

# AGRIMENSURA

PUBLICACION OFICIAL DE LA  
ASOCIACION DE AGRIMENSORES DEL URUGUAY

NUMERO ESPECIAL

## T E R C E R CONGRESO NACIONAL DE AGRIMENSORES

19 - 21 DE SETIEMBRE DE 1963  
PUNTA DEL ESTE - URUGUAY

### PONENCIAS

Propiedad Horizontal  
Catastro  
Planes de Estudio para Agrimensura  
Tolerancia superficial

### MESA REDONDA

Arancel Profesional  
Modificación de la Ley de Jubilaciones Profesionales  
La Inscripción del Plano de Mensura  
Creación de la Federación Americana de Agrimensores



## FEDERACION LATINO AMERICANA DE AGRIMENSORES (F. L. A. A.)

Fundada el 25 de setiembre de 1965

Dirección Postal: Calle Treinta y Tres 1334, Esc. 31

Montevideo - URUGUAY

Integrada por:

Asociación de Agrimensores del Paraguay  
Asociación de Agrimensores del Uruguay  
Asociación de Agrimensores de Venezuela  
Federación Argentina de Agrimensores

esta última agrupando a:

Asociación Chaqueña de Agrimensores  
Asociación de Agrimensores de la Provincia de San Luis  
Asociación de Agrimensores de la Rioja  
Asociación de Agrimensores e Ingenieros Geógrafos de Catamarca  
Asociación de Agrimensores e Ingenieros Geógrafos de Santiago del Estero  
Asociación de Profesionales de la Agrimensura de la Provincia de Santa Fe  
Centro de Agrimensores de Córdoba  
Colegio de Agrimensores de la Ciudad de Buenos Aires  
Colegio de Agrimensores e Ingenieros Geógrafos de San Juan  
Colegio de Ingenieros Geodestas y Agrimensores de Tucumán  
Colegio de Profesionales de la Agrimensura de Mendoza

---

*"Formemos la Federación Latino Americana; hagámosla para los profesionales y para la sociedad; tratemos que ella sea sólida y unida, y que esa unión se efectúe respetando las idiosincrasias de cada país y sus modalidades pero teniendo siempre como meta inculcar cariño y respeto a la más antigua de las profesiones, para que todos nos sintamos orgullosos de ser llamados, nada más y nada menos que AGRIMENSORES"*

Agrimensor MARIO J. SACKMANN  
Presidente de F. A. D. A.

## ACTO INAUGURAL

Con la presencia de 120 agrimensores, acompañados por Delegados de la República Argentina y de Puerto Rico y ante Representantes Nacionales y Departamentales, se dio por inaugurado el III Congreso Nacional de Agrimensores el 19 de setiembre de 1963 en el local de la Liga de Fomento de Punta del Este.

Desde temprana hora, el local, profusamente embanderado con enseñas nacionales y americanas, fue centro de inusitada actividad. Luego de la inscripción se procedió a dar comienzo al acto de inauguración. Estaban presentes en el estrado que presidía el mismo, el Ministro de Obras Públicas que investía la representación del Poder Ejecutivo; Ing. Vejo Rodríguez, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura Ing. Agrimensor Enrique De Martini, el Presidente del Concejo Departamental de Maldonado Dr. Pedro Tamon, el Prefecto del Puerto de Punta del Este Cap. de Fragata Celestino Mesa, el Comandante de la Base Aeronaval "Capitán Curbelo" Cap. de Fragata Luis Rivero, el Delegado del Colegio de Agrimensores de Puerto Rico Agrim. Conrado Abruña y los Delegados Argentinos Presidente del Colegio de Agrimensores de Buenos Aires Agrim. Manuel Celesia, Vicepresidente Agrim. Luis Urtizberea y los representantes de la Federación Argentina de Agrimensores Agrims. Ventura Collado, Mario Ferrari, Jorge Sackmann y Juan Trípoli, acompañados por la Mesa Directiva de la Asociación de Agrimensores del Uruguay.

Luego de escuchar los himnos uruguayo y argentino, ejecutados por la Banda Municipal de Maldonado, el Presidente de la Asociación de Agrimensores del Uruguay, Agrim. Carlos Hughes pronunció el siguiente discurso de bienvenida:

*Acalladas las notas vibrantes de nuestros himnos patrio que a todos nos hermana, compañero inseparable de todos los actos trascendentes y emotivos de nuestra existencia, corresponde la expresión de unas breves*

palabras que trasuntan el agradecimiento de la Comisión Organizadora de este 3er. Congreso Nacional de Agrimensores, cuya representación en carácter de Presidente invisto, agradecimiento y a la vez salutación a los señores representantes de los poderes públicos, delegación de la Agrupación Universitaria y demás asociaciones amigas y a tan calificada concurrencia de congresales que han de poner brillo a las reuniones que hoy se inician. Vuestra presencia es auspiciosa a los fines que persigue la Asociación de Agrimensores del Uruguay, en tanto pone de manifiesto que nuestra agremiación cuenta con la alta consideración de las Autoridades Nacionales y Departamentales, lo que constituye un aliciente que nos dará fuerza y ánimo para continuar una política que impulsaron los que nos precedieron en el ejercicio de tan digna representación.

Debo expresar nuestro especial agradecimiento a la Liga de Fomento de Punta del Este que tan gentil y desinteresadamente nos ofrece hoy su sede y su apoyo para las presentes deliberaciones y finalmente al Delegado Departamental Agrim. Juan A. González Uslenghi y colegas residentes, cuyo esfuerzo para la realización de estas jornadas merecen nuestro caluroso apleuso.

Huelga aquí señalar la importancia de este Congreso que constituye un movimiento que debe ser permanente por los fines que persigue: estrechar vínculos entre todos los agrimensores, así como también con los demás profesionados universitarios, llegar a aunar normas técnicas conducentes al mejor desarrollo de nuestra disciplina y auspiciar la investigación y la cultura en todas sus formas.

Nuestras metas van más allá del áspero terreno de la lucha gremial y de los objetivos materiales, para tratar de conjugar voluntades, reconocer responsabilidades y fortalecer la conciencia de que como es propio de universitarios, debemos propugnar por el bienestar y la paz social y el engrandecimiento de la Nación de la que recibimos, entre otros muchos, el beneficio de habernos ofrecido los medios de alcanzar nuestro título universitario acorde con nuestra vocación y a nuestro esfuerzo.

Fue en la Ciudad de Durazno, centro geográfico de la República, donde con intenso regocijo y en acto simbólico le obsequiamos a nuestra Institución, al cumplir sus treinta años de existencia, la celebración del 1er. Congreso Nacional de Agrimensores, concurriendo colegas de los puntos más apartados del país y en apretado abrazo trabajamos por nuestra causa, obteniendo los más promisorios resultados. Más tarde, la Ciudad de Paysandú nos abrió sus puertas de par en par, ofreciendo el calor efectivo de su simpatía y hospitalidad en un segundo congreso que como el anterior, culminó brillantemente.

Bien pronto estas jornadas depararon los mejores frutos, llevando a la conciencia de los colegas la necesidad de romper viejos moldes de aislamiento profesional, dejando atrás una falsa modestia que fue carac-

terística de nuestros mayores — que impedían intervenir en forma intensa en las diversas manifestaciones de la actividad nacional, impulsados por el imperativo de proyectarse más allá del propio ambiente de su personal actividad.

Somos los representantes de una rama de la técnica que bajo las distintas denominaciones que le ha tocado actuar desde el nacimiento de la humanidad, sea como geógrafos, geómetras, cartógrafos, topógrafos o geodestas, constituimos una gran familia en el concierto de las profesiones técnicas que han echado las bases de la grandeza material y espiritual de los pueblos y que han documentado su extraordinario paso por la historia a través de los planos, las cartas y los mapas de toda la superficie de la tierra. En nuestro país y ya dentro de nuestro régimen institucional, nuestra profesión tiene una larga tradición histórica habiendo contribuido con su valioso aporte a la resolución de los importantes problemas de interés nacional y constituyendo uno de los ejes principales del desarrollo económico y social. Corresponde en este acto nuestro homenaje de admiración para aquellos agrimensores de la primera época que actuando con extraordinaria solvencia técnica, que hoy mismo valoramos, y con proverbial ética profesional, construyeron la base de la grandeza de la profesión. Homenaje que, interpretando el sentir de esta asamblea, hago extensivo a todos aquellos que fueron nuestros maestros, hombres que para el bien del País, seguirán brindándonos en el recuerdo el ejemplo de su trabajo y el inestimable tesoro de su experiencia.

Me cabe hoy el inmerecido honor de proceder a la apertura de este tercer Congreso Nacional, cuyo vasto temario trazado para las deliberaciones señala por sí solo la importancia de las conclusiones a que se han de arribar. Y en este particular, deseo destacar el enorme interés que representa en este momento para la Nación la realización de un congreso técnico que bien puede ayudar al reordenamiento de las bases que contribuyan al proceso de reactividad económica, tan necesaria, partiendo del elemento territorio que es el fundamento de toda actividad del hombre.

No corresponde en este acto sino una ligera mención de los temas a tratar.

En Propiedad Horizontal se estudiarán todos los aspectos relativos con la actividad que despliega el agrimensor, tratando de uniformar normas para su ejercicio en los distintos departamentos de la República, así como también promover las modificaciones que la experiencia de los años de vigencia de la ley reclama.

El Catastro, es un tema de real importancia para el País, ya que su desarrollo requiere información que solamente un catastro moderno es capaz de proporcionar rápidamente. No hay que olvidar que nuestra profesión es la única que actúa a la vez en sus tres aspectos fundamen-

tales: económico, jurídico y geométrico. Esto determina nuestra obligación en la promoción de su perfeccionamiento.

Con respecto a planes de estudio es notorio que el presente y el futuro deparan grandes dificultades, siendo incuestionable la necesidad de contar con universitarios debidamente capacitados en sus especialidades, con dominio cabal, no sólo de la técnica, sino de los medios económicos que le possibilten actuar con eficiencia en los problemas que afectan a la sociedad que integra.

Para este objetivo es fundamental, el inapreciable valor de la opinión de los egresados, quienes en contacto con la realidad de su ejercicio profesional, cotejan su preparación universitaria con la que aquella realidad les exige.

El tema sobre Tolerancias superficiales viene a llenar una necesidad, completando el cuadro de tolerancias para uso del agrimensor, que fuera aspiración del anterior congreso de Paysandú.

Los temas antes relacionados son acompañados por la realización de mesas redondas sobre materias de palpitante actualidad, tales como: Arancel Profesional. Ley de Jubilaciones Prof. Universitarias. Inscripción del plano de mensura, interesante ponencia presentada por nuestro inteligente y siempre eficaz colaborador Ismael Foladori y finalmente, Creación de la Federación Americana de Agrimensores.

La sola mención de estos aspectos de trascendental importancia, han creado una expectativa en el ambiente de nuestra profesión que queda evidenciada con la presencia de tan calificada concurrencia que apreciamos en sala.

Corresponde hoy por sugerencia de los asambleístas de Paysandú, congregarnos en Punta del Este, ésta casi isla encantada, que el océano aprieta contra el corazón del continente, lugar de ensueño y optimismo que se extiende hacia el mar como perfil de una mano en actitud acogedora, para recibir a los colegas que llegan a sus playas de arenas tibias como la ternura de un deseado encuentro, limpias como la lealtad de una amistosa intensión.

En tan jubilosa ocasión, saludo muy especialmente con toda cordialidad, proclamando una vez más el signo fraternal que nos une, a la delegación argentina que nos honra con su presencia y que da a este certamen uruguayo caracteres internacionales.

Frente a ellos, Punta del Este, que siempre se ve visitado por tantos hermanos de allende El Plata, los recibe con su magnificencia, con su luz y con los colores naturales de su mar y su cielo de donde han salido los tonos de nuestras banderas iluminadas por el mismo sol que nos da su brillo y su calor.

Quiero destacar también la presencia del Delegado de Puerto Rico, Agrim. Conrado Abruña, miembro del Colegio de Ingenieros, Arquitectos

y Agrimensores de Puerto Rico, que de esta forma se une a este certamen confraternizando con los colegas del Plata.

Nos congregamos pues, en importante evento para intercambiar ideas, para discutir problemas, para presentar a la juiciosa consideración de los participantes, trabajos basados en estudios y en experiencia.

Y rodeando todo el ambiente de inquietud dignificante de la profesión, como orla de luz circundante y abstracta, pero de fuerza indiscutible, la unión espiritual que nos hermana y dinamiza, que se vuelca en incalculable potencial, en favor de la causa de nuestra agrimensura que tanto amamos y que progresa al influjo constante y renovado de una auténtica vocación.

Es útil como ya lo he dicho, reunirse periódicamente en Congresos. Es útil deliberar en el alto plano intelectual. Es útil planificar sobre procedimientos probados, de positivos resultados, capaces de mejorar nuestros trabajos cotidianos. Es útil lanzar ideas al ambiente, nutridas en el gabinete de trabajo o concebidas en el campo en las horas de labor sin tregua, bajo la lluvia, en el barro, en el bosque, en la arena, junto al surco, bajo el sol abrasador, pero buscando con ellas en incesante afán, la solución perfecta o la mejor, o concibiendo proyectos que han de fructificar en el porvenir cercano.

Nuestra escrutadora mirada, nuestro pensamiento rector, nuestra ética incommovible y severa, son los pilares fundamentales de nuestra actividad y estoy seguro que quedarán de manifiesto y se tonificarán mucho más en nuestra acción y voluntad de perseverar y han de proyectarse como un ejemplo en las jóvenes generaciones marchando por el sendero que, sencillamente pero con firmeza les estamos trazando.

Aprovechamos el tiempo laborando el devenir y ganemos el descanso para compartirlo con nuestros familiares presentes y con nuestras esposas que ponen en lo social la nota amable de estas reuniones y en nuestra obra profesional el mejor estímulo y afirmemos que a las múltiples virtudes señaladas, se agrega la convivencia feliz, placentera y grata, que consolidan reales y afectuosas amistades y esta vez en esta zona de belleza incomparable, que acrecienta la alegría de vivir a los colegas de toda la República y visitantes que han llegado hasta aquí, a quienes les reitero mi cordial bienvenida, deseándoles las más felices intervenciones en el estudio de las respectivas ponencias.

Luego, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura de Montevideo, Ingeniero Industrial y Agrimensor Enrique De Martini, expresó:

Nuevamente la amable invitación con que me han honrado los colegas, me brinda la oportunidad de asistir a este III Congreso Nacional de Agrimensores.

Debo expresar mi complacencia, pues he visto con verdadera satisfacción la inclusión en el temario del Congreso de un asunto de tanta trascendencia como lo es el de la enseñanza de la Agrimensura.

En este sentido todos nos debemos sentir obligados a aportar a la Universidad de la que hemos recibido nuestra educación profesional, y a la que tanto debemos, la experiencia y capacitación que adquirimos en nuestras tareas diarias, para ser transmitidas a las generaciones que nos siguen.

La ponencia sobre planes de estudio de Agrimensura, que se presenta a este Congreso, brinda la oportunidad a todos los colegas de volcar sus conocimientos, sus ideas, sus observaciones y sus iniciativas a la discusión de la misma y contribuir así a la estructuración de un plan de superación que signifique un avance sobre el actualmente vigente.

¿Cuántas veces hemos hecho críticas constructivas a la estructura actual del plan de estudios? ¿Cuántas veces hemos expresado la necesidad de ajustarlo a la realidad nacional? ¿Cuántas veces hemos expresado iniciativas, nuevas ideas, necesidades impostergables? Pero no nos quedemos ahí. Ideas, observaciones, iniciativas, las hay en abundancia. Ha llegado el momento de las realizaciones. Concretemos esas inquietudes en un proyecto racional de plan de estudios, breguemos para ponerlo en práctica y habremos hecho cristalizar nuestros anhelos.

En oportunidad de la realización del Segundo Congreso en la Ciudad de Paysandú, expresé que las puertas de nuestra casa de estudios estaban gustosamente abiertas para recibir a todos los colegas y nutrirse con el aporte de su cultura, de su ciencia y de su técnica.

Hablando de planes de estudio, este concepto tiene vigencia más que nunca y hoy en este III Congreso Nacional de Agrimensores, digo: la Facultad necesita que sus egresados atraviesen el umbral de su puerta y le ofrezcan el aporte de sus conocimientos. Y la oportunidad es ésta, aprovechémosla tratando de estructurar un proyecto de plan que exprese el sentir de la profesión en materia de enseñanza. Ojalá eso pueda servir de base para que la Asamblea del Claustro de nuestra Facultad, en cuyas manos está en este momento tan complejo asunto, pueda expedirse a la brevedad y tengamos a corto plazo implantado el nuevo plan.

Entiendo que el enfoque debe ser total, abarcando también, en lo que sea pertinente el 2º ciclo secundario.

Es evidente que es previo analizar los planes de estudios de preparatorios de Agrimensura por su gravitación en el problema. Todos sabemos que el plan de preparatorios necesita una urgente modernización. En la ponencia que se presenta al Congreso se le da a la Física la importancia que merece en el momento actual como ciencia madre de la

cual derivan las ramas de la técnica. Pero no nos olvidemos que hace algunos años en el plan de preparatorios se suprimió esta asignatura.

A mi juicio se cometió un grave error, con las consecuencias que sufren hoy nuestros estudiantes de Agrimensura al enfrentarse en la Facultad a una asignatura con la cual no tienen contacto desde los años liceales. Entre otros, uno de los fines de la enseñanza del ciclo de preparatorios es preparar al estudiante para encarar los estudios Universitarios. No es primordial abarcar gran cantidad de conocimientos, pero sí se debe poner el acento en la forma en que se encara la enseñanza, tendiendo a dar al alumno una formación científica que lo prepare adecuadamente para encarar los estudios universitarios. Y aquí sí, existe una laguna enorme en la enseñanza actual.

¿Cómo podemos propender a la formación científica, si justamente se ha eliminado de los estudios a las ciencias físicas? Problemas similares ocurren con otras asignaturas.



El Agrimensor Hughes pronunciando el discurso inaugural

Mal podrán aprovechar nuestros alumnos de la Facultad las excelencias de un plan de estudios por perfecto que éste sea, si no se le ha puesto en condiciones de encararlo. Así se producen las dificultades actuales en que el alumno de Agrimensura se ve obligado a dar un salto demasiado grande al pasar de preparatorios a Facultad, con el agravante de que en los dos años de preparatorios tuvo que malgastar lo mejor de sus energías para realizar un esfuerzo en gran parte estéril por la inadecuación y obsolescencia de un plan hoy pasado de moda. El Consejo Na-

cional de Enseñanza Secundaria está abocado a la implantación de una reforma de la enseñanza secundaria que ya ha entrado en vigencia en forma experimental este año. Conciente de la importancia de tal reforma y compenetrado de la necesidad de una adecuación y coherencia de la enseñanza de preparatorios y la Facultad, nuestro Consejo tomó la iniciativa para buscar un contacto con el C. N. de E. S.

A pesar de los esfuerzos realizados aún no le ha sido posible a nuestro Consejo hasta este momento, ni siquiera ser oído en materia de reforma del ciclo preparatorio. El que habla y a título personal, como Profesor de Física, pudo intervenir en la Comisión respectiva, pero lamentablemente tal intervención poco gravita en la enseñanza de la Agrimensura por cuanto en esta carrera justamente no hay cursos de Física en preparatorios. Se está vulnerando así el elemental y universal principio de coordinación de los diversos ciclos de enseñanza. Dejo planteado este problema en la seguridad de que los colegas participantes a este certamen que tienen credenciales suficientes sabrán juzgar si es pertinente resolver como aspiración de este Congreso que se encare de inmediato la estructuración de un nuevo plan de estudios para el ciclo de preparatorios poniendo especial énfasis en la coordinación con los estudios de la Facultad.

En nombre de la Delegación argentina, el Agrimensor Luis Urtizbea, expresó:

Yo solamente voy a decir brevísimas palabras para agradecer el cordialísimo recibimiento de los colegas uruguayos que me tocan doblemente como colega en el campo del intelecto y como medio uruguayo porque por mis venas corre un 50 % de sangre charrúa.

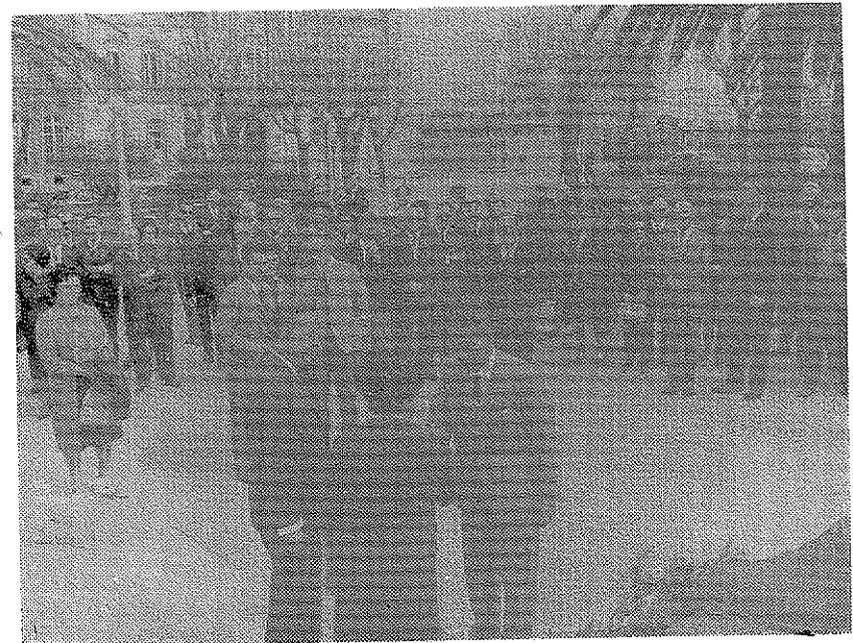
Evidentemente nosotros aquí seríamos meros espectadores en esta Asamblea si no hubiera problemas comunes que hacen a la formación intelectual de los hombres. Por lo que he escuchado del otro lado y de este los problemas son similares, estamos luchando nosotros también en la Argentina por la renovación —se podría decir total— del enfoque de la carrera de la agrimensura que consideramos realmente atrasada con respecto a otras disciplinas universitarias, y sobre todo si nos asomamos un poquitito a lo que pasa en otros países más adelantados de Europa y mismo de América en donde la Agrimensura tiene un papel de muchísima importancia y se le da a su estudio un carácter completamente diferente al que hasta en la actualidad se le ha dado entre nosotros.

He escuchado con mucha atención la palabra del Decano de la Facultad y él se ha referido eminentemente a la faz técnica de nuestro problema y creo que la faz técnica del problema no es el que actualmente se encuentra más desamparado, nosotros creemos como la FIG lo entiende que la Agrimensura se debe apoyar tanto en la técnica como en el derecho y si en la técnica nos falta, en el derecho tenemos una carencia casi absoluta de preparación.

La misión del agrimensor es una síntesis de técnica y derecho porque su acción de deslinde nace directamente de un acto de derecho.

Eso es sumamente importante y es una de las cosas principales que creo que debemos dejar asentado perfectamente para diferenciarnos de otras profesiones que creen que son similares.

Otro de los temas que nos une es la parte referente al catastro sobre lo que he escuchado también aquí unas palabras muy atinadas. Evidentemente la organización catastral del país es la base o debe ser la base de la planificación, si no tenemos profesionales universitarios capacitados para llevar adelante esa función que deben cumplir los catastros, evidentemente el país no tendrá una planificación adecuada. El mismo problema veo que lo tenemos del otro lado del Plata. Es por ese motivo que nosotros a esta Asamblea seremos un poco más que espectadores porque venimos a escuchar la palabra de los colegas uruguayos y a aprender de



El Presidente del Concejo Departamental de Montevideo Doctor Tamón saluda a la Sra. María Teresa Carriquiry de Hughes, en el acto de la ofrenda floral colocada en el monumento al Prócer José Artigas.

su experiencia para llevar a nuestra patria un granito de arena que pueda ayudar a la construcción de lo que nosotros pretendemos sea una nueva agrimensura. Muchas gracias a todos y nuevamente les hago llegar mi emocionado testimonio en nombre de la delegación de la Argentina.

A continuación el Presidente del Concejo Departamental de Maldonado, Dr. Pedro Tamón, manifestó:

Me es sumamente grato encontrarme en la iniciación de esta Asamblea gracias a la amable invitación que me hizo llegar el Agrimensor Rodríguez de parte de vuestra Asociación y quiero reclamar que esa gratitud que me siento obligado a destacar, es la que surge desde un doble punto de vista. En primer lugar estoy en representación del Concejo Departamental de Maldonado, quien me ha designado con tal fin. Es un honor para nuestro Departamento que un gremio de la categoría de los Agrimensores se halle interesado en realizar una Asamblea de la importancia y de la jerarquía de este Congreso, y hayan elegido para efectuarlo a nuestro Departamento.

Vuestro Presidente ya hizo destacar que en Congresos anteriores la Asociación había dado preferencia a la Ciudad de Durazno y a la Ciudad de Paysandú. El Departamento de Maldonado en general y la Ciudad de Punta del Este en particular, tienen hoy el alto honor de recibirlos.

Personalmente me es grato destacar un hecho fundamental y es el que yo también soy profesional universitario: soy médico rural, médico de campaña, y veo con enorme satisfacción que profesionales universitarios formados en Montevideo, a las disciplinas de Montevideo, elijan para trabajar y para contribuir al progreso colectivo de la nación y al particular de vuestra profesión, ciudades del interior.

Es loable comprobar que universitarios recibidos en Montevideo, donde están las Facultades y los profesores, sienten placer en venir por lo menos a trabajar en forma gremial y en forma técnica.

Especialmente en nuestra profesión nos encontramos muchas veces que en ciertas oportunidades no estamos en condiciones de cumplir con nuestras funciones, porque somos pocos los médicos que acudimos al interior. Yo hace 32 años que estoy en Maldonado. Hay agrimensores nacidos en Montevideo y que se encuentran en nuestro departamento, pero hay también agrimensores de nuestro departamento que se han ido a Montevideo. No lo digo por reproche, pero es necesario que los Agrimensores sepan, que el Departamento de Maldonado se siente sumamente honrado, por haber elegido a éste como Sede del III Congreso Nacional de Agrimensores y que pueden tener la seguridad de que este acontecimiento repercute honrosamente en nuestra historia departamental.

Nuestro Municipio cuenta entre sus técnicos universitarios con agrimensores colegas de ustedes, y debo hacer notar la eficiencia y dedicación con que ellos desempeñan sus funciones a pesar de la remuneración muy modesta que nuestros modestos recursos nos imponen. No se si en otros departamentos o en otras dependencias del P. Central, la retribución de los profesionales universitarios es la adecuada a los conocimientos y a la importancia de su especialidad, pero ya que no podemos retribuir adecuadamente a nuestros agrimensores, por lo menos siento la necesidad imperiosa de manifestar que el Municipio de Maldonado está sumamente agradecido por la eficiencia de sus agrimensores. Y en este momento que

destaco esta labor no puedo olvidar la actividad del Ingeniero Raúl Bonino, aquí presente, agrimensor también, quien ha desempeñado en la marcha de nuestro departamento múltiples e importantes aspectos en la agrimensura y en la ingeniería comunal.

Señores, no es el momento para seguir hablando porque el programa del Congreso está un poco retardado. Para terminar sólo me resta darles en nombre del Municipio de Maldonado una cordial bienvenida y augurarles el mayor de los éxitos en las conclusiones que puedan surgir de vuestro Congreso.

Muchísimas gracias.

Cerrando el acto, el Ministro de Obras Públicas, representando al Poder Ejecutivo, Ingeniero Civil Isidoro Vejo Rodríguez, pronunció esta breve alocución:

Por decisión del Consejo de Gobierno tengo el alto honor de representar al Poder Ejecutivo en esta iniciación del Congreso. Me ha pedido especialmente el señor Presidente del Cuerpo Don Daniel Fernández Crespo, que les trasmita su simpatía por el éxito de estas deliberaciones, su sentimiento por no poder concurrir por ineludibles compromisos de Gobierno y los votos para que los estudios y decisiones tomadas, queden colmadas con el mayor de los éxitos. En lo que me es particular, además del alto honor que representa esa representación es un placer especial volver a encontrar a viejos amigos que me hacen recordar los buenos tiempos de la vieja Facultad de la calle Cerrito donde experimentamos tantos esfuerzos, tanta ansiedad, tanta alegría, que es la síntesis de nuestro pasaje por la Facultad. Yo les doy a todos mis más calurosas y sinceras felicitaciones. Han formado los Agrimensores del Uruguay un agrupamiento, un block que se destaca por su calidad. Las responsabilidades, las importantes realizaciones que han hecho en los últimos años, se han caracterizado siempre por eso, por una gran seriedad, por un gran orden. Nunca se ha visto en un conflicto, nunca se ha visto en algo desagradable. El gremio de los Agrimensores es, digo y creo que es el mejor homenaje que le puedo hacer, es un ejemplo para todos los demás profesionales y es un ejemplo para todo el país. El orden y la seriedad es uno de los factores fundamentales en estos momentos; nuestro país se ve abocado a problemas; muchos de ellos no son más que psicológicos. Nuestro pueblo es un pueblo de gente capaz, de gente técnica y en muchos casos de gente trabajadora; abunda la brillantez pero falta orden y a veces hasta seriedad. Yo creo que el contacto, el íntimo contacto que con el campo han tenido muchos de ustedes, le ha dado y les ha transmitido esa verdad de nuestra campiña, esa nitidez de nuestro cielo. Vivimos en una época en que la técnica y la velocidad son dominantes; por lo tanto estos Congresos son fundamentales para mantenerlos en primer plano. El que no

siga la técnica más avanzada quedará retrasado y será sobrepasado por la competencia o será derrotado. El que no actúe con la velocidad que el momento actual requiere, también será sobrepasado. Ustedes tienen un ejemplo muy sencillo: para medir distancias la vieja cadena empieza a ser abandonada y ya se hará en segundos lo que antes llevaba decenas de minutos y así se usará el TELURÓMETRO o el DISTOMAT. El Uruguay no puede quedar rezagado, no, queremos que quede rezagado. En los próximos estudios que se iniciarán dentro de muy poco, dentro de días quizás para la Ruta 5 y para la Ruta 26, se utilizarán estos modernos aparatos y en el estudio de la Ruta 8, se tiene que tomar la decisión que sea hecha exclusivamente por técnicos uruguayos, también le brindaremos los aparatos modernos para que la técnica sea utilizada al máximo.



El Agrim. José P. Astigarraga, electo Presidente del III Congreso.

Los proyectos no pueden demorarse. La época no lo permite... todo tiene que ser rápido... y así lo haremos. Vuestra actividad también estará muy incrementada. La subdivisión de la tierra es una realidad. Con leyes o sin leyes ella se efectúa día a día. Nosotros somos de los que creemos que la subdivisión de la tierra está impulsada especialmente por la construcción de caminos, caminos y carreteras. Hace pocas horas fue aprobado por el Consejo de Gobierno, el plan de obras públicas del año 63, por el monto mayor que se ha aprobado hasta el momento en nuestro país, por 450 millones de pesos, de los cuales más de 200 millones son para obras de vialidad que llevarán caminos, esos caminos que pasarán por las grandes propiedades; en cuanto entran parecería que

apenas el ingeniero o agrimensor hace una tentativa de trazado ya se inicia el principio de subdivisión que se continúa y no para más hasta que vemos finalmente el pueblito al lado del camino como fin de esa subdivisión. Además en las Rutas 5 y 26 los estudios respectivos, como dije, se van a iniciar dentro de muy poco, obligaron a modificaciones importantes del trazado; ello obligará a numerosísimas expropiaciones. Lo mismo sucederá con la Ruta 8, con la ractificación de curvas, carreteras modernas con trazado, con todas las normas más exigentes, desviarán a los pueblos y ciudades obligando a nuevas mensuras, a nuevas expropiaciones, quiere decir, que la actividad de ustedes los agrimensores uruguayos, será muy necesaria, muy útil, de lo cual mucho me alegro. Para terminar deseo la mayor felicidad en este Congreso y a todos ustedes mis mejores deseos.

## ALMUERZO EN LA BASE AERONAVAL

La concurrencia se dirigió a Maldonado, en cuya plaza principal se colocó una ofrenda floral al pie del monumento al Gral. Artigas.

De inmediato se encaminó a Laguna del Sauce, visitando la Base Aeronaval "Capitán Curbelo", sus instalaciones y recibiendo explicaciones técnicas de parte del personal militar de la misma.

Luego se sirvió en el amplio salón de la sede, el almuerzo, ofreciendo el Agrimensor Juan A. González Uslenghi este expresivo recibimiento:

*En nombre de la Comisión Organizadora y de los Agrimensores de este Departamento, tengo el grato placer de saludaros y expresar nuestra gratitud, por vuestra presencia que prestigia este III Congreso Nacional de Agrimensores.*

*Un saludo especial al Delegado de Puerto Rico y a la Delegación Argentina que nos honra trayéndonos el calor y afecto de la Nación Hermana, y que se ha constituido ya, no sólo por su permanente adhesión sino por lo valioso de sus aportes, en parte integrante de nuestras reuniones.*

*Nuestro agradecimiento en particular a las autoridades de esta casa que nos han abierto sus puertas y colmado de atenciones.*

*Bienvenidos a Punta del Este. Bienvenidos a esta pequeña ciudad, agraciada por la naturaleza, cuna de trascendentales decisiones para nuestros países y nuestra América, pero por sobre todo, siempre pronta para acoger con sinceridad y afecto a todos aquellos que llegan a sus playas.*

*Que en ella se vuelvan a compartir, aunque sea por unas horas, las inquietudes que otrora nos uniera como estudiantes y el compañerismo tan grato de ayer, separados hoy por las distancias materiales de la vida y el cumplimiento del trabajo profesional nos ha dado.*

*Que este III Congreso constituya por lo fecundo de sus realizaciones, un jalón más en el rumbo que para perfeccionamiento de la profesión y bien del país nos hemos trazado.*

*Que del intrcambio de ideas, del estudio colectivo surjan soluciones armoniosas que tiendan al mejor cumplimiento de las disciplinas técnicas y a una amplia perspectiva de cordiales relaciones de manera tal que possibiliten el seguir brindando a la comunidad lo mejor de nuestros esfuerzos: el ejemplo del trabajo y el fruto de la experiencia.*

*Muchas gracias.*

## CONFERENCIA DEL Agrim. DARIO T. SARACHAGA

De acuerdo al programa establecido tuvo lugar el día 20 de setiembre a las 19.30 horas en el local de la Liga de Fomento de Punta del Este, la conferencia a cargo del señor Coronel Agrimensor don Darío T. Saráchaga, sobre el tema "Teoría de la Relatividad" de Eistein.

Pese a la complejidad del tema encarado, la forma sencilla de expresión así como las condiciones didácticas del disertante, permitieron abarcar el tema en su amplitud, despertando el interés del público en la exposición ofrecida.

Los elogiosos comentarios vertidos a su término, llenaron las aspiraciones tanto de su autor como de las autoridades organizadoras, agregando un nuevo paso exitoso en el desarrollo del Congreso.



La Mesa del Congreso presidida por el Vicepresidente Agrim. Juan A. González

#### EXPOSICION CARTOGRAFICA

En un amplio salón de la planta baja del Edificio Península, se abrió la Exposición Cartográfica. Esta muestra comprendía, cartas geográficas, planos históricos, documentos astronómicos referentes a la Agrimensura e instrumental topográfico. Colaboraron en la misma los Servicios Geográfico Militar, Hidrográfico de la Marina, Observatorio Astronómico de Enseñanza Secundaria, Dirección de Topografía del M.O.P., Facultad de Ingeniería y Agrimensura, etc. Como ya es tradicional, la firma Pablo Ferrando S. A. expuso los últimos aparatos topográficos WILD.

#### VISITA A LAS AUTORIDADES DEPARTAMENTALES

Terminado el Acto de Apertura del III Congreso, con la designación de autoridades e instalación de las comisiones de trabajo, a últimas horas de la tarde se efectuó una visita protocolar a las autoridades Departamentales de Maldonado. La Mesa del III Congreso y la Comisión Organiza-

dora del mismo, acompañados por numerosos congresales luego de presentar su saludo, expresaron el agradecimiento por las atenciones recibidas y por el apoyo prestado para la realización del magno evento.

#### ACTOS SOCIALES

Excluyendo las distintas reuniones particulares realizadas durante los días 19, 20 y 21 de setiembre de 1963, corresponde destacar los actos programados por las esposas de los agrimensores residentes en la localidad en homenaje a las damas concurrentes al III Congreso. Con tal motivo, además de paseos y visitas a distintos lugares de Punta del Este y los alrededores, se realizó un Té en el Country Club, con características de alto acontecimiento social.

#### VINO DE HONOR

En los suntuosos salones del Country Club, el sábado 21 a las 22 horas, ya terminada la Asamblea plenaria del III Congreso y como despedida oficial se sirvió un magnífico Vino de Honor y cena fría a todos los congresales.

Dentro de los lineamientos sociales y luego de tres días de intensa y continuada labor, la reunión adquirió ribetes altamente amistosos y emotivos: una verdadera despedida entre amigos, que dejó en cada congresal un imborrable recuerdo. Finalizando con un tradicional abrazo, el Presidente de la Entidad, Agrim. Carlos Huhghes sintetizó el pensamiento de todos los presentes pronunciando las siguientes palabras:

*Señoras:*

*Señores:*

*En esta sencilla ceremonia, donde se celebra la amistad cordial, consolidada una vez más entre colegas compatriotas, argentinos y del lejano Puerto Rico, me es particularmente grato señalar y agradecer la presencia del señor Presidente de la Federación Argentina de Agrimensores, que ha llegado expresamente hasta aquí, para afirmar con su solidaridad, la unión fraterna que se robustece en cada encuentro, con los agrimensores de las patrias hermanas.*

*Quiero señalar, poniendo énfasis en mis palabras, la satisfacción de contar en este Congreso con Agrimensoras, subrayando la libertad gramatical del femenino, que han puesto una nota especial y simpática en nuestras sesiones.*

*A Ellas, mujeres universitarias integrales, el homenaje de los colegas hombres, con toda admiración.*

*Y a todas las señoras, nuestras esposas, expresión de lo amable y gratisimo del ambiente singular de este Congreso, inspiradoras de lo poco*

bueno que hemos realizado y de lo mucho bueno del diario vivir, una vez más el agradecimiento y el cariño de todos para todos.

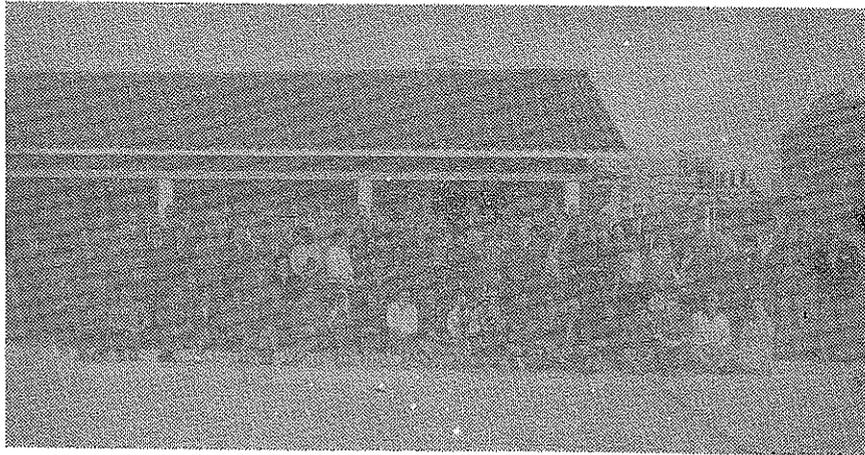
Y una mención especial para el Agrimensor González Uslenghi, motor acelerado de la organización local, a quien tanto le debe el perfecto desarrollo de este Congreso, que se refleja sobre el prestigio universitario de Maldonado, mis rendidas gracias de la que participan mis compañeros de la Comisión Directiva de nuestra Entidad rectora.

Y que decir de su dignísima señora que tanto ha colaborado y de su dinámica, inteligente y preciosa hija que ha sido abanderada del Secretariado. Nuestro profundo y emocionado agradecimiento.

Y, señoras y señores, en este deseo muy espontáneo y sincero de agradecer atenciones, al finalizar un útil exitoso evento profesional y gremial, debo citar al Superior Gobierno tan brillantemente representado por el señor Ministro de Obras Públicas, a las autoridades municipales cuya primera autoridad nos acompaña en esta fiesta, a los representantes de la Marina y del Ejército, al Jefe de la Base Aeronaval y a la Liga de Fomento, que con su generosidad hiciera posible la normal realización de este Congreso.

He dejado deliberadamente para el final el saludo y reconocimiento al señor Decano de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, que en doble visita colaboró con su experiencia, su reconocido talento y su cordialidad al desarrollo de las reuniones y a las Conclusiones del Temario.

Señoras y Señores, con este acto, verdadera demostración de afecto y compañerismo, finaliza el programa. Que a las horas pasadas en Punta del Este, en un marco de belleza incomparable, en fecha tan señalada como la de hoy, 21 de setiembre, se mantenga inalterable la Primavera de nuestro espíritu para que siempre nos dinamice y nos hermane en abrazo fraterno, sincero, cordial y solidario.



Vista general de los concurrentes al III Congreso

## INTEGRANTES DEL III CONGRESO NACIONAL DE AGRIMENSORES

La Asamblea Plenaria efectuó las siguientes designaciones de autoridades:

### PRESIDENTES HONORARIOS:

Agrim. Horacio Uslenghi — socio honorario de la A. A. del Uruguay.  
Agrim. Juan Trípoli — representante de FADA (Argentina).  
Agrim. Conrado Abruña — representante del CIAA (Puerto Rico).

### MESA EJECUTIVA:

Presidente: Agrim. José P. Astigarraga  
Vicepresidente: Agrim. Juan A. González Uslenghi  
Secretarios: Agrim. Héctor Comesaña  
Agrim. Walter De León  
Agrim. Ismael Foladori Rocca  
Agrim. Ever Irisity

### ADHESIONES:

Consejo Profesional de Córdoba (Argentina) - Rector de la Universidad de la República - Ministro de Instrucción Pública - Inspector Gral. del Ejército - Concejo Deptal. de Rivera - Agrupación Universitaria del Uruguay - Asociación Odontológica Uruguaya - Sociedad de Arquitectos del Uruguay - Colegio de Contadores del Uruguay - Centro de Estudiantes de Ingeniería y Agrimensura - Dirección Geral. de Catastro y A. I. Nacionales - Dirección de Topografía - Agrim. Jaime L. Costa - Agrim. Joaquín A. Gorriarán - Agrim. Carlos F. Magano - Agrim. Antonio E. Mouret Gómez - Agrim. Néstor Silvera Anduiza - Agrim. Ernesto G. Sisto - Agrim. Ponciano S. Torrado - Agrim. Washington Torterolo Segovia - Agrim. Eneas Villa.

### VISITANTE:

Ing. Geógrafo: Víctor H. Haar (Presidente de FADA - Argentina y Sra.

### DELEGACIONES EXTRANJERAS:

Agrim. Conrado Abruña (Puerto Rico) - Agrim. Manuel Celesia (Argentina) - Agrim. Ventura Collado (Argentina) - Agrim. Juan Ferrari

(Argentina) - Agrim. Jorge Sackmann (Argentina) - Agrim. Luis Urtizberea (Argentina) - Agrim. Juan Trípoli (Argentina).

#### COMISIONES DE TRABAJO:

##### PROPIEDAD HORIZONTAL

*Integrantes:* Alfonso Alvarez, Gerardo J. Altieri, Emilio Boix, Artigas W. Bruzzone, Julio C. Ceschi, Arturo Campal, Nelson Deus, Hector R. Damasco, Dora Fagúndez, José L. González, Ramón Gutiérrez Carbonell, Hipólito Gallinal, Nelson Galmarini, Carlos Hughes, Omar A. Hernández, Eugenio Jauri, Francisco Lanframconi, Gabino Lalinde, Walter Margall, Mirta N. Nogueira de Ricetto, Teófilo R. Osorio, José P. Plada, Washington Prandi, Luciano Quintas Rossi, Jorge Rodríguez Gabard, Danilo Rostan, Ramón Rodríguez Méndez, José M. Teijeiro, Nelson Villagrán, Raúl Bianchi, Guillermo H. Mateos, Carlos R. Senaldi, Luis Urtizberea, Manuel Celesia, Osvaldo Cock Crispo, Luzbel Gallo, Hipólito Zás Recarey, Daniel E. Deagostini

##### COMISION DE CATASTRO

*Integrantes:* Luis M. Aldecosea, Carlos Arboleya, Hebel Barrios, Dardo R. Barceló, Luis A. Carballo, Homero Cardoso, Héctor Comesaña, José A. de Souza, Miguel A. Graña, Manuel Galisteo, José I. González, Edgardo Goyret, Luis A. Ibiñete, Arturo López Blanquet, Francisco Lanfranconi, Ruben Gonzalez Masini, Orlando Mara, Teófilo Osorio, Washington Prandi, Manuel Piaggio, Luis Pessano, Tito V. Roland, Carlos Rodríguez, Carols Steffen, Hugo Tarocco Motta, Godofredo Balarini, Walter Margal, Juan A. González Us lenghi, Alfredo E. De Angeli, Ventura Collado, Washington Pereira de León, Eugenio Jauri, José A. Spagnolo.

##### COMISION DE TOLERANCIAS EN LAS MEDIDAS SUPERFICIALES

*Integrantes:* Julio M. Negrotto, Alfredo G. Priano, José M. Podestá, Julio H. Cerviño, Herbert Oddone, Carlos R. Lluberas.

##### COMISION DE PLANES DE ESTUDIO PARA AGRIMENSURA

*Integrantes:* Gerardo J. Altieri, Héctor Comesaña, Julio H. Cerviño, Olga Fagúndez, Ismael C. Foladori, Nelson Deus, Teófilo M. Osorio, Herbert Oddone, Guillermo H. Mateos, Agustín Podestá, Carlos Pollio, Raúl Martínez, Danilo Rostán, Albino Ruibal, Mirta N. de Ricetto, Carlos Steffen, Jorge Sackmann, Luis Urtizberea, Juan Trípoli.

#### PONENCIA I

##### PROPIEDAD HORIZONTAL

La presentación de esta Ponencia tiene un doble propósito: en primer lugar informar como se está trabajando en la materia y luego, atendiendo a estos procedimientos en uso, sugerir en el Congreso las modificaciones que se estimen convenientes.

A efectos de proporcionar una información primaria, distribuimos el presente material que será ampliado posteriormente con un digesto conteniendo el texto completo de todas las disposiciones relacionadas con la Propiedad Horizontal.

El primer trabajo del Agrimensor, es la mensura del terreno donde se implantará el edificio. El plano de la mensura debe presentarse junto con el proyecto constructivo del edificio en la solicitud de autorización ante las autoridades municipales.

Esta actuación del Agrimensor es fundamental, pues resolverá todos los problemas de deslinde, dando al mismo tiempo un plano claro y actualizado del terreno. Aún cuando hubiera un plano de fraccionamiento o reparcelamiento donde se individualice el predio, a fin de cumplir con la función anteriormente citada, debe hacerse su mensura con el respectivo replanteo y plano exclusivo del él.

##### PLANOS DE PROPIEDADES HORIZONTALES QUE REALIZA EL AGRIMENSOR

Dentro del régimen de la Propiedad Horizontal (Ley N° 10.751) el Agrimensor realiza cuatro tipos de planos de fraccionamiento que son:

##### PLANO DE SEÑALAMIENTO.

Es el que debe presentarse conjuntamente con el permiso de Construcción (Fórmula "B"). En este plano se deben indicar las distintas plantas del edificio; de existir varias plantas iguales, se indica solamente la planta tipo. Además va la planilla de áreas. No es necesario realizar el corte del edificio. Este plano se realiza de acuerdo al proyecto de construcción del edificio.

## PLANO PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO.

Se utiliza para los núcleos cooperativos. Como el plano de señalamiento se realiza teniendo en cuenta el proyecto de construcción del edificio.

Se indican todas las plantas del edificio, aunque hayan varias iguales.

Además se establece el corte del edificio y planillas de áreas correspondientes.

De tener garage el edificio, se indicará en el dibujo de esa unidad los respectivos lugares de acuerdo a la reglamentación de garajes y se establecerá en la planilla, qué unidades del edificio tienen derecho a utilizar el garage. La aprobación de este plano deben hacerla los Municipios; el Concejo Departamental de Montevideo establece en los planos la siguiente nota de aprobación: "Se deja constancia al solo efecto de la inscripción por primera vez en el Registro de Traslaciones de Dominio, de los títulos de propiedad, que el presente proyecto de fraccionamiento corresponde al edificio a construirse con arreglo a la Ley N° 10.751, según Permiso de Construcción N° . . . , autorizado por la Dirección de Edificación del Concejo Departamental de Montevideo en fecha . . . .".

Cotejado este plano por el Municipio que exige para ello la presentación del plano de construcción aprobado, se lo inscribe en forma provisoria en la Dirección General de Catastro.

Con el registro del plano en Catastro se está en condiciones de solicitar el número de Padrón de las distintas unidades del edificio.

## PLANOS DEFINITIVOS DE FRACCIONAMIENTO.

Se puede levantar este plano, una vez terminado el edificio, o con la obra en terminación (ya revocado el edificio, es decir, pudiéndose obtener medidas definitivas). El plano de fraccionamiento definitivo se dibuja en una o varias láminas según la entidad de la construcción, indicándose todas las plantas que integran el inmueble, estableciendo además el corte esquemático del edificio, planillas de áreas y el plano de mensura del terreno.

Existen dos criterios a efectos de indicar las áreas de bienes propios y comunes; uno es el de indicar el área que resulta del cálculo para cada unidad. El otro es de que si existen pequeñas diferencias de áreas y dimensiones para iguales unidades de distintos pisos se uniformen las áreas y dimensiones halladas. Es muy importante indicar, en la planilla de áreas (columna observaciones), el uso exclusivo de los bienes comunes que tiene cada unidad individual.

La aprobación o cotejo de los planos de fraccionamiento la realizan los respectivos Municipios; para su aprobación se exige la presentación de los planos de construcción y sanitarios, desde luego habilitados. Cote-

jado el plano por la Oficina Técnica del Concejo, se inscriben en la Dirección General de Catastro. Después de este último trámite la Dirección General de Catastro se encuentra en condiciones de expedir el o los certificados con la constancia de los números de padrones y aforos de las unidades.

## PLANO DE FRACCIONAMIENTO DEL EDIFICIO A INCLUIR EN EL REGIMEN HORIZONTAL

Para la iniciación del trámite de inclusión de un edificio en el régimen horizontal, se exige un plano proyecto de fraccionamiento o de señalamiento que el Agrimensor lo hará en base al plano de construcción del edificio.

Terminado el trámite de inclusión y aceptado el edificio dentro de la Ley N° 10.751 el Agrimensor medirá el edificio y hará el plano definitivo de acuerdo a las normas ya indicadas.

## DESLINDES.

Además de la confección de los distintos planos de fraccionamiento indicados, está en la órbita de los trabajos del Agrimensor describir las unidades de bienes propios y comunes del inmueble, es decir, establecer los deslindes. Estos forman parte del reglamento de copropiedad que rige la propiedad horizontal. Se debe establecer el deslinde del terreno del inmueble que se realiza en la forma corriente; indicándose dimensiones, linderos de los distintos vientos y área.

Respecto al deslinde de los bienes propios y comunes se simplifica dicha descripción omitiendo las dimensiones. Se indican únicamente los linderos por los respectivos vientos y las áreas correspondientes. De desarrollarse un bien propio en varias plantas o en una planta en más de una parte, se indicará el área total de dicha unidad. Además se indicará para cada unidad su número de padrón, piso y cota que le corresponde. Respecto a los bienes comunes se describen en igual forma, pero además pueden agruparse varios de ellos por planta o en varias plantas para describirlos en conjunto.

Por separado se establece el deslinde de un edificio de propiedad horizontal cuyo plano de fraccionamiento se agrega.

## EXIGENCIAS DE LOS BANCOS DEL ESTADO RESPECTO A PLANOS DE FRACCIONAMIENTO PARA LA CONCESION DE PRESTAMOS.

### BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY.

#### Núcleos Cooperativos.

Préstamo que se concede simultáneamente a varias personas para que construyan un edificio por el régimen horizontal y en donde la adju-

dicación de las distintas unidades se realiza antes de construirse el edificio o por lo menos antes de su habilitación. Para la iniciación del trámite se solicitan dos juegos de planos proyectos de fraccionamiento (sin inscribir) y dos copias del plano de mensura del terreno (inscripto).

Autorizado el préstamo y establecida la fecha de escrituración, deberán agregarse dos copias del citado plano proyecto de fraccionamiento aprobado por el Municipio e inscripto en la Dirección General de Catastro.

Terminado y habilitado el edificio se agregarán dos copias del plano definitivo de fraccionamiento.

#### Para la construcción de edificios por el régimen horizontal.

Puede ser el préstamo para futuros compradores o para el solicitante por una o varias unidades. Para la iniciación del trámite se solicitan tres copias del plano de fraccionamiento (sin inscribir). Pueden ser copias del plano de señalamiento o copias del plano-proyecto de fraccionamiento y dos copias del plano de mensura del terreno. Terminado el edificio y habilitado se agregarán dos copias del plano definitivo de fraccionamiento.

#### Edificios incluidos dentro del régimen horizontal.

Si el bien se encuentra gravado y se solicita la división de gravamen, se agregarán dos copias del plano de fraccionamiento (no es necesario estar inscripto el plano) para los primeros trámites.

Para la finalización del trámite (deslindes para el reglamento de copropiedad), se agregarán dos copias del plano de fraccionamiento inscripto. Si se solicita préstamo para una unidad de un edificio que no tiene gravamen, la presentación de planos es similar a la de pedido de división de gravamen.

#### BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO.

Para propiedades a construirse dentro del régimen horizontal, ya construídas o incorporadas, el Banco tiene préstamos destinados a su personal para vivienda que puede ser permanente o transitorio y préstamos a terceros.

La exigencia del Banco, en lo que respecta a plano de fraccionamiento, es similar al del Banco Hipotecario, con la sola diferencia que para los distintos trámites se exige una sola copia del plano de fraccionamiento y mensura del terreno.

#### CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL.

Como el Banco Hipotecario y el de Seguros, la Caja Nacional de Ahorro Postal concede préstamos para la construcción de edificios por el régimen horizontal y la exigencia de planos de fraccionamiento es similar a la del Banco Hipotecario.

#### EJEMPLO DE DESLINDE

Deslindes del edificio construído dentro del régimen horizontal, ubicado en la 20ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, propiedad del Sr. Juan Pérez.

El referido edificio que fue construído según Permiso de Construcción N° 97.345, consta, además de los bienes comunes de dos locales comerciales ubicados en planta baja, teniendo uno de ellos dependencias en sub-suelo, de dos departamentos en pisos primero y segundo. Su habilitación fue realizada en fecha julio 30 de 1963.

UBICACION: Da frente por el este a la calle Paysandú y por el sur a la calle Durazno, siendo esquina.

PADRON MATRIZ: N° 6029.

SECCION JUDICIAL: 20ª de Montevideo.

DESLINDE DEL TERRENO: Según plano del Agrimensor N. N. de fecha setiembre de 1963, el que fue inscripto con el N° 45.225 el 15 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro, se describe:

13m31 de frente al este a la calle Paysandú; 12m85 al sur que por ser esquina son de frente a la calle Durazno; 13m31 al oeste con propiedad Padrón N° 3068 y 12m87 al norte con inmueble Padrón N° 6070.

AREA DEL TERRENO: 171m.c.03.

#### BIENES INDIVIDUALES

Se describen de acuerdo a plano de fraccionamiento suscrito por el Agrimensor N.N., de fecha setiembre de 1963, el que fue cotejado por la Dirección de Edificación del Concejo Departamental de Montevideo en fecha 10 del mismo mes y año e inscripto con el N° 45.225 el 15 de igual mes y año en la Dirección General de Catastro.

*Local Comercial 001.* Padrón N° 215.425.

Se integra esta unidad con dependencias en planta bajo a cota menos 0m30 y en sub-suelo a cota menos 2m50.

*En Planta Baja.* — Se describe, lindando: por el sur con jardín D que tiene frente a la calle Durazno; por el oeste con inmueble Padrón N° 6068 y ducto E; por el norte con propiedad Padrón N° 6070 y por el este con local comercial 002.

*Superficie:* 29m.c.05.

*En Sub-Suelo.* — Se describe lindando: por el sur con más terreno del inmueble; por el oeste con propiedad Padrón N° 6068, por el norte con inmueble Padrón N° 6070 y por el este con garaje S.S./A.

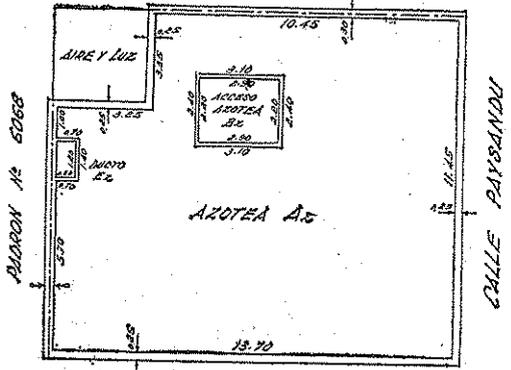
*Superficie:* 29m.c.58.

*Area Total Unidad 001:* 58m.c.63.

**Plano** DE FRACCIONAMIENTO DEL EDIFICIO CONSTRUIDO DENTRO DEL REGIMEN HORIZONTAL (LEY N° 14.751) UBICADO EN LA 20ª SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE MONTEVIDEO, PROPIEDAD DEL

**St. Juan Pérez**

**AZOTEA**  
PADRON N° 6070



SEGUN MENSURA Y DIVISION REALIZADA EN LA FECHA...  
MONTEVIDEO, SETIEMBRE DE 1963...

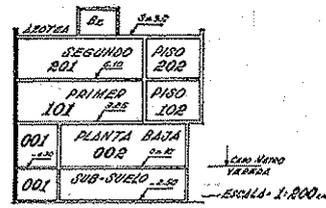
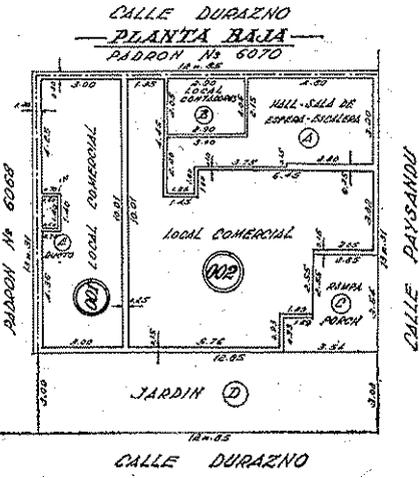
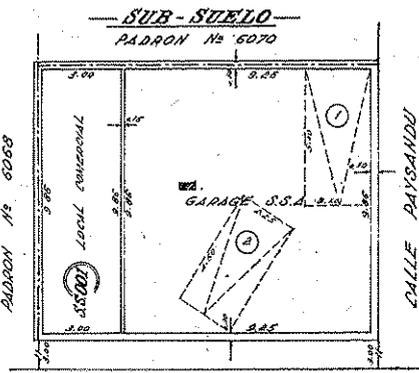
AGRIMENSOR.

**REFERENCIAS**  
PADRON MATRIZ N° 6069  
PERMISO DE CONSTRUCCION N° 97345  
Escala = 1:100

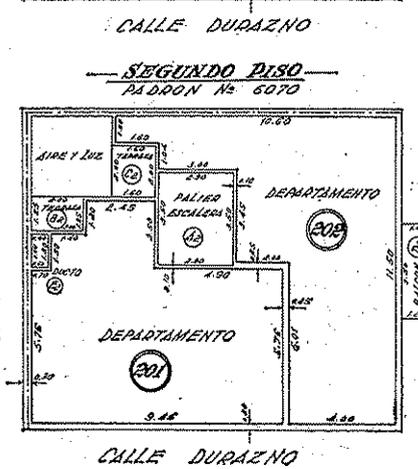
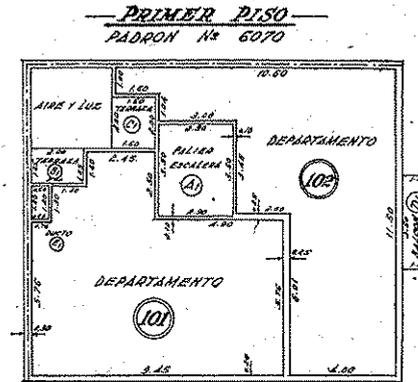
**PLANILLA DE AREAS**

COTAS	UNIDADES	PROPIEDAD INDIVIDUAL	PROPIEDAD COMUN	TOTAL	OBSERVACIONES
		AREAS QUIN.	AREAS LIND.	ENCUENTRO	
SUB-SUELO 2.00	LOCAL COMERCIAL S.S. 001	29 m.c. 38			
	GARAGE S.S.A		91 m.c. 20		
	MURDOS		11 = 70	132 m.c. 48	
PLANTA BAJA 0 m. 10	LOCAL COMERCIAL 001	29 m.c. 05			AREA TOTAL UNIDAD
	" 002	54 = 50			001: 58 m.c. 63
	HALL - SALL ESPERA - ESCALERAS A		20 m.c. 51		
	LOCAL CONTADORES B		5 = 95		
	PANZA - PORCH C		9 = 24		
	JARDIN D			38 m.c. 55	
PRIMER PISO 3 m. 05	MURDOS E		0 = 72		
	DEPARTAMENTO 101	62 m.c. 37	18 m.c. 49	131 m.c. 76	
	" 102	64 = 70			
	PALIER - ESCALERA A1		10 m.c. 15		
	TERRAZA B1		2 = 50		UTILIZA DESPTO. 101
	" C1		3 = 20		" 102
	BALCON D1		1 m.c. 20		" 102
SEGUNDO PISO 5 m. 10	MURDOS E1		0 = 72		
	DEPARTAMENTO 201	62 m.c. 37	18 m.c. 49	180 m.c. 27	
	" 202	64 = 70			
	PALIER - ESCALERA A2		10 m.c. 15		
	TERRAZA B2		2 = 50		UTILIZA DESPTO. 201
	" C2		3 = 20		" 202
	BALCON D2		1 m.c. 20		" 202
AZOTEA 0 m. 05	MURDOS E2		0 = 72		
	AZOTEA A2		13 m.c. 35	166 m.c. 27	
	ACCESO AZOTEA B2		5 m.c. 38	197 m.c. 55	
	MURDOS E2		2 m.c. 70	18 m.c. 25	

AREA TOTAL MEDIDA: 782 m.c. 45



CORTE ESQUEMATICO PARA REFERENCIA DE ALTURAS...  
Escala = 1:200



**PLANO DE MENSURA DEL TERRENO**



Escala = 1:200

*Local Comercial 002:* Padrón N° 215.426.

Ubicado en planta baja a cota 0m10.

Se describe, lindando: por el este da frente a la calle Paysandú, lindando a demás con rampa y porch C; por el sur linda con jardín D que tiene frente a la calle Durazno, por el oeste con local comercial 001 y por el norte con inmueble Padrón N° 6070, hall-sala de espera y escalera A y local contadores B.

*Superficie:* 54m.c. 52.

*Piso Primero.* Cota 3m25.

*Departamento 101.* Padrón N° 215.427.

Da frente por el sur a la calle Durazno, lindando: por el oeste con propiedad Padrón N° 6068, por el norte con ducto E, terraza B1 y C1, aire y luz, palier-escalera A1 y departamento 102 y por el este con el departamento 102.

*Superficie:* 62m.c. 37.

Le corresponde la utilización de la terraza B1.

*Departamento 102.* Padrón N° 215.428.

Da frente por el este a la calle Paysandú y por el sur a la calle Durazno, lindando además, por el primer viento con balcón D1, por el oeste linda con departamento 101, palier-escalera A1, terraza C1 y aire y luz y por el norte con propiedad Padrón N° 6070.

*Superficie:* 64m.c. 70.

Le corresponde la utilización de la terraza C1 y del balcón D1.

*Departamento 201.* Padrón N° 215.429.

Da frente por el sur a la calle Durazno, lindando: por el oeste con propiedad Padrón N° 6068, por el norte con ducto E2, terrazas B2 y C2, aire y luz, palier-escalera A2 y departamento 202 y por el este con el departamento 202.

*Superficie:* 62m.c. 37.

Le corresponde la utilización de la terraza B2.

*Departamento 202.* Padrón N° 215.430.

Da frente por el este a la calle Paysandú y por el sur a la calle Durazno, lindando además, por el primer viento con balcón D2, por el oeste linda con departamento 201, palier-escalera A2, terraza C2 y aire y luz y por el norte con propiedad Padrón N° 6070.

*Superficie:* 64m.c. 70.

Le corresponde la utilización de la terraza C2 y del balcón D2.

#### BIENES COMUNES

De acuerdo al citado plano se describen:

*En Sub-suelo.* — Garaje S.S.A. (área 91m.c.20 capacidad para dos auto), linda por el este a la proyección de la calle Paysandú, por el sur

con más terreno del inmueble, por el oeste con local comercial 001 y por el norte con propiedad Padrón N° 6070.

*En planta baja.* — Hall-sala de espera y escalera A (área 20m.c.51) y local contadores B (área 5m.c.95). En conjunto se describen:

Por el este freste a la calle Paysandú lindando: por el sur y oeste con local comercial 002 y por el norte con propiedad Padrón N° 6070. Rampa y porch C (área 9m.c.24) y jardín D (área 38m.c.55). En conjunto se describen: por el este frente a la calle Paysandú, por el sur frente a la calle Durazno, por el oeste propiedad Padrón N° 6068 y por el norte con locales comerciales 001 y 002.

El ducto E tiene un área de 0m.c.72.

*En piso primero y segundo.* — Palieres-escaleras A1 y A2 (área 10m.c.15 en cada planta) y terrazas C1 al C2 (área 3m.c.20 en cada planta). En conjunto lindan: por el norte y este con departamentos 102 y 202; por el sur con departamentos 101 y 201 y por el oeste con aire y luz. Terrazas B1 al B2 (áreas 2m.c.50 en cada planta) y ductos E1 y E2 (área 0m.c.72 en cada planta). En conjunto lindan: por el este y sur con departamentos 101 y 201, por el oeste con propiedad Padrón N° 6068 y por el norte con aire y luz. Balcones D1 y D2 (área 4m.c.20 en cada planta); por el norte, este y sur dan frente a la calle Paysandú lindando por el oeste con departamentos 102 y 202.

*Planta Azotea.* Cota 8m95.

Azotea Az (área 137m.c.55), acceso azotea Bz (área 62.c.38) y ducto Ez (área 0m.c.72). En conjunto se describen: por el este frente a la calle Paysandú, por el sur frente a la calle Durazno, por el oeste con propiedad Padrón N° 6068 y por el norte con aire y luz e inmueble Padrón N° 6070.

#### EXIGENCIAS

##### REFERENTES A PLANOS DE FRACCIONAMIENTO HORIZONTAL DEL CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

*Plano de señalamiento:* (íntegra fórmula B.) puede ser firmado por Arquitecto o Agrimensor. Del punto de vista municipal es el más importante.

Se necesita 1 tela ozalid y 2 copias papel ozalid. Todas las designaciones deben estar claramente establecidas; de lo contrario se exige nuevo trámite.

Escala puede ser 1:100 y 1:200 (mínimo). Puede tener planta tipo, se debe aclarar asignación de letra para posterior plano y tratar de mantenerse la designación marcada por el Arquitecto (Corte y Ubicación).

*Proyecto de Fraccionamiento:* 2 telas, copias tela Municipal y Original Catastro, (para el propietario a elección).

*Lleva nota de constancia en Propiedad Horizontal* (constancia Municipal ya indicada), escala 1:100 todas las plantas.

*Plano definitivo:* se aplica la Resolución de la Intendencia Municipal de octubre 7 de 1952. Marcar estructuras en *planta Baja* y todos los pisos.

El nivel del edificio debe de estar referido al punto dado por la Dirección de Edificación para medir la altura máxima para la Zona. Se debe de reducir al mínimo el número de láminas y si son más de una debe de relacionarse (Sigue y Antecede).

*Incorporación:* del mismo tipo del plano de señalamiento o del proyecto. Se integra con un proyecto de señalamiento (se debe repetir las plantas).

*Fórmula B:* plano de señalamiento.

*Definitivos* Lo indicado.

### INFORME DE LA COMISION

En la Ciudad de Punta del Este a los 20 días del mes de setiembre de 1963, se instala en el local de la Liga de Fomento la Comisión encargada del estudio y discusión de la Ponencia N° 1 "PROPIEDAD HORIZONTAL".

Se había inscripto para intervenir en la discusión de la antedicha Ponencia el número de 44 congresales. Instalada la Comisión se procede al nombramiento de la Mesa que recae en los colegas Agrims. Alfonso Devita como Presidente y Arturo A. Davison como Secretario. Como relator se nombra al Agrim. Héctor Damasco.

Se instala la Mesa y se inicia el debate ajustándose al orden establecido por la Ponencia presentada.

#### 1º) Plano de mensura y deslinde del predio.

La enorme experiencia aportada por los colegas presentes en la discusión de este punto; las dificultades creadas por emplazamientos defectuosos de edificios; la omisión de afectaciones en los proyectos, que da lugar a posteriores modificaciones de los mismos, llevó a la Comisión a la aprobación de la moción siguiente:

- 1) Sugerir a todos los Concejos Departamentales que se cumpla con los preceptos establecidos con los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6

de la Reglamentación del Decreto N° 5644 de fecha 8 de julio de 1949 de la Intendencia Municipal de Montevideo.

Que además, se exija la presentación junto al permiso de construcción del plano de mensura y deslinde del terreno, con los elementos técnicos necesarios para precisar su conformación, (coordenadas o ángulos o diagonales ,etc.), además de los actualmente exigido por la Dirección General de Catastro. Se señalarán en el mismo las afectaciones que gravan al inmueble.

#### 2º) Plano de señalamiento.

Referente a este punto se aprueba la moción siguiente:

El plano de señalamiento o proyecto de división de un edificio, que se agrega a la carpeta del permiso de construcción dentro de la ley N° 10.751, será trazado y suscrito por profesional agrimensor.

#### 3º) Plano definitivo de fraccionamiento.

Al entrar al debate de este punto, la discusión se centró en el párrafo 2º de la ponencia donde habla de "dos criterios a efectos de indicar las áreas. ...."

Luego de la intervención de la casi totalidad de miembros de la Comisión, se aprueba la moción siguiente:

Que las medidas que figuren en el deslinde de las unidades sean las de los hechos, y que las mismas sean realizadas a una altura tal, que no estén influenciadas por elementos ajenos a las dimensiones de los muros divisorios. Sugiriendo además que la exigencia del Concejo Dptal. de Montevideo, de la apreciación al centímetro en las medidas, se incorpore a las disposiciones en los Municipios de los otros departamentos.

Se entra luego a la discusión del punto Plano de Fraccionamiento del Edificio a incluir en el régimen horizontal.

Sobre este punto el debate se formaliza sobre la posibilidad del registro del plano proyecto de fraccionamiento. Luego de un amplio debate y frente a las tres mociones presentadas, se aprueba por mayoría la siguiente moción:

Solicitar a la Asociación de Agrimensores que consulte ante las autoridades competentes sobre la inscripción de los planos proyectos de fraccionamiento del edificio a incorporarse al régimen de la Ley N° 10.751.

Aprobada esta moción e interpretándose que la ponencia continúa con elementos agregados para ilustración de los congresales, se procede a su lectura y se da por terminada la labor siendo las 17 horas.

Leído el informe que precede, la Asamblea plenaria aprobó sus conclusiones sin hacer observaciones.

## PONENCIA II CATASTRO

*Informe de los Agrim. Federico Amonte y Edgardo Goyret*

**CATASTRO:** (del Diccionario etimológico de R. Barcia). "Es la contribución real que pagaban nobles y plebeyos, se imponía sobre todas las rentas fijas y pensiones que producían frutos anuales o eventuales; como censos, yerbas, bellotas, tierras y todo fruto, molinos, casas, ganados, cosechas, y demás de esta naturaleza. Censo y padrón estadístico de las fincas rústicas y urbanas de los pueblos. Registro público que contiene la cantidad y el valor de los inmuebles, y los nombres de los propietarios, el cual sirve para avaluar y determinar la contribución imponible en proporción a sus productos o rentas".

"Etimología: del Latín bárbaro *Capitastrum*: caput, cabeza, porque en el principio fue contribución impuesta a las personas y luego a los bienes. Catastro y Capitación son la misma palabra de origen".

No creemos que en la actualidad se pueda en pocas frases definir conceptualmente toda la compleja técnica de un **CATASTRO INTEGRAL O TECNICO**.

El Catastro está constituido por tres aspectos fundamentales que son la esencia del mismo: el aspecto **GEOMETRICO O FISICO**; el aspecto **ECONOMICO** y el aspecto **JURIDICO**.

El primer aspecto analiza la procedencia por el ente o sujeto pasivo: solar, fundo, predio, terreno, finca, etc.

El segundo analiza la capacidad productiva, renta, gravamen, etc.

El último aspecto analiza la forma del sujeto activo: propietario, poseedor, usufructuario, etc., y su relación con el sujeto pasivo, (inmueble).

### **ASPECTO GEOMETRICO.**

Caracteriza este aspecto la determinación geométrica de las distintas parcelas que componen el territorio nacional.

El ideal sería el relevamiento geodésico de todo el País con vértices de cuarto y quinto orden; puesto que estos vértices servirán de apoyo a las mensuras oficiales y privadas de los predios.

Es decir: en orden de prelación tendríamos, **MAPA DE LA REPUBLICA**, con el sistema de proyecciones adoptado, luego las **LAMINAS CARTOGRAFICAS**, de éstas se pasaría a las **PLANCHAS PARCELA-RIAS CATASTRALES** con la ubicación de las parcelas, accidentes topográficos, vías de comunicaciones, nomenclatura individual de cada parcela, etc.

En esta forma llegamos por último al PLANO DE MENSURA como unidad geométrica.

### ASPECTO ECONOMICO.

Este aspecto lo integran los diversos elementos que inciden para determinar el avalúo de los predios o parcelas, así como también sus mejoras, construcciones, montes, etc.

Es quizás, el aspecto más delicado y controvertido, por carecer sus cálculos de la precisión y perfeccionamiento ideal, dado que se basa en estadísticas, en probabilidades, en fórmulas empíricas, en la experiencia y en la moral de quienes lo realizan.

### ASPECTO JURIDICO.

Este aspecto tan importante como los dos anteriores, está constituido por la relación del inmueble con los propietarios, poseedores, usufructuarios, etc.; determinando en la técnica catastral el *Registro de Propietarios*.

También en el aspecto jurídico entran las distintas normas de derecho que regulan las relaciones del catastro en el Derecho Público o Privado.

Estos tres aspectos están tan estrechamente ligados unos a otros y en tal forma que es imposible prescindir de uno de ellos en la técnica catastral.

En países como Alemania, Austria y Suiza el catastro mediante la técnica busca los elementos básicos que garanticen la determinación de las parcelas, el valor de la propiedad y su relación jurídica con el último poseedor.

Se han hecho dos grandes divisiones del Catastro, "CATASTRO FISCAL" y "CATASTRO JURIDICO", que entendemos no se ajustan a la realidad actual.

EL "CATASTRO FISCAL" (Francia, Italia, España, Argentina, nuestro País), trata de determinar el valor económico de los predios a los fines de la imposición tributaria, pero para llegar a esto hay que tener en cuenta las normas jurídicas que ligan la propiedad con sus poseedores.

EL "CATASTRO JURIDICO" (sistema Torrens) con efectos de derecho civil, tiende a la aplicación del Título a la parcela dentro de la cual el titular de un derecho ejerce su posesión; aquí también es incluido el aspecto geométrico, que fija físicamente la propiedad.

En fin el "Catastro Fiscal" y el "Catastro Jurídico" deben su denominación al objetivo o destino para el cual fueron creados; pero todos ellos sin excepción contienen los tres elementos fundamentales que determinan el Catastro.

Bosquejados los principios que imperan en la estructura del Catastro, analizaremos éste en nuestro País.

El primer objetivo es hacer una labor precatastral, ajustándola a normas técnicas catastrales, ligando pasado, presente y futuro.

Esta tarea preliminar está cumplida en nuestro País desde hace mucho tiempo; bastaría ajustarla a las normas técnicas básicas de todo catastro.

No analizaremos lo bueno o malo que hay; vamos más allá, pensando constructivamente, utilizando lo que tenemos y los medios económicos que disponemos para poner el catastro a la altura de la época en que vivimos y con proyecciones de futuro.

Consideramos en primer lugar el aspecto GEOMETRICO.

Hay que coordinar la labor realizada por el Instituto Geográfico Militar en la Carta del País, con la confección de las láminas parcelarias, modulando éstas con las procedentes del I.G.M.

Proponemos tomar como abscisas y ordenadas cartesianas las coordenadas geográficas de la Carta.

La nomenclatura cartográfica del Mapa de la República y los respectivos sub-índices que caracterizarían las subdivisiones que proponemos, están representadas en los dibujos que se agregan.

Esta tarea, se puede ejecutar en estos momentos con los elementos que se poseen sin ningún esfuerzo económico. Paralelamente se iría haciendo el Archivo de Planos de Mensura en carpetas que abarcarían la zona "barrida" por cada una de las cuadrículas (coordenadas geográficas) de las LAMINAS PARCELARIAS.

Este Archivo sería más práctico y de mayor utilidad que los existentes, puesto que para saber si existe plano de determinada propiedad basta conocer la zona en donde se halla ubicado el bien, sin tener que recurrir a la fecha de la mensura y nombre del agrimensor, como se hace actualmente. No obstante con esos datos se pueden identificar los planos archivados.

Consideremos en segundo lugar el aspecto ECONOMICO.

En la parte rural se pueden confeccionar planchas parcelarias representativas de las condiciones agrológicas del País, en colaboración con la Dirección de Agronomía, Instituto de Colonización y el Instituto Geológico.

En la parte urbana las láminas de amanzanamiento deben contener: tipos de pavimento, elementos de transporte, edificios públicos que tipifiquen la zona, etc.

Mediante principios básicos de evaluación de inmuebles se pueden dar conceptos fundamentales para la confección de tablas y ábacos que tienen poca variación en el transcurso de los años, permitiendo por lo tanto, periódicamente su adecuación a la realidad del momento, mediante un ajuste racional de todas las variables que determinan los factores.

En lo relativo al terreno, se agrega a título de ejemplo una tabla para zonificar una manzana, en función de valores pre-establecidos, que sirven para fijar racionalmente para cada predio en particular sus valores correspondientes en función de frente y fondo.

En cuanto a los valores de las construcciones, entendemos que la forma más adecuada para llegar al valor de las mismas, es el método de las concordancias de sus características constructivas fundamentales, que lleven a la determinación racional de su categoría. A título de ejemplo se agrega un formulario ilustrativo.

Consideremos en tercer y último término el aspecto JURIDICO.

En cuanto a la forma de llegar a un perfeccionamiento de lo ya existente, que concurra a simplificar los trámites conducentes a un registro de propietarios, usufructuarios, poseedores, etc., proponemos:

a) Aplicar para el Departamento de Montevideo los mismos procedimientos y normas que rigen en los demás Departamentos; vale decir, que sea también en Montevideo la Dirección de Catastro quien empadrone y verifique las planillas de Contribución Inmobiliaria, con lo cual se simplificaría un pesado y absurdo empadronamiento que pretende ser de oficio y es un interminable ir y venir de trámites oficinescos, cuya duración se mide en lustros.

b) Implantar como norma general el extracto impreso del Registro General de Ventas, con espacios a llenar por el escribano actuante y refrendado por el Registro de Traslaciones de Dominio que lo remitiría a la Oficina Catastral correspondiente.

Adoptadas estas sencillas normas se implantaría en los hechos un empadronamiento y registro de propietarios, que éste sí, sería realmente de oficio.

Con todo lo expuesto hemos querido dar en forma esquemática ideas generales para ser discutidas en el Congreso.

#### ACTA DE LA COMISION

De acuerdo con lo dispuesto en el Programa de actividades, esta Comisión del III Congreso Nacional de Agrimensores, se reunió en el asignado al efecto, procediendo de inmediato a la elección de la mesa directiva, la que quedó constituida de la siguiente forma:

Presidente: Agrim. VENTURA COLLADO  
Secretarios: " RUBEN GONZALEZ MASINI  
" GODOFREDO A. BALARINI  
Relator: " JOSE A. DE SOUZA

CARACTERISTICAS DEL EDIFICIO

1 INCISO	2 FACHADA	3 PAREDES	4 ESCALERA	5 TECHOS	6 CIELORRASO	7 REVOQUES	8 PISOS	9-11 VENTANAS Y PUERTAS			12 BAÑOS	13 COCINA	14 REVESTIMIENTO	15 INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS	16 Cantidad de cuadros tachados	17 TIPO DEL EDIFICIO				
								9 DE MADERA	10 DE HIERRO	11 DE ALUMINIO										
a	con Revestimiento de GRANITO	de muros dobles	Revestida con mármol	de Pizarra	Artesano de yeso o madera	con paneles moldurados	de granito	con mosquitero	puertas artísticas	puertas artísticas	baños de dos ambientes	cocina con parrilla y calentaplatos a gas, supergas o eléctrica	de roble nogal o cedro en habitaciones	helodera con equipo central	dentro del inciso a	A				
	con Revestimiento de MARMOL	de Piedra	de madera fina	de Teja plana	con garganta para la luz difusa	estucados en yeso	de mármol	puertas molduradas de madera fina	con rejas artísticas	con cristales							con herraje de estilo	con pileta de acero inoxidable con mueble	de mayólica o similar granito o mármol en baños o toilette	pileta de natación
	con FULGET	con Placard	con baranda artística	de Teja acanalada		con empapelado fino	parquet de madera fina	con vitraux	con herraje de estilo	con cristales	con pintadas de estilo	con artefactos de color	con accesorio embutido	aire acondicionado	chimenea artística					
b	con Revestimiento de piedra	de ladrillo hueco	Revestida con material reconstituido	de Teja curva	de yeso liso	imitación piedra	mosaico granítico medida grande	hechas a medida	hechas a medida	hechas a medida	con calefón a gas o supergas	con cocina eléctrica	con madera terciada o fibra prensada en habitaciones	accesorios para más de 4 personas	dentro del inciso b	B				
	con mosaico veneciano o gressino	con placard	Revestimiento de baldosa	de Baldosa colorada	pintadas a tiza y cola	de ladrillo con junta tomada	cerámico con alambrijo	ventanas con cortinas de enrollar	ventanas con cortinas americanas	ventanas con cortinas americanas	con bañera embutida	con calefón a gas o supergas	de azulejos en cocina	horno incinerador						
						pintados al aceite	de mosaico veneciano	con vidrios emplomados	con postigos y celosías	con postigos y celosías	con lavatorio de pie	con pileta de acero inox. sin mueble	agua caliente central							
c	imitación de piedra lisa	de ladrillo	de madera común	de Material Asfáltico	con revoque a la cal	pintados al agua	mosaico granítico medida común	puestas lisas con o sin celosías	ventanas a balancín	ventanas a balancín	con bidet	con cocina a gas o supergas	de plaquitas graníticas o vidriadas en cocina o baño	ascensores para 4 personas o menos	dentro del inciso c	C				
	de ladrillo visto	con instalación eléctrica embutida	de hierro	de Ladrillo o Tejeuela	pintados a la cal	con empapelado común	de madera de pino	con herraje de primera	baranda con balcón	baranda con balcón	con inodoro de pedestal	con cocina prusiana		chimenea común						
						pintados a la cal	de baldosa "colorada"	pintadas al aceite	pintadas al aceite		con tanque termo	con tanque termo								
d	con Revoque común	de bloques de cemento	Revestida con cemento alisado	de Chapa de Fibrocemento	de madera lisa	comunes o la cal	de laja de piedra	hechas en serie	hechas en serie	hechas en serie	con lavatorio de pared	con cocina económica	de cemento blanco en baño	equipo de bambeo de agua	dentro del inciso d	D				
		con instalación eléctrica exterior		de Chapa de zinc o galvanizada	de fibra prensada		de mosaico de vereda	de madera común	con vidrios	con vidrios	con ducha sin bañera									
	de cemento alisado	de cemento alisado	de cemento alisado	de laja de cemento	ventanas con postigo		con vidrio													
e	sin terminar	de fibrocemento de "zinc"	No tiene	de Cartón Alquitranado	de celotex o similar	blanqueadas	de ladrillo	de ladrillo	No tiene	No tiene	No tiene	con inodoro a la turca	con pileta de cocina	de cemento común en baño	dentro del inciso e	E				
		de suelo-cemento de adobe			de paja prensada							No tiene	No tiene	No tiene			No tiene	No tiene	No tiene	No tiene
		de madera sin trabajar			de arpillera															
f																CARACTERISTICAS NO ESTABLECIDAS EN EL CUADRO ANTERIOR				

ESTADO DE CONSERVACION

ESTADO DEL EDIFICIO	Buena			Regular			Mala			Buena			Regular			Mala			SUMA DE PUNTOS CORRESPONDIENTES A CUADROS TACHADOS																				
	Buena	Regular	Mala	Buena	Regular	Mala	Buena	Regular	Mala	Buena	Regular	Mala	Buena	Regular	Mala	Buena	Regular	Mala																					
PUNTOS	2	1	0	22	13	8	4	1	0	18	14	10	3	2	1	9	5	1	8	6	3	11	8	4	4	3	2	3	2	1	8	6	4	2	1	0	3	2	1

El tema de la Comisión, CATASTRO, debido a su amplitud, debió enfocarse desde distintos ángulos, por lo que en definitiva, se arribó a las cuatro conclusiones que en forma de proyectos de Recomendación, elevamos al Plenario para su definitivo tratamiento.

Dejamos constancia que el tema fue tratado con toda la extensión y profundidad que la exigüidad del tiempo permitió. No obstante, consideramos que el fruto del trabajo de la Comisión es ponderable dado que el consenso general de los miembros considera que se han contemplado los fines que indujeron a traer a este congreso tan importante tema para los agrimensores de este país, como lo es para los de cualquier nación del mundo.

**Agrim. GONZALEZ MASSINI.**

Nuestro Catastro organizado data de 1911 aproximadamente, aunque hay departamentos donde puede haber sido anterior. No era en realidad un catastro sino que se llamó Empadronamiento. Se hizo por unas Comisiones Empadronadoras por licitación que recorrían la campaña en brigadas de una o dos personas a caballo tomando los datos de los propietarios, algo así como un censo. Por declaración jurada, iban casa por casa averiguando la extensión del campo. Le pedían títulos y si los tenían hacían un extracto y si podían le sacaban una copia al plano. Se juntaron éstos para lo rural en las Oficinas de Empadronamiento en grandes láminas donde se anotaba el área, avaluándose únicamente el campo. En la parte urbana estaba confiada en los datos proporcionados por las Oficinas Recaudadoras de impuestos, las que por declaración jurada o por visita hacían una especie de Empadronamiento, pero solamente escrito, sin nada gráfico. Escrito en unos libros Padrones largos en forma ascendente, por el número de padrón, con el nombre de los propietarios y por su declaración el área que tenían. Para los barrios se utilizaban los planos de fraccionamiento. Eso fue hecho muy temprano, en Durazno, realizado por el abuelo del Compañero De Souza: data de 1912; se hacía una especie de puzle combinando los planos traídos y tratando de armar las planchas; algunas secciones se pudieron armar, otras no. Una mitad del Departamento se podía decir que técnicamente estaba bien empadronado. Porque si bien el valor no era hecho en forma cabal y técnica, el área obedecía a datos tomados de planos de mensura. La otra mitad estaba formada por área declarada y aun había muchas que se ignoraban. Así se confeccionaron los Libros Padrones y posteriormente los valores se fueron corrigiendo y los reaforos hasta nuestros días se realizan en forma técnica. Los jefes de las Oficinas del Interior de Catastro tomaron las planchas y fueron escribiendo y relacionando los valores de aforos de cada uno de los predios. Dejan siempre de lado en el Catastro Rural la parte de las mejoras. Se fueron ajustando las áreas de acuerdo con los

planos que fueron llegando, porque mediante nuestro sistema de mensura —no sabemos si es semejante en la Argentina— todo agrimensor que realiza un plano debe registrarlo y entregar dos copias una de las cuales se remite a Catastro. Actualmente es muy difícil que haya una propiedad cuya plano no esté en los archivos; las Oficinas de Catastro tienen la cantidad de planos necesarios para individualizar las propiedades.

En cuanto a disposiciones posteriores han complicado ese mecanismo y se puede perder en un exceso de divisiones y agrupamientos. Este fue el origen de nuestro Catastro Rural hasta nuestros días. Ahora nos hallamos abocados a buscar el valor real siempre el de la tierra; para lo rural no se cuentan las mejoras. Actualmente colocamos aparte del aforo el valor real. Los nuevos Libros Padrones viene con dos columnas: una para aforos porque para la contribución inmobiliaria se toma el aforo; pero en la otra columna va el valor real retrotraído a 1960. De modo que en 1963 estamos poniendo el valor real de 1960. La determinación de este valor real de 1960 difiere en la forma técnica porque cada jefe lo puede haber hecho a su modo pero tiene su base en las ventas hechas últimamente. Se tomaron las ventas de 1957 a 1960. Desde el punto de vista técnico tienen fallas porque estas ventas de 1957 a 1960, son promedios de ventas. En ese tiempo se realizaban muchas ventas hasta que Catastro fiscalizó el impuesto al mayor valor, entonces los propietarios realizaron sus operaciones, para eludirlo, figurando un menor precio. Nosotros lo que tenemos es el precio escritura: una propiedad que se pudo comprar realmente en \$ 100.000 pudo figurar en la escritura por \$ 50.000 a \$ 60.000. Como recibimos los datos de los registros de ventas, el valor que tomamos es el de escritura: \$ 60.000. Posteriormente para pagar ese impuesto de mayor valor había que pedir un certificado con el V. Real y entonces mejoró mucho. Ya los valores son distintos.

Con todos estos valores llevados a la plancha se ha fijado el V. Real.

Obedece a la realidad del 1960 porque los Jefes conocen su departamento, hablan con los rematadores, están las ventas firmes, se puede determinar así el V. Real. Se sabe el promedio con bastante aproximación. Porque es una cosa un poco sensorial; un poco personal. Se va aplicar solamente para el pago de impuestos nacionales, universitarios, etc., en la escritura. El escribano tiene que escriturar por ese valor real. En cuanto a lo urbano y suburbano se siguió un procedimiento similar pero se apartó en algunas cosas. Empezó por 1928 en casi todos los Departamentos. Aun hay localidades que no tienen el empadronamiento hecho. En ese momento se hizo por contrato, con los jefes de catastro o con agrimensores particulares. Era una labor técnica, se medía predio por predio. En las oficinas de Rentas se sacaron los datos de los propietarios manzana por manzana y los ubicamos en unas libretas. Cuando llegábamos a esta manzana teníamos los nombres de los dueños que estaban pagando contribu-

ción inmobiliaria. Recorriamos casa por casa. Veíamos si tenía plano de mensura porque llevábamos todos los antecedentes que podíamos obtener y medíamos cada predio. El solar y la edificación en unas libretas especiales. Así se midieron esos pueblos. Se evaluaba para Contribución inmobiliaria. El trabajo era de un formal tecnicismo. No se establecía el valor Real sino el aforo. Fue hecho con mucha tolerancia pues debía de ser el 20 % por debajo del V. Real. Pero no llegaba más que al 50 % que fue el criterio adoptado. Se llevaron a carpetas donde está el gráfico y además la escritura con el nombre del propietario y las traslaciones de dominio van surgiendo posteriormente porque los escribanos tienen la obligación de enviar los datos de las escrituras que realizan. Los Registros de Traslaciones de Dominio envían en unas hojas largas todas las escrituras de traslación, anotadas de modo que Catastro tiene esos datos.

Esas hojas contienen el propietario, fecha del plano, agrimensor, etc. Así en cuanto al interior. En Montevideo el sistema es distinto. Lo realiza la Dirección de Impuestos Directos. A Catastro le está retaceada la labor. En Montevideo hay rural, pero todo lo realiza Impuestos Directos. Lo único que hace Catastro es tasar. En lo rural se paga por tierra, la ley lo dice y en lo urbano y suburbano por tierra y mejoras.

#### Agrim. GONZALEZ USLENGHI.

El cuerpo del Departamento de Ingenieros en 1910 hizo los planos de los departamentos mediante relevamiento de caminos donde se anotaban los propietarios frentistas. Lo que sirvió para apoyar los principales predios. Además se tomaron datos de los archivos particulares de los agrimensores de la zona que eran muy valiosos, porque no todos los trabajos iban a parar al Archivo Gráfico. Se armaron ese puzzle pero quedaron lagunas, algunas de las cuales aun quedan, lo que se rellena mediante croquis que toma el Jefe de Catastro. Es deficiente porque es sólo gráfico, porque habría que tener una red geodésica que abarque todo el territorio, lo que no hay. Por eso tienen graves defectos; hay propiedades sin ubicar y otras ubicadas a ojo.

Debemos los agrimensores mantener la dirección del catastro, porque ha sido y es el trabajo nuestro, el trabajo gratuito de cada agrimensor, el que ha formado el Catastro en nuestro país.

En cuanto al valor real nunca fue el considerado sino el valor venal. El V. Real es permanente, el V. Venal es el que cambia según cada interés, es el determinado en las transacciones comerciales. Basta que un señor adquiera una esquina para poner un Banco que al lado piden cualquier cosa. El V. Real es más liberal, no tiene en cuenta esa influencia.

El valor que figura en la escritura hay zonas que los escribanos la abatían en un 100 % abajo; otras zonas no, los escribanos decían la verdad, figura el real precio pagado por la propiedad.

Hay otro problema, Traslaciones de Dominio no comunica las ventas desde hace años, dice que no corresponde hacerlo, y no se puede conservar actualizando los datos.

#### Agrim. COLLADO.

En una reunión de este tipo no es posible decir todo lo necesario para sanar el enfermo. Los síntomas expresados por los colegas son los de los Catastros de toda la América Latina. La estructura es inadecuada. Las necesidades han superado con exceso las posibilidades de hacer catastro. Hay que buscar el medio de hacer un catastro de acuerdo con las posibilidades y necesidades del país. Pintar lo objetivo pero no aconsejar. El estudio técnico puede llevar un mes. Hay que estudiar primero la legislación que da la estructura: es la infraestructura en la que se apoya el catastro. Las vinculaciones con los demás entes que usan el catastro porque se hace el catastro no para tenerlo montado sino para que se use. El elemento humano que es fundamental en cualquier organización. Los otros elementos, los elementos físicos de la organización: el registro ordenado e historiado de la misma propiedad. Sus fines jurídicos y económicos. El Catastro debe ser el registro fundamental de las características físicas y económicas de las parcelas. Se registran los deberes y derechos colectivos e individuales que se deriban del ejercicio del derecho de propiedad del inmueble. Los frutos susceptibles de cultivo, las mejoras inmobiliarias, introducidas en los fundos por acción directa de la mano del hombre que la posee y la supervaloración indirectamente recibida por acción de la colectividad. Sobre esta base he propuesto esta definición: El catastro puede definirse como el registro público que registra los conjuntos documentales que proporciona la configuración y descripción física, la descripción y valoración económica y la descripción jurídica de cada una de las unidades catastrales inmobiliarias de un territorio con fines de ordenamiento inmobiliaria integral.

Analizada la definición significa en detalle. Puede definirse como un Registro público pues se concentra en el registro catastral. No es valuación, no es relevamiento, sino es el registro donde los relevamientos y donde la valuación y determinaciones dominiales van a causar donde se va a historiar resumir y ordenar. Ese es el catastro. Es público puesto que cumplir una misión importantísima al posibilitarle a los registros de propiedad hacer público y notorio el derecho de propiedad. Los Registros de propiedades que han sido creados para hacer la publicidad de este derecho, de los derechos reales no la pueden hacer sino cuentan con la ayuda del catastro. Hablan de un bien que se trasmite entre partes, descripto de una manera muchas veces confusa, y ante un funcionario que presta autenticidad al acto que desconoce si la cosa que se trasmite existe o no. No se puede hacer publicidad sobre derecho de bienes inmuebles si no se tiene la

correlativa publicidad dada a través del catastro. El registro debe ser público registra conjuntos documentales. Todas las constancias tienen que estar documentadas. Luego haremos la diferencia entre un formulario llenado y un documento catastral, y porque todas las disposiciones catastrales deben ser orgánicamente tomadas las que se refieran a la configuración de los documentos que cuando el catastro lo informa lo apoya para decir esta propiedad y no otra tiene una valuación, apoyándose en tal disposición de carácter tributario, o de carácter legal, y ha sido realizado por una persona que es un funcionario de la dirección y no uno cualquiera. Autorizado para hacer ese trabajo, y se han cumplido los recaudos de la ley en cuanto a la protesta de que han vencido los términos que el documento tiene que estar conformado. Ese formulario conformado de acuerdo a los términos de la ley recién se transforma en documento. Así como el plano de mensura es un documento. Una copia de un testimonio de una escritura si es eso lo que va al registro, o una ficha de dominio, que se tomarán directamente de los libros que tendrá que venir en un formulario llenado el requisito de forma de la firma de un individuo que está autorizado para hacerlo. Eso es muy importante en nuestro derecho. Para que tenga respaldo y pueda proteger los intereses. Proporciona la figuración y descripción física. Los mal llamados registros catastrales que llevan las Direcciones de rentas pretenden suplantar a los registros catastrales tomando la descripción literal de las escrituras.

Pretenden que en realidad la descripción de la parte física la tienen hecha, cuando falta el documento más importante: la figuración, el dibujo, que es el que entra por los ojos, el que da dimensiones, y el que causa efectos en individuos no técnicos, que son la mayoría de los que usan y mandan hacer los planos. El contribuyente común. Es el documento complementario de otro tipo de descripción que en aspecto físico inmobiliario se necesita en el catastro para que se pueda respaldar al dar su información. La descripción y valoración económica. Tampoco es suficiente una valoración económica sin descripción de la cosa que se valúa. Las valoraciones hechas a ojo de buen cubero frente al contribuyente lo dejan totalmente desvalido, aun cuando se proceda de buena fe. El criterio de 2 o 3 valuadores respecto a una misma cosa aun cuando se estén basando en disposiciones valuatorias que sean regla general, si es sin seguir un conjunto de normas técnicas que le permitan llegar por un proceso a un número siempre van a tener discrepancias. Y se presta, porque humanos somos, a que haya presiones, simpatías u otras cosas más sucias para modificar el valor. Hay que tratar para que esta descripción y valoración económica sea de la jerarquía de la institución catastral, de obtener procedimientos que permitan que el común de los valuadores normalmente entrenados y con capacitación básica normal pueda obtener el mismo resultado a pesar de ser 3 o 4 distintos. La descripción jurídica,

en todo acto de transmisión en cuanto a disposiciones de bienes inmuebles, se tiene que hacer una relación del derecho que se trasmite y de la posibilidad del que los recibe. Hay individuos que no pueden recibir, los menores, incapaces, etc. No pueden recibir derecho y por tanto no pueden adquirir la Parcela. Debido a una mala definición de parcela no se puede armar el registro catastral, exceptúan de solución de continuidad accidentes como cuales vías férreas, caminos, etc., de modo que un individuo que compra dos parcelas que han sido separadas anteriormente por una ruta que las atraviesa, tienen en general constituida una sola parcela. Imposible armar un registro catastral, sobre la base de la unidad del registro con esa deficiencia fundamental. El catastro tiene que cubrir el territorio completo. No se puede decir que se tenga hecho el catastro sino se tiene registradas todas las parcelas del territorio. Puede significar que falta una parcela o dos o que no falte ninguna en caso que las registradas hayan sido mal registradas. El único contralor que se tiene es registrarlas todas. Y el catastro es con fines de ordenamiento integral para dar idea, pues lo que se persigue con el catastro no es únicamente la imposición tributaria, tampoco el perfeccionamiento titular que en forma paulatina porque nuestro sistema de publicidad no lo permite de otra manera, pueda operarse sobre los títulos, tampoco es sobre el planeamiento económico y social únicamente de la comunidad, lo es todo en conjunto. Es la herramienta más formidable de gobierno que pueda tener cualquier administración.

El Catastro puede definirse como el Registro Público que registra los conjuntos documentales que proporcionan la figuración y descripción física, la descripción y valoración económica y la descripción jurídica de cada una de las unidades catastrales inmobiliarias de un territorio con fines de ordenamiento inmobiliario integral.

En base a estas consideraciones y otras que no han podido transcribirse, la Comisión eleva a la Asamblea Plenaria las siguientes recomendaciones:

#### RESOLUCION N° 1

Considerando: que por ser bien sabido que toda comunidad jurídicamente organizada necesita conocer para su gobierno, y para la regulación de los derechos individuales y colectivos, los elementos fundamentales que la integran: habitantes y territorio.

El conocimiento de los primeros lo proporciona el Registro Civil; al segundo lo proporciona únicamente el Catastro.

Que el Catastro considera a la tierra y lo que le accede en su aspecto físico (objeto inmóvil, dimensionable, indestructible, no multiplicable); en su aspecto jurídico (objeto del derecho de propiedad y del derecho de uso, habitación, usufructo, etc.); y en su aspecto económico (en cuanto

es "bien" susceptible de valorización), dado que el objeto fundamental del Catastro es la propiedad inmueble, no la tierra en sí misma (abstracción hecha de la acción humana) sino considerada como objeto de apropiación y uso por parte del hombre.

Que el Catastro debe posibilitar la distribución equitativa de las cargas fiscales, debe promover, la seguridad de la propiedad raíz y basamentar la planificación del desarrollo económico y social de la República. Y que en este último aspecto es destacable la utilidad que su uso le presta a los Municipios, para la programación de sus planes de obras y servicios públicos, aportando los elementos fundamentales para canalizar la capacidad productiva, y posibilitando la justa percepción de la renta.

Que desde el punto de vista fiscal el Catastro produce ingresos en la medida en que se le construye y pone en marcha, como así también en la de su conservación y perfeccionamiento. Es pues una obra típicamente autofinanciable. Más aún, es la principal fuente de recursos financieros, internos e inmediatos en una administración racional y técnicamente estructurada.

Que el Catastro Nacional que fue muy bien concebido y realizado para su época, a tal punto que mereció elogios en países vecinos; no cabe duda que en la actualidad debe adecuarse a los nuevos requerimientos de nuestra comunidad en rápido desarrollo y para ello se hace necesario, adoptar urgentemente las nuevas técnicas; que en lo estructural, en lo funcional y en sus efectos como obra trascendente lo coloquen en condiciones de llenar los fines que le son propios.

Por todo lo expuesto dado que, el Catastro Nacional debe ser el registro público que registre los conjuntos documentales que proporcionan la figuración y descripción física, la descripción y valoración económica, y la descripción jurídica de cada una de las unidades catastrales inmobiliarias (parcela) de la República con fines de ordenamiento inmobiliario integral.

#### EL III CONGRESO NACIONAL DE AGRIMENSORES,

##### RECOMIENDA:

Que las Autoridades Nacionales adopten a la brevedad las disposiciones conducentes a transformar el Catastro Nacional en el eficaz instrumento que requiere el País para solucionar las actuales necesidades en materia tributaria y de planificación de su desarrollo económico y social.

#### RESOLUCION N° 2

Esta Comisión aconseja encarar los aspectos: geométrico, económico y jurídico en la forma que a continuación se detalla:

### 1º) ASPECTO GEOMÉTRICO.

Al encarar este aspecto se hace necesario basarse para su ejecución en todos los aspectos cartográficos emanados de los distintos institutos oficiales que encaran esta labor en sus distintos aspectos, a saber: topográfico, agrológico, geológico, hidrográfico, vial, etc., de manera de tener condensado en las planchas parcelarias todos los elementos imprescindibles de una técnica catastral moderna.

- a) Buscando esta coordinación modularíamos las láminas parcelarias tomando como base el mismo sistema de representación cartográfica usado por el Instituto Geográfico Militar las que subdividiríamos de acuerdo a la densidad parcelaria de cada zona.
- b) La nomenclatura cartográfica y los respectivos subíndices que individualizan las láminas parcelarias que proponemos están representados en los gráficos que se adjuntan.
- c) El ordenamiento del archivo de planos de mensura se hará por zonas, identificado por el subíndice correspondiente de la respectiva lámina parcelaria.

### 2º) ASPECTO ECONÓMICO.

Mediante principios básicos de la evaluación territorial de inmuebles, se pueden dar conceptos fundamentales para la confección de tablas y ábacos que tienen poca variación en el transcurso de los años, permitiendo por lo tanto, periódicamente su adecuación a la realidad del momento, mediante un ajuste racional de todas las variables que determinan los factores.

En cuanto a los valores de las construcciones, entendemos que la forma más adecuada para llegar al valor de las mismas, es el método de las concordancias de sus características constructivas fundamentales, que llevan a la determinación racional de su categoría. A título de ejemplo se agrega un formulario ilustrativo.

### 3º) ASPECTO JURÍDICO.

- a) Aplicar para el Departamento de Montevideo los mismos procedimientos y normas de empadronamiento que rigen en los demás departamentos; vale decir, que sea también en Montevideo la Dirección Gral. de Catastro quien empadrene y verifique las planillas de Contribución Inmobiliaria.

- b) Implantar como norma general el extracto impreso del Registro Gral. de Ventas, con espacios a llenar por el escribano actuante y refrendado por el Registro de Traslaciones de Dominio que deberá remitir a la Oficina Catastral correspondiente.

### RESOLUCION N° 3

Considerando: Que el Catastro es la institución que permite hacer efectiva la publicidad de los derechos reales en concurrencia con las labores del Registro de Traslaciones de Dominio y,

Que la buena técnica exige que los datos que suministra el Catastro con fines de descripción integral del inmueble sean volcados a sus efectos en el acto de formación del instrumento público que documenta la mutación, para la cual es necesario la previa intervención del Catastro al suministrar dichos datos y la posterior al verificar su transcripción;

Por todo ello: La Comisión de Catastro,

#### RECOMIENDA:

- 1º) Que se tomen las disposiciones legales pertinentes a los fines de asegurar la intervención de la Oficina de Catastro previa y posterior al acto de disposición de bienes inmuebles en lo que le es específico.

### RESOLUCION N° 4

Considerando: Que la función profesional propia y esencial del Agrimensor, servidor de la sociedad en la cual actúa, sin considerar otras tareas extra-agrimensoriles que pueda desempeñar como consecuencia de los conocimientos adquiridos para cumplir su misión, es de características especiales por su integralidad físico-jurídico-económica, por cuanto debe:

En la operación de mensura: verificar el estado parcelario pudiendo dar origen a nuevas parcelas como consecuencia de la expresión de voluntad lícita de un titular de derechos reales y posesorios sobre inmuebles; y,

Frente al Catastro, planificar y dirigir las labores conducentes a la formación de los documentos catastrales numérico, literales y gráficos, organizar la registración catastral de dicha documentación, la inherente a tales derechos y la probatoria de la configuración físico-económica de la parcela;

Asegurar el ordenamiento inmobiliario integral.

Entender en todos los aspectos de su profesión, técnicos, legales, económicos y sociales, que desde cualquier punto de vista se relacionen con los objetivos antes mencionados;

Por todo ello: La Comisión de Catastro,

RECOMIENDA:

Exigir al Gobierno Nacional y los Gobiernos Departamentales, que en lo concerniente, todos los trabajos del Catastro sean planificados, organizados y dirigidos por profesionales agrimensores por ser ésta la única profesión universitaria creada específicamente con este fin.

En la Asamblea plenaria, leído el precedente informe, luego de un breve debate solicitando aclaraciones, fueron aprobados los cuatro puntos que la integran, el último por aclamación.

### PONENCIA III

#### PLANES DE ESTUDIO PARA AGRIMENSURA

Todo País que aspire a un desenvolvimiento social, económico y cultural para beneficio de la colectividad, entre todas las fuerzas destinadas a lograrlo, coloca a la Universidad en un lugar preponderante.

Por ello la misión de la Universidad es importantísima en los destinos del País, el universitario que ella forma, sin abandonar su especialidad, está llamado a estudiar, proyectar y resolver los problemas para el buen funcionamiento y desenvolvimiento integral de la Nación.

La Universidad no debe, ni puede crear universitarios individualistas, titulados únicamente para el ejercicio de las profesiones, reclusos en sus escritorios; tiene una función más vasta, digna y humana que cumplir.

Es notorio que el presente y futuro deparan grandes dificultades al País, siendo incuestionable entonces la necesidad de contar con universitarios perfectamente adiestrados en sus especialidades, con dominio cabal, no sólo de la técnica, sino de los medios económicos y humanos que le posibilitan actuar con eficiencia en los múltiples problemas que afectan a la sociedad que integra.

Uruguay por sus características, de reducida población y sin mayores recursos, no podrá contar con una Universidad que forme especialistas para cada problema que lo afecte, pero sí deberá adiestrar técnicos con cultura y conocimientos generales muy amplios, de manera que, en el futuro esos profesionales de acuerdo a sus vocaciones y a sus esfuerzos se conviertan en verdaderos expertos e investigadores en sus especialidades.

Para cumplir ese ideal Universitario, concurriendo con su esfuerzo y capacitación a dar solución a la problemática expuesta, los Agrimensores entendemos que se debe:

- 1) Definir perfectamente la orientación y campo de actividad.
- 2) Adecuar sus planes de estudio a las exigencias de los problemas nacionales.

Para encuadrar las funciones de la carrera de Agrimensor dentro de las premisas establecidas anteriormente, se pasan a enumerar las bases mínimas fundamentales que deben caracterizarla.

a) La concurrencia a la solución del problema técnico legal dentro del proceso dominial, apoyado en la legislación vigente y que constituye la base de nuestro ordenamiento jurídico civil.

b) La determinación del valor de la tierra, sus mejoras y su explotación en el aspecto particular y en el general; valuación y desarrollo económico.

c) La forma de la tierra en su concepto más amplio, comprendiendo lo físico, lo social y lo humano.

Los estudios actuales no llegan a colmar estas condiciones mínimas en razón de no ser tratados con la amplitud que se requiere, y posiblemente sea esta la causa de no contener en forma clara y explícita la orientación que debe contar el profesional Agrimensor.

La enseñanza actual se orienta a resolver en forma más o menos adecuada el aspecto (a), sin llegar a dar una verdadera preparación que faculte al técnico a resolver todos los problemas que le competen, principalmente en el aspecto legal, donde la abundancia de nuevas Leyes exigen ampliación de los estudios.

En cuanto al aspecto (b), también debe ahondarse y aumentarse los estudios para preparar un técnico capaz de resolver todo lo relativo al valor de las cosas. La necesidad de desarrollo que el País requiere, exige contar con los técnicos capaces, no sólo de valorar las cosas, sino también de ubicar en forma precisa esta valoración. El desarrollo organizado siempre responde a un plan y el Agrimensor en este aspecto debe estar en condiciones de intervenir en la planificación de los programas conducentes a promover el desarrollo económico.

El aspecto (c), no se estudia en la profundidad que sería necesario hacerlo, sólo se toca parte del aspecto físico de la forma de la tierra. Los aspectos sociales y humanos, vinculados a la parte física de la tierra y su honda repercusión en lo económico, requerirán contar con un Agrimensor con conocimientos más amplios en estos aspectos. Cabe aquí tener presente las nuevas técnicas aparecidas, unas para producir más en forma más económica (fotogrametría, trilateración, medidas electrónicas, cálculo electrónico, etc.) y otras para entrar en el campo de la investigación (mecánica celeste, satélites, etc.).

De lo expuesto se concluye que Agrimensura necesita ampliar sus estudios orientando su enseñanza a las finalidades antes expuestas.

Los planes de estudio deben tender a formar un profesional universitario, capaz de abarcar estos conocimientos y su aplicación bajo el punto de vista técnico, social y económico, formando así una persona que podrá actuar en forma práctica y eficaz en concordancia de las necesidades.

El camino para conseguirlo no se limita a ampliar los conocimientos que dan las materias actuales, sino incluir en su medida, otras o a veces

bolillas que contemplen aspectos tales como: Censo, Reforma Agraria y Urbana, Circulación Vehicular, Mecánica Celeste, Climatología, Meteorología, Planes de Desarrollo, Sociología, Artes, Letras, Filosofía, etc.

Para poder dar cabida a todos estos aspectos, además de los que corresponden a la base de la carrera y a los nuevos métodos de trabajo, se ha planeado un plan que incluye:

- a) Cursos curriculares.
- b) Cursos para Post-graduados.
- c) Materias opcionales.
- d) Materias extra-curriculares con asistencia obligatoria a un mínimo de clases.

a) **Cursos curriculares.**

Comprende un plan de 4 años según se detalla a continuación:

<u>Materias</u>	<u>Teóricas</u>	<u>Prácticas</u>	<u>Laboratorio</u>
Matemáticas I	3 horas	2 horas	
Cálculo de Probabilidades	2 horas	2 horas	
Topografía I	3 horas	4 horas	
Economía Política	2 horas	—	
Física I	3 horas	2 horas	2 horas
Agrología	2 horas	1 hora	
Totales:	15 horas	11 horas	2 horas

<u>Materias</u>	<u>Teóricas</u>	<u>Prácticas</u>	<u>Laboratorio</u>
Matemáticas II	3 horas	2 horas	
Física II	3 horas	2 horas	2 horas
Topografía II	3 horas	4 horas	
Dibujo Topográfico	—	4 horas	
Elementos del Derecho	3 horas	—	
Astronomía I	3 horas	2 horas	
Totales:	15 horas	14 horas	2 horas

<u>Materias</u>	<u>Teóricas</u>	<u>Prácticas</u>	<u>Laboratorio</u>
Astronomía II	3 horas	2 horas... (x)	
Legal I	3 horas	2 horas	
Geodesia	3 horas	2 horas	
Fotogrametría	3 horas	2 horas	
Catastro (1er. semestre)	3 horas	2 horas	
Cálculo Numérico (2º Semestre)	1 hora	2 horas	
Foto Interpretación (1er. Sem.)	2 horas	2 horas... (x)	
Geofísica (2do. Semestre)	2 horas	2 horas... (x)	
Totales:	17 - 15	12 - 12	

<u>Materias</u>	<u>Teóricas</u>	<u>Prácticas</u>	<u>Laboratorio</u>
Cartografía	2 horas	2 horas	
Planificación	3 horas	2 horas	
Legal II	2 horas	2 horas	
Valuaciones	3 horas	2 horas	
Práctica Profesional		4 horas	
Trazado de vías de Tránsito	2 horas	2 horas	
Hidrología	2 horas	1 hora	
Totales:	14 horas	15 horas	

NOTA: Las materias marcadas con (x) corresponden a las opcionales.

Para la confección de los programas de cada materia se sugiere la formación de grupos afines, cada uno estudiado por una comisión, con el fin de evitar repeticiones de temas y hacer del conjunto algo armónico.

<u>Grupo I</u>	<u>Grupo II</u>	<u>Grupo III</u>	<u>Grupo IV</u>
Matemáticas	E. Política	Foto Interpret.	Topografía
Cálculo de Prob.	Legal	Hidrología	Geodesia
Física	Catastro	Agrología	Cartografía
Cálculo Numér.	E. del Derecho		Fotogrametría
	Valuaciones		Geofísica
			Astronomía
			Dib. Topográfico

### Grupo V

Planificación  
Práctica Profesional  
Traz. de vías de tránsito.

Por encima de estos grupos deberá existir una coordinación general que solucione los casos de correspondencia entre algunas materias (por ejemplo Fotogrametría con Foto Interpretación).

Se sugiere que en las materias siguientes, además de las bolillas existentes, se suprima, intensifique o se incorporen los temas que a continuación se indican:

**LEGAL.** — Intensificar el estudio de las Ordenanzas de todos los Departamentos. Incluir peritajes y estudios sobre el Instituto Nacional de Colonización y Reforma Agraria.

**CATASTRO.** — Mecanización de los sistemas Catastrales. Censo Catastral.

**VALUACIONES.** — Intensificar el estudio de elementos y materiales de construcción y la valuación de inmuebles en general.

**GEODESIA.** — Se suprimen errores y proyecciones. Agregar aplicación de los satélites artificiales en la geodesia.

**PLANIFICACION.** — Incluir problemas de tránsito. Elección de las condiciones topográficas y económicas que deben reunir las vías de tránsito (ochavas, etc.). Reforma Agraria.

**TRAZADO DE VIAS DE TRANSITO.** — Se agregaría al actual programa de trazados de caminos, las condiciones técnicas para el trazado de calles, teniendo en cuenta lo estudiado en planificación.

**CARTOGRAFIA - DIBUJO TOPOGRAFICO.** — Se aplicaría el nuevo programa estudiado por la F. I. A.

**ECONOMIA POLITICA.** — Orientada principalmente a valuaciones y Catastro. Función del Agrimensor en los planes de desarrollo económico.

**MATEMATICAS.** — Suprimir teoría de los errores y mínimos cuadrados. Suprimir bolilla 3 del 1er. año. Suprimir resolución de triángulos esféricos (bolilla 2 del 2do. año). Suprimir bolillas 3, 5 y 6 del 2do. año. Agregar integración, funciones de variables complejas, cálculo matricial, programación lineal, potencial orientado hacia geofísica. Intensificar algunos aspectos de geometría analítica.

**FISICA.** — Suprimir teoría de errores, mínimos cuadrados y sensibilidad. Suprimir inciso 7 de la bolilla IV. Agregar emulsiones fotográficas.

Ampliar el capítulo de mecánica dando elementos básicos para Astronomía II. Agregar elementos de electricidad y electrónica aplicada (orientada hacia las necesidades de la Topografía, Geodesia, Astronomía y Fotogrametría). Agregar elementos básicos para astrofísica: espectrografía.

**AGROLOGIA e HIDROLOGIA.** — Ver el informe existente en la F.I.A. En Agrología agregar mecánica de los suelos. En Hidrología agregar, nivel medio, marcas, mareógrafos, escalas hidrométricas. Meteorología, conocimientos básicos.

**ASTRONOMIA.** — En primer año, astronomía de posición. En segundo año, mecánica celeste orientada hacia la confección de efemérides. Satélites artificiales. Elementos informativos de astrofísica.

**CALCULO NUMERICO.** — Aplicación a los cálculos topográficos, geodésicos: y astronómicos. Procedimientos varios de resoluciones de problemas; manual y electrónico. Planillas de cálculo, ordenación de las operaciones, contralor de las mismas. Tablas auxiliares, cálculos gráficos, máquinas de calcular, precisión de los resultados; ábacos y nomogramas.

#### b) Cursos para Post-graduados.

No se considera adecuado entrar a establecer especializaciones dentro de la carrera. Con miras a conseguir un mayor conocimiento e ir formando técnicos con espíritu de investigación, se propone la creación de cursos post-graduados, que no acreditarán un nuevo título universitario, pero sí un certificado de haberlos cursado.

Los cursos sin querer con esto fijar una norma estricta, pueden situarse dentro del campo del cálculo, de las técnicas o métodos de medidas, de la física, etc.

#### c) Materias opcionales.

Las materias opcionales tienen por finalidad darle elasticidad a un plan rígido, permitiendo posibilidades a las vocaciones de los estudiantes.

El número de materias opcionales es de 2 y serían: Astronomía II; y el conjunto constituido por Geofísica y Foto Interpretación. El estudiante deberá optar por una de ellas.

#### d) Cursos Extra-curriculares.

Se ubican dentro de estos cursos aquellos temas que comprenden las humanísticas, tales como artes, letras, filosofía, sociología, etc.

Es comprensible que no pueden incluirse dentro de los cursos curriculares por razones de extensión, pero sí deben dictarse en forma de conferencias, actos culturales, etc., con asistencia obligatoria a un 50 % de ellas durante 2 años, no exigiéndose el requisito del examen.

Estos cursos pueden ser organizados por la F. I. A., en planes anuales, de acuerdo a sus mejores posibilidades económicas y de coordinación con Ingeniería u otras carreras. Sin embargo, será necesario cumplir con estos cursos para obtener el grado universitario.

Dentro del aspecto metodológico para llevar a cabo los estudios se propone:

- 1) Aumento de horas de clases prácticas, con limitación del número de alumnos, 6 por cada grupo.
- 2) Práctica de taller. (Realización de trabajos prácticos en la Facultad bajo la vigilancia del Profesor).
- 3) Campamento exclusivo para los estudiantes de Agrimensura, con ejecución de reales trabajos referente a la profesión. (Triangulaciones, observaciones astronómicas, relevamientos plani-altimétricos, etc.).
- 4) Utilización de los antecedentes de las prácticas, para aplicarlos en otras materias. (Por ej.: los datos de los trabajos prácticos de Topografía aplicarlos en Dibujo Topográfico o en Cartografía).
- 5) Propender a despertar el espíritu de estudio e investigación, posibilitando la participación de los estudiantes en los trabajos que los Institutos de la F. I. A. realizan.
- 6) Trabajos de grupo y cooperación con otros Institutos de Enseñanza. Por ej.: Instituto de la Teoría del Urbanismo, Facultad de Agronomía, etc.).

Además como antecedentes se adjuntaron:

- a) El programa completo, con su bolillado, correspondiente a los cursos de los 3 años que actualmente comprende la carrera de Agrimensor en la Facultad de Ingeniería y Agrimensura de Montevideo.
- b) El informe que en mayo de 1961 confeccionara la Comisión Especial de esa Facultad sobre el Programa del Curso de Cartografía, con las modificaciones que sugiere.
- c) El informe de la Comisión especial de esa Facultad de noviembre de 1962 sobre la forma de proveer el cargo de Profesor Titular de "Agrología e Hidrología" con las modificaciones que aconseja.

## Ampliación de la Ponencia por el Agrm. Oscar A. Olave

### — I —

El suscrito comparte los fundamentos expuestos en la Ponencia III de esta Comisión y destaca:

a) La Universidad debe formar profesionales eficaces en el ejercicio de sus cometidos, orientándolos hacia la superación de las técnicas, así como también de los recursos económicos y humanos de la sociedad a que pertenecen.

b) El universitario debe constituirse en un colaborador al servicio de la sociedad democrática que integra como ciudadano y en tal sentido debe capacitarse para contribuir a "resolver los problemas para el buen funcionamiento y desenvolvimiento de la Nación".

c) El universitario debe ampliar su formación cultural, más allá de los límites de las disciplinas con que la Universidad lo beneficia, para constituirse en un factor consciente que contribuya a superar dignamente las grandes dificultades que el presente y el futuro depara a nuestro País.

### — II —

Dentro del cuadro de las funciones de la carrera de Agrimensor y del plan propuesto para cumplirlas, se proponen las siguientes ampliaciones:

#### Economía de la Agrimensura.

En sustitución de Economía Política y dentro de la misma orientación valuatoria y catastral que se proyecta para esta materia, se propone la incorporación de un curso de Economía de la Agrimensura donde cabría el estudio de la financiación de fraccionamientos, urbanizaciones, obras de riego, etc., dentro de planes de desarrollo económico. Lógicamente caben en esta materia los imprescindibles elementos de economía política, si no se quisiera tratarlas independientemente.

#### Elementos de Arquitectura.

Esta asignatura estaría orientada hacia la familiarización con los factores arquitectónicos y reglamentarios de la construcción que contribuyan a una mayor compenetración y entendimiento entre el Arquitecto y el Agrimensor en los fraccionamientos de condominios dentro del régimen de la propiedad horizontal.

## Estadística Matemática.

De múltiples aplicaciones la estadística matemática está vinculada estrechamente al cálculo de probabilidades, razón por la cual se propone que esta asignatura sustituya al propuesto Cálculos de Probabilidades pasando éste a integrar una parte de la misma, en mérito a que los resultados de la aplicación de la estadística dan bases serias para la investigación de problemas sociales y para establecer planes de desarrollo económico.

### — III —

Los presentes planes de estudio marcan un cambio fundamental en la orientación de los futuros Agrimensores, señalándoles una función social irrenunciable para los ciudadanos democráticos.

Como información importante es grato hacer saber que para la capacitación integral del ser humano que lo habilita para la más eficaz colaboración social, la Logosofía ofrece la oportunidad de investigar las bases para la más clara comprensión y planteamiento de los problemas humanos, individuales y/o sociales, mediante su método racional y consciente, así como de la comprobación de leyes universales que rigen la vida humana en sus aspectos psicológicos, moral y espiritual.

Aunque doy fe de la trascendencia de la aplicación de los conocimientos logosóficos de la propia vida, sentiría profundo pesar si creyeran lo que afirmo; no podría agradecer esa actitud que implica la negación de las facultades inteligentes y sensibles que cada uno posee.

Prefiero que se dispongan a verificar por sí mismos lo que sostengo, única forma lógica de abrir juicios con sensatez y responsabilidad.

#### Análisis y conclusiones sobre esta ponencia

#### por la Comisión respectiva

Reunidos los Congresales inscriptos para considerar esta Ponencia, se resuelve por aclamación designar a los siguientes Agrimensores: Presidente: Agrim. Luis J. Urtizberea (Argentina); Secretario: Agrim. Albino Ruibal; Relator: Agrim. Héctor Comesaña.

Leídos los antecedentes preparados sobre el tema, y después de un cambio de ideas se aprueba en forma general el Plan de Estudios para Agrimensura.

Resumiendo los puntos fundamentales del Plan de Estudios se concluye que para poder cumplir con las necesidades y desenvolvimiento del País se requiere:

1) Definir perfectamente la orientación y campo de actividad.

- 2) Adecuar los planes de estudio a las exigencias de los problemas nacionales.

Todo ello, teniendo en cuenta que la función de un profesional en el seno de la sociedad en que actúa, necesariamente debe ser cambiante, es decir, que no se pretende definir de hoy para siempre esa función; cambiante para adaptarse a las necesidades de esa sociedad en permanente evolución, a la cual debe servir con eficiencia y sin considerar otras tareas conexas que podrá desempeñar como directa consecuencia de la aplicación de los conocimientos que en la Universidad ha adquirido para cumplir aquella función especialísima por su integridad técnica, jurídica, económica.

La Federación Internacional de Agrimensores define al Agrimensor como "El profesional universitario que identifica, delimita, mide y avalúa la propiedad inmueble, pública o privada, urbana o rural, así como las obras de mejoramiento ejecutadas en su superficie o en el subsuelo; es responsable de todos esos trabajos y además organiza su registro (Catastro) y resuelve problemas relacionados con los derechos de propiedad. Por extensión estudia, proyecta y dirige el ordenamiento fundiario, rural y urbano, estando obligado a velar por su mejoramiento. Trata los aspectos técnicos, legales, económicos, agrícolas y sociales que se relacionan con los objetivos antes enunciados".

Leída la Ponencia y después de un cambio de ideas se aprueba en forma general el Plan de Estudios propuesto.

Por ello la misión de la Universidad es importantísima en los destinos del País, el universitario que ella forma, sin abandonar su especialidad, está llamado a estudiar, proyectar y resolver los problemas para el buen funcionamiento y desenvolvimiento integral de la Nación.

La Universidad no debe ni puede crear universitarios individualistas, titulados únicamente para el ejercicio de las profesiones; reclusos en sus escritorios; tiene una función más vasta, digna y humana que cumplir.

Es notorio que el presente y el futuro deparen grandes dificultades al País, siendo incuestionable entonces la necesidad de contar con universitarios perfectamente adiestrados en sus especialidades, con dominio cabal, no sólo de la técnica, sino de los medios económicos y humanos que le posibilitan actuar con eficiencia en los múltiples problemas que afectan a la sociedad que integra.

Uruguay, por sus características, de reducida población y sin mayores recursos, no podrá contar con una Universidad que forme especialistas para cada problema que lo afecte, pero sí deberá adiestrar técnicos con cultura y conocimientos generales muy amplios, de manera que, en el futuro, esos profesionales, de acuerdo a sus vocaciones y a sus esfuerzos, se conviertan en verdaderos expertos e investigadores en sus especialidades.

Para cumplir ese ideal universitario, concurriendo con su esfuerzo y capacitación a dar solución a la problemática expuesta, los Agrimensores entendemos que se debe:

- 1) Definir perfectamente la orientación y campo de actividad.
- 2) Adecuar sus planes de estudio a las exigencias de los problemas nacionales.

Para encuadar las funciones de la carrera de Agrimensor dentro de las premisas establecidas anteriormente y de las particulares y actuales necesidades de la República, se pasan a enumerar las mínimas fundamentales que deben caracterizarla.

a) La concurrencia a la solución del problema técnico legal dentro del proceso dominial, apoyado en la legislación vigente y que constituye la base de nuestro ordenamiento jurídico civil.

b) La determinación del valor de la tierra, sus mejoras y su explotación en el aspecto particular y en el general, valuación y desarrollo económico.

c) La forma de la tierra en su concepto más amplio, comprendiendo lo físico, lo social y lo humano.

Los planes de estudio deben tender a formar un profesional universitario, capaz de abarcar estos conocimientos y su aplicación bajo el punto de vista técnico, social y económico, formando así una persona que podrá actuar en forma práctica y eficaz en concordancia de las necesidades.

El camino para conseguirlo no se limita a ampliar los conocimientos que dan las materias actuales, sino incluir en su medida, otras o a veces bolillas que contemplen aspectos tales como: Censo, Reforma Agraria y Urbana, Circulación Vehicular, Mecánica Celeste, Climatología, Meteorología, Planes de Desarrollo, Sociología, Artes, Letras, Filosofía, etc.

Para poder dar cabida a todos estos aspectos, además de los que corresponden a la base de la carrera y a los nuevos métodos de trabajo, se ha planeado un plan que incluye:

- a) Cursos curriculares.
- b) Cursos para Post-graduados.
- c) Materias opcionales.
- d) Materias extra-curriculares con asistencia obligatoria a un mínimo de clases.

Se entra a discutir la nómina de las materias a incluirse en los cursos curriculares, quedando en definitiva aprobada en la forma que está, dejando únicamente como materias opcionales Astronomía II y Geofísica, pasando Fotointerpretación con materia obligatoria.

Además se intercambian las ubicaciones en el plan general entre Fotointerpretación e Hidrología.

No se entra a discutir sobre el contenido y la extensión de los programas analíticos de cada una de las materias incluídas en el plan, dejándose su estudio para el Claustro de la F. I. A. y Consejo de la misma, con la recomendación de que su contenido sea suficiente para cumplir con la definición de Agrimensor que anteriormente se ha expuesto.

Se aprueban las siguientes recomendaciones:

- 1) Que se reduzca al mínimo indispensable el número de materias en base a un adecuado estudio de los programas, tratando de evitar repeticiones inútiles, y teniendo en cuenta los temas que pueden ser incluídos en los programas de preparatorio.
- 2) Que se estructure el plan de estudios de tal forma que en la práctica se pueda cumplir normalmente con un máximo de 4 años.
- 3) Que los temas de Derecho sean profundizados para darle al estudiante y futuro egresado bases más sólidas que las actuales, que le permitan actuar con eficacia y seguridad dentro del régimen que la profesión reclama.
- 4) Que los programas de Economía Política y materias afines se desarrollen con un sentido moderno y adecuado a la realidad actual, abarcando conocimientos que permitan al Agrimensor resolver los problemas que puedan presentarse, teniendo en cuenta los nuevos conceptos de economía y la reforma agraria.

El plan de estudios apropiado queda como sigue:

a) **Cursos curriculares.**

Comprende un plan de 4 años según se detalla a continuación:

<u>Materias</u>	<u>Teóricas</u>	<u>Prácticas</u>	<u>Laboratorio</u>
Matemáticas I	3 horas	2 horas	
Cálculo de Probabilidades, Estadística Aplicada y Errores	2 horas	2 horas	
Topografía I	3 horas	4 horas	
Economía Política	2 horas		
Física I	3 horas	2 horas	2 horas
Agrología	2 horas	1 hora	
<b>Totales:</b>	<b>15 horas</b>	<b>11 horas</b>	<b>2 horas</b>

<u>Materias</u>	<u>Teóricas</u>	<u>Prácticas</u>	<u>Laboratorio</u>
Matemáticas II	3 horas	2 horas	
Física II	3 horas	2 horas	2 horas
Topografía II	3 horas	4 horas	
Dibujo Topográfico	—	4 horas	
Elementos del Derecho	3 horas	—	
Astronomía I	3 horas	2 horas	
<b>Totales:</b>	<b>15 horas</b>	<b>14 horas</b>	<b>2 horas</b>

<u>Materias</u>	<u>Teóricas</u>	<u>Prácticas</u>	<u>Laboratorio</u>
Astronomía II	3 horas	2 horas... (x)	
Legal I	3 horas	2 horas	
Geodesia	3 horas	2 horas	
Fotogrametría	3 horas	2 horas	
Catastro (1er. Semestre)	3 horas	2 horas	
Cálculo Numérico (2º Semest.)	1 hora	2 horas	
Hidrología (1er. Semestre)	2 horas	2 horas	
Geofísica (2º Semestre)	2 horas	2 horas... (x)	
<b>Totales:</b>	<b>17 - 15</b>	<b>12 - 12</b>	

<u>Materias</u>	<u>Teóricas</u>	<u>Prácticas</u>	<u>Laboratorio</u>
Cartografía	2 horas	2 horas	
Planificación	3 horas	2 horas	
Legal II	2 horas	2 horas	
Valuaciones	3 horas	2 horas	
Práctica Profesional	—	4 horas	
Trazado de Vías de Tránsito	2 horas	2 horas	
Foto Interpretación (Semestre)	2 horas	1 hora	
<b>Totales:</b>	<b>14 horas</b>	<b>15 horas</b>	

NOTA: Las materias marcadas con (x) corresponden a las opcionales.

#### b) Cursos para Post-graduados.

No se considera adecuado entrar a establecer especializaciones dentro de la carrera. Con miras a conseguir un mayor conocimiento e ir formando técnicos con espíritu de investigación, se propone la creación de cursos de post-graduados, que no acreditarán un nuevo título universitario, pero sí un certificado de haberlos cursado.

Los cursos, sin querer con esto fijar una norma estricta, pueden situarse dentro del campo del cálculo, de las técnicas o métodos de medida, de la física, legales, etc.

#### c) Materias opcionales.

Las materias opcionales tienen por finalidad darle elasticidad a un plan rígido, permitiendo posibilidades a las vocaciones de los estudiantes.

El número de materias opcionales es de 2 y serían: Astronomía II y Geofísica. El estudiante deberá optar por una de ellas.

#### d) Cursos extra-curriculares.

Se ubican dentro de estos cursos aquellos temas que comprenden las humanísticas, tales como artes, letras, filosofía, sociología, idiomas, etc.

Es comprensible que no pueden incluirse dentro de los cursos curriculares por razones de extensión, pero sí deben dictarse en forma de conferencias, actos culturales, etc., con asistencia obligatoria y con un informe que permita establecer el grado de aprovechamiento adquirido.

Estos cursos pueden ser organizados por la F. I. A., en planes anuales, de acuerdo a sus mejores posibilidades económicas y de coordinación con Ingeniería u otras carreras. Sin embargo, será necesario cumplir con estos cursos para obtener el grado universitario.

Dentro del aspecto metodológico para llevar a cabo los estudios se propone:

- 1) Aumento de horas de clases prácticas, con adecuada limitación del número de alumnos, por grupo.
- 2) Práctica de taller. (Realización de trabajos prácticos en la Facultad bajo vigilancia del Profesor).
- 3) Campamento exclusivo para los estudiantes de Agrimensura, con ejecución de reales trabajos referente a la profesión. (Triangulaciones, observaciones astronómicas, relevamiento plani-altimétrico, etc.).
- 4) Utilización de los antecedentes de las prácticas, para aplicarlos en otras materias. (Por ej.: los datos de los trabajos prácticos de Topografía aplicarlos en Dibujo Topográfico o en Cartografía, o en práctica profesional).

- 5) Propender a despertar el espíritu de estudio e investigación, con la participación de los estudiantes en los trabajos que los Institutos de la F. I. A. realizan.
- 6) Trabajos de grupo y cooperación con otros Institutos de Enseñanza. (Por ej.: Instituto de la Teoría del Urbanismo; Facultad de Agronomía, etc.).
- 7) Inclusión del practicantado obligatorio en los planes de estudio de agrimensura.

#### EXPRESION DE DESEOS

- 1) Teniendo en cuenta la deficiente preparación con que los alumnos ingresan al ciclo superior y las características especiales de cada disciplina universitaria, como así también la necesidad de aprovechar al máximo la capacidad intelectual del estudiante y reducir al mínimo el tiempo que debe consagrar al estudio, con la finalidad de integrarse lo antes posible a la clase activa en su calidad de profesional universitario:

Este Congreso vería con agrado que el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria reviera el plan de estudios de preparatorios para Agrimensura en coordinación con el Consejo de la F. I. A., por ser ésta la única forma en que los planes de estudio del ciclo preuniversitario y universitario lleguen a tener la unidad y coherencia necesarias para permitirles cumplir su función específica.

A los fines expresados precedentemente la Asociación de Agrimensores del Uruguay ofrece a la F. I. A. su más amplia colaboración.

- 2) Teniendo en cuenta el largo tiempo transcurrido desde que se comenzaron los estudios sobre la conveniencia del funcionamiento de un Centro de Estudios para Cartografía dentro de la F. I. A., este Congreso expresa su aspiración de que el Consejo Directivo Central de la Universidad preste su aprobación al proyecto, ya aprobado por el Consejo de la F. I. A., de creación del "Centro de Cartografía y Ciencias Afines de la F. I. A." y lo ponga en funcionamiento a la brevedad.

Se recomienda que esta aspiración en caso de ser aprobada, se comunique de inmediato al Consejo Directivo Central de la Universidad, en razón de que el tema se encuentra ya incluido en la Orden del Día.

## ASAMBLEA PLENARIA

Se aprobó por aclamación el informe de la Comisión.

Además se brindó voto de aplauso al Agrim. Luis J. Urtizbera, miembro de la Delegación argentina que presidió la Comisión que estudió esta Ponencia, por su brillante aporte al tema, así como también al Ing. Agrim. Enrique de Martini, Decano de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura de Montevideo, por su colaboración al Congreso manifestada especialmente en sus sugerencias en respecto a los planes de estudio.

## PONENCIA IV

### TOLERANCIA SUPERFICIAL

CONTRIBUCION A LA DETERMINACION DEL ENTORNO DEL ERROR EN EL CALCULO DE LA SUPERFICIE DE UN POLIGONO, EN FUNCION DE LOS ERRORES ANGULARES Y LATERALES

*Agrim. Julio H. Cerviño*

Catedrático de Topografía y Geodesia  
Catedrático de Astronomía

*Agrim. Herbert Oddone*

Catedrático de Geodesia

Desde hace muchos años preocupa a los Agrimensores el vacío de nuestras disposiciones legales en materia de tolerancia en el cálculo de superficies de polígonos topográficos. El solo hecho de que a posteriori del conocimiento del entorno de error tolerable para el cálculo de la superficie, recién estaremos en condiciones de determinar con fundamento la existencia de sobras o faltas, nos da una idea cierta de la importancia de este tema.

Ya en sus apuntes para el curso de Agrimensura Legal, el siempre consultado Profesor Raúl Seuanez y Olivera, esponía este problema con tal claridad que creemos oportuna su transcripción ya que su vigencia es la misma hoy. Decía él: "Es sabido que por más exactos que sean los instrumentos empleados en la medida, y por más prolijo que sea el operador que la realiza, siempre se encuentran diferencias entre las áreas resultantes de dos operaciones distintas, aunque hayan sido hechas por la misma persona y con los mismos aparatos. Así pues, la diferencia que acuse un exceso de área no debe propiamente considerarse como sobra, sino cuando sobrepasa una cierta tolerancia dentro de cuyos límites deben estar comprendidos los errores inevitables en toda operación de mensura.

"¿Cuál es la tolerancia establecida para saber si la demasía de área encontrada es o no una sobra?"

"Nuestras disposiciones legales nada dicen al respecto; el artículo 46 de las Instrucciones Generales para los Agrimensores trata únicamente de los errores tolerables en las medidas lineales y en las angulares y dice

“que será considerada mal ejecutada toda operación que, después de  
 “rectificada, de por resultado un error que pase del uno por ciento en  
 “medida lineal y treinta minutos en angular”.

“En defecto de una disposición que fije la tolerancia superficial, es  
 “corriente entre los profesionales calcularla tomando como límite el por-  
 “centaje que corresponda en área, el error tolerable en la medida lineal.  
 “Se dice entonces: siendo el error tolerable en la medida lineal, del 1%,  
 “cuando se haya cometido sobre las dos direcciones de un cuadrado de  
 “100 metros de lado, producirá una variación de 200 metros cuadrados  
 “en el área; éste debe ser pues el error admitido para un área de 10.000  
 “metros cuadrados, es decir el 2%.”

“Este procedimiento no es racional porque en el error del área no  
 “sólo interviene el error lineal sino también el que se haya cometido en  
 “la medida de los ángulos. Por lo demás, se basa en el valor de la tole-  
 “rancia lineal, que es excesiva y tan inadmisible que la disposición refe-  
 “rida es considerada por los profesionales como un resabio de las épocas  
 “en que se medía con cuerda de cáñamo. Si todavía se conserva, no es  
 “porque en nuestro país estemos tan atrasados en materia de topografía,  
 “sino por falta de preocupación al respecto, de las oficinas públicas que  
 “han estado encargadas de reglamentar el ejercicio de la profesión”.

Los Agrimensores actualizaron y racionalizaron de acuerdo con las  
 nuevas técnicas y los nuevos aparatos las tolerancias para las medidas li-  
 neales topográficas y las determinaciones angulares así como para los  
 trabajos de nivelación y de taquimetría, aprobado en el 2º Congreso Na-  
 cional de Agrimensores, la ponencia respectiva.

Quedó sin embargo sin tratarse el tema que ahora nos ocupa y que  
 vendría a completar toda una serie de disposiciones afines, con íntima  
 correlación.

Las fórmulas más citadas en los Tratados de Topografía, son aque-  
 llas empleadas en Argentina, Suiza e Italia.

Ellas son:

$$T_s = \frac{S}{2000} + 0,02 S^2 \quad (\text{Argentina})$$

$$T_s = \frac{1}{n} S \quad (\text{Suiza})$$

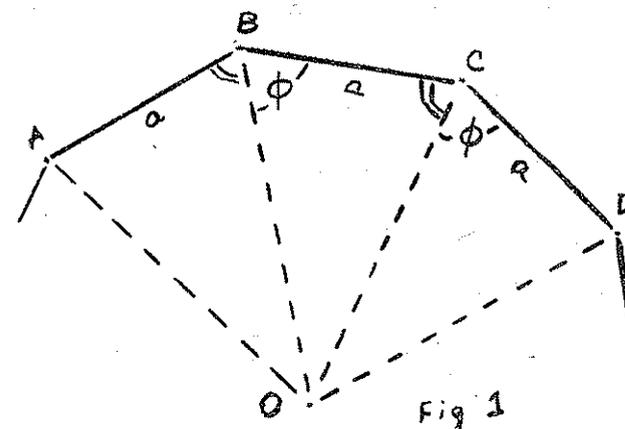
$$(1) T_s = 0,007 \sqrt{s} + 0,001 S \quad (\text{Italia})$$

Si bien para la determinación de estas fórmulas cada país tuvo en  
 cuenta sus condiciones particulares en cuanto a procedimientos, topogra-

fía, etc., etc., nosotros le encontramos carencia de racionalidad, pues al  
 ser función exclusiva del área, no permiten a otros factores importantes  
 ejercer su influencia (número de vértices, longitud de los lados, etc.).

Limitar el entorno de error para cada caso particular, en la deter-  
 minación del área de un polígono, a partir de los errores de observación,  
 es decir del error lineal (cierre de las proyecciones) y del error acimutal  
 (cierre angular) entendemos es el camino más racional y si se quiere una  
 tarea analítica sencilla, pero que se hace larga y pesada cuando el polí-  
 gono aumenta su número de vértices.

El encontrar una fórmula simple que pueda ser objeto de tabula-  
 ciones para su aplicabilidad y manejo, en general, a partir de la fórmula



analítica exacta que liga los errores componentes con el error resultante  
 final requiere ciertas suposiciones que pueden alejarnos de la realidad.

Los suscritos han trabajado en este aspecto llegando a concretar una  
 posible solución que más adelante ponemos a consideración de los colegas  
 con el objeto que sirva de punto de partida en la búsqueda de fórmulas  
 prácticas de utilidad general.

En lugar de obtener la referida fórmula analítica exacta y hacer luego  
 suposiciones respecto a sus elementos (lados y ángulos) con el fin de ha-

cerla simple, general y práctica, proponemos la transformación de los polígonos en general, en una figura regular, a la que aplicaríamos en forma rigurosa la ley de propagación de errores en el cálculo de su superficie.

Consideremos primeramente un polígono sustitutivo regular que tenga la misma superficie  $S$  que el polígono general, y el mismo número de vértices (o lados) e idénticos errores de cierre (lateral y angular). Sea entonces ABC... el tal polígono (Fig. N° 1) y llamaremos  $a$  la longitud de cada uno de sus lados y  $s$  la superficie de los triángulos  $ABO = BCO = \dots$ ; sea además  $\phi$  sus ángulos internos.

$$\phi = \frac{180^\circ (n-2)}{2}$$

Tendremos entonces que:

$$S = n \cdot s = \frac{n \cdot a^2}{4} \operatorname{tg} \frac{1}{2} \phi = f(a, \phi) \quad (1)$$

Designado con

$${}^\varepsilon S, \quad ; \quad {}^\varepsilon a \text{ y } {}^\varepsilon \phi$$

los errores medios, respectivamente, de la superficie  $S$ , del lado  $a$  y del ángulo  $\phi$ , estos estarán ligados por la relación

$${}^\varepsilon S^2 = (f'_a \varepsilon)^2 + (f'_\phi \varepsilon_\phi)^2 \quad (2)$$

Calculemos en (1) las derivadas parciales  $f'_a$  y  $f'_\phi$

$$f'_a = \frac{n \cdot a}{2} \operatorname{tg} \frac{1}{2} \phi \quad (3)$$

$$f'_\phi = \frac{n \cdot a^2}{8 \cdot \cos^2 \frac{1}{2} \phi}$$

Pero de (1)

$$\operatorname{tg} \frac{1}{2} \phi = \frac{4S}{n \cdot a^2}$$

que sustituyendo en las relaciones anteriores nos dan

$$f' \cdot a = \frac{2 \cdot S}{a} \quad f'_\phi = \frac{S'}{\operatorname{sen} \phi} \quad (5)$$

Correspondería ahora determinar los errores  $\varepsilon_a$  (componente lineal) y  $\varepsilon_\phi$  (componente angular). Llamemos  $E$  al error de cierre angular del polígono.

$$E = \varepsilon_\phi \sqrt{n}$$

$$\varepsilon_\phi = \frac{E}{\sqrt{n}} \quad (5)$$

Si llamamos  $\Delta_x$  y  $\Delta_y$  los errores de cierre de las proyecciones del polígono de trabajo, comúnmente se acepta como error de cierre lineal de éste, la expresión

$$\sqrt{\Delta_x^2 + \Delta_y^2}$$

y si suponemos que el error lineal de un lado es proporcional a éste, siendo  $p$  el perímetro recorrido, tendremos que

$$\varepsilon_a = \frac{\sqrt{\Delta_x^2 + \Delta_y^2}}{p} a = k \cdot a = \frac{k \cdot p}{n} \quad (6)$$

donde hemos puesto (error lateral unitario)

$$k = \frac{\sqrt{\Delta_x^2 + \Delta_y^2}}{p}$$

Sustituyendo (4), (5) y (6) en (2),

$${}^\varepsilon S^2 = \left( \frac{2 \cdot S}{a} \cdot \frac{k \cdot p}{n} \right)^2 + \left( \frac{S}{\operatorname{sen} \phi} \cdot \frac{E}{\sqrt{n}} \right)^2 = (2S)^2 \left( k^2 + \frac{E^2}{4n \cdot \operatorname{sen}^2 \phi} \right) \quad (7)$$

y expresando  $K$  en 0/00,  $e''$  en segundo de arco y  $S_H$  en hectáreas

$$E = e'' \operatorname{sen} 1'' \approx 5 \cdot e'' \cdot 10^{-6}$$

$$k = 10^{-3} \cdot K$$

$$S = 10^{-4} S_H$$

la (7) toma la forma, luego de simplificar,

$$\varepsilon_{S'} = \pm 20 S_H \sqrt{K^2 + \frac{6,25}{10^6 \cdot n \cdot \operatorname{sen}^2 \phi}} (e'')^2 \quad \begin{array}{l} \text{metros} \\ \text{cuadrados} \end{array}$$

y poniendo  $A = \frac{6,25}{10^6 \cdot n \cdot \operatorname{sen}^2 \phi}$  (8)

finalmente

$$\varepsilon_{S'} = \pm 20 S_H \sqrt{K^2 + A(e'')^2} \quad \text{metros cuadrados} \quad (9)$$

En el cuadro I se ha tabulado el valor de  $A$  para distinto número de vértices.

Con la base de la fórmula (9) comparemos el polígono real de trabajo con el polígono ideal adoptado: llamemos  $P$  al perímetro del polígono sustitutivo y  $p$  al perímetro del polígono de trabajo.

Puesto que

$$P = n \cdot a$$

de (1) deducimos que

$$P = 2 \sqrt{n \cdot S \cdot \cotg \frac{1}{2} \phi}$$

Los resultados numéricos obtenidos se encuentran tabulados en la planilla II. Notamos inmediatamente una gran disimilitud en los perímetros, y, como es lógico,  $P$  siempre es menor que  $p$ . En nuestra fórmula (9) no participa directamente el perímetro como concurrente a la determinación del error final en superficie y sin embargo *por experiencia sabemos que cuando se miden dos polígonos de igual superficie en aquel de mayor*

*perímetro hay un error mayor en la determinación de su área.* Suponiendo claro está la misma precisión relativa en las observaciones de sus elementos. Nos parece entonces lógico tratar de llegar a una solución que contemple en lo posible esta objeción.

Para ello consideremos ahora un polígono sustitutivo regular y que tenga el mismo perímetro que el polígono de trabajo.

Puesto que

$$p = n \cdot a \quad \therefore \quad a = \frac{p}{n}$$

sustituyendo en (1), llegamos fácilmente a que

$$S'_2 = \frac{p^2}{4n} \cdot \operatorname{tg} \frac{1}{2} \phi = f(p, \phi) \quad (1)$$

de donde

$$f_p = \frac{p}{2 \cdot n} \operatorname{tg} \frac{1}{2} \phi$$

$$f'_\phi = \frac{p^2}{8 n \cdot \cos^2 \frac{1}{2} \phi} = \frac{p^2 \operatorname{tg} \frac{1}{2} \phi}{4 \cdot n \cdot \operatorname{sen} \phi}$$

y

$$(\varepsilon_{S_2})^2 = (f'_p \varepsilon_p)^2 + (f'_\phi \varepsilon_\phi)^2$$

donde

$$\varepsilon_p = k p \quad \varepsilon_\phi = \frac{E}{\sqrt{n}}$$

o sea

$$\begin{aligned} (\varepsilon_{S_2})^2 &= \left( \frac{p^2 k \cdot \operatorname{tg} \frac{1}{2} \phi}{2 \cdot n} \right)^2 + \left( \frac{p^2 E \cdot \operatorname{tg} \frac{1}{2} \phi}{4 \cdot n \sqrt{n} \cdot \operatorname{sen} \phi} \right)^2 = \\ &= \left( \frac{p^2 \cdot \operatorname{tg} \frac{1}{2} \phi}{2 \cdot n} \right)^2 \left[ k^2 + \frac{E^2}{4 \cdot n \cdot \operatorname{sen}^2 \phi} \right] \end{aligned}$$

y, como hicimos en el caso anterior expresando  $K$  en 0/00,  $e''$  en segundos de grado y  $P_k$  el perímetro en kilómetros

$$\begin{aligned} k &= K \cdot 10^{-5} \\ E &= e'' \cdot 5 \cdot 10^{-6} \\ p &= P_k \cdot 10^{-3} \end{aligned}$$

tendremos:

$$(\varepsilon_{S_2})^2 = \left( \frac{P_k \cdot 10^6 \operatorname{tg} \frac{1}{2} \phi}{2n} \right)^2 \left[ \frac{K^2}{10^6} + \frac{(e'')^2 \cdot 25}{10^{12} \cdot 4 \cdot n^2 \operatorname{sen}^2 \phi} \right]$$

$$\varepsilon_{S_2} = \pm \frac{P_k \cdot 10^3 \operatorname{tg} \frac{1}{2} \phi}{2n} \sqrt{K^2 + \frac{6;25}{10^6 n \cdot \operatorname{sen}^2 \phi}} (e'')^2 =$$

$$= \pm \frac{500}{n} \operatorname{tg} \frac{1}{2} \phi \cdot P_k \sqrt{K^2 + \frac{6;25}{10^6 \cdot n \cdot \operatorname{sen}^2 \phi}} (e'')^2$$

$$\boxed{\varepsilon_{S_2} = \pm 2B P_k \sqrt{K^2 + A(e'')^2}} \quad \text{metros cuadrados} \quad (11)$$

donde  $A$  tiene el significado dado en (8) y  $B$

$$B = \frac{250}{n} \operatorname{tg} \frac{1}{2} \phi \quad (12)$$

Para obtener la expresión (9) habíamos sustituido nuestro polígono de trabajo, por uno auxiliar con la siguiente condición: regular, misma superficie y mismo número de vértices; para obtener la (11) la condición ha sido: regular, perímetros iguales e igual número de vértices.

Como vemos, en una expresión (9) concurre el factor  $S$  y no  $p$ , y en la otra (11) concurre el factor  $p$  y no  $S$ . Es indiscutible que estos dos factores deben intervenir simultáneamente en la expresión a adoptar para la determinación del error a temer en  $S$ , siendo nuestro problema en este momento qué criterio emplear para obtener el valor más plausible de  $\varepsilon_S$  a partir de los valores de  $\varepsilon_{S_1}$  y  $\varepsilon_{S_2}$ . ¿La medida aritmética o la medida cuadrática? Por la naturaleza del problema y de las soluciones estimamos que la media aritmética es el mejor valor a adoptar, pues nos encontramos frente al caso de la determinación de un error  $\varepsilon_S$  a partir de dos valores igualmente posibles.

Tendremos finalmente:

$$\boxed{\varepsilon_S = \pm \left( 10 \frac{S}{H} + B \frac{P^2}{k} \right) \sqrt{K^2 + A(e'')^2}} \quad \begin{matrix} \text{metros} \\ \text{cuadrados} \end{matrix} \quad (13)$$

En la planilla I se ha tabulado el valor de  $B$  para distinto número de vértices.

Con la fórmula (13) si queremos calcular el orden del error a temer en el cálculo de la superficie de nuestro polígono, debemos darle a  $K$  y  $e''$  los valores deducidos de la experiencia (error lateral en tanto por mil, error de cierre angular en segundos de arco) y si queremos determinar el error tolerable en el cálculo de la superficie, a esos elementos se les deben dar los valores deducidos de las fórmulas de tolerancia lineales y angulares.

Al pie de la planilla II se encuentran calculados esos valores.

Como vemos la fórmula final a que hemos llegado consta de dos factores completamente diferenciados en cuanto a su representación y que a juicio de los suscritos le da un equilibrio racional: el primero es función exclusiva de la superficie y perímetro del polígono medido, y el segundo es función de la precisión con que hemos realizado la mensura.

Finalmente, pedimos a los profesionales que se interesen en este problema, que analicen la fórmula (13) aplicándola a casos concretos y ver si existe concordancia con lo que su experiencia les dice y poder en esta forma llegar a un resultado correcto y resolver definitivamente nuestro problema legal.

## CUADROS

- I) Factores  $A$  y  $B$ .
- II) Ejemplos comparativos de polígonos de distinta configuración y superficie.

Las tolerancias adoptadas que figuran al pie de este cuadro, son las aprobadas por el II Congreso Nacional de Agrimensores realizado en la Ciudad de Paysandú en el mes de abril de 1961.

## ANALISIS Y CONCLUSIONES DE LA COMISION RESPECTIVA

Reunida la Comisión encargada de estudiar la Ponencia sobre "Tolerancia de las medidas superficiales", como acto previo designó sus autoridades que recayeron en los siguientes Agrimensores:

Presidente: Carlos R. Lluberas. Secretario: Hebert Oddone. Relator: Julio H. Cerviño.

$n$	$\phi$	$\frac{I}{2} \phi$	$A$ $\times 10^{-6}$	$B$	$n$	$\phi$	$\frac{I}{2} \phi$	$A$ $\times 10^{-6}$	$B$
3	60°00'00"	30°00'00"	2.778	48.112	26	166°09'14"	83°04'37"	4.197	79.190
4	90 00 00	45 00 00	1.562	62.500	27	166 40 00	83 20 00	4.197	218
5	108 00 00	54 00 00	382	68.819	28	167 08 34	83 34 17	507	243
6	120 00 00	60 00 00	389	72.169	29	167 35 10	83 47 35	664	265
7	128 34 20	64 17 10	461	74.169	30	168 00 00	84 00 00	4.819	286
8	135 00 00	67 30 00	562	75.444	32	168 45 00	84 22 30	5.132	322
9	140 00 00	70 00 00	681	76.319	34	169 24 42	84 12 21	444	359
10	144 00 00	72 00 00	1.809	76.942	36	170 00 00	85 00 00	5.758	79.375
11	147 16 20	73 58 10	1.944	77.401	38	170 31 35	85 15 47	6.071	79.394
12	150 00 00	75 00 00	2.083	77.751	40	171 00 00	85 30 00	6.385	414
13	152 18 30	76 09 10	225	78.016	45	172 00 00	85 00 00	7.171	448
14	154 17 10	77 08 30	371	230.	50	172 47 00	86 24 00	7.958	473
15	156 00 00	78 00 00	619	411	55	173 27 16	86 43 38	8.744	490
16	157 30 00	78 45 00	667	552	60	174 00 00	87 00 00	9.534	505
17	158 49 20	79 24 40	817	665	65	174 27 41	87 13 50	10.321	509
18	160 00 00	80 00 00	2.968	78.768	70	174 51 26	87 25 43	11.117	79.525
19	161 03 10	80 31 30	3.120	78.840	75	175 12 00	87 36 00	11.901	79.531
20	162 00 00	81 00 00	273	922	80	175.30 00	87 45 00	12.691	537
21	162 51 26	81 25 43	426	78.983	85	175 45 53	87 52 56	13.481	542
22	163 38 10	81 49 05	579	79.035	90	176 00 00	88 00 00	14.272	545
23	164 20 52	82 10 26	733	082	95	176 12 38	88 06 19	15.662	549
24	165 00 00	82 30 00	3.888	122	100	176 24 00	88 12 00	15.852	551
25	165 36 00	82 48 00	4.042	158	110	176 43 38	88 21 49	17.433	555
26	166 09 14	83 04 37	4.197	79.190	120	177 00 00	88 30 00	19.015	79.559

CUADRO I

$$\phi = \frac{n - 2}{n} 180^\circ$$

$$A = \frac{6,52 \times 10^{-6}}{n \cdot \text{sen}^2 \phi}$$

$$B = \frac{250}{n} \text{tg} \frac{I}{2} \phi$$

CUADRO II

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Sup.	15 <sup>h</sup> 6825 <sup>m</sup>	20 <sup>h</sup> 2698 <sup>m</sup>	20 <sup>h</sup> 3388 <sup>m</sup>	53 <sup>h</sup> 1494 <sup>m</sup>	57 <sup>h</sup> 7995 <sup>m</sup>	61 <sup>h</sup> 7438 <sup>m</sup>	63 <sup>h</sup> 8470 <sup>m</sup>	100 <sup>h</sup> 9583 <sup>m</sup>	157 <sup>h</sup> 4587 <sup>m</sup>	820 <sup>h</sup> 2123 <sup>m</sup>
n	14	7	11	19	8	8	13	13	16	40
p	4062,05	3540,10	3872,70	5807,50	3020,40	3418,70	3407,90	6686,20	6820,25	16776,50
e"	0'20"	0'20"	5'20"=320'	4'00"=240'	2'20"=200'	3'30"=210'	3'20"=200'	0'00"	3'20"=200'	4'10"=250'
$\Delta_x$	0,34	0,94	0,39	1,21	0,43	1,20	1,32	2,01	1,60	1,40
$\Delta_y$	0,06	0,16	0,99	1,35	0,03	0,00	0,55	0,50	1,09	0,00
$\sqrt{\frac{\Delta_x^2}{x^2} + \frac{\Delta_y^2}{y^2}}$	0,345	0,953	1,064	1,813	0,431	1,200	1,430	2,071	1,936	1,400
K	0,0849	0,2693	0,2747	0,3122	0,2133	0,3510	0,4196	0,6097	0,2838	0,0835
A	$2,371 \times 10^{-6}$	$1,461 \times 10^{-6}$	$1,944 \times 10^{-6}$	$3,120 \times 10^{-6}$	$1,562 \times 10^{-6}$	$1,562 \times 10^{-6}$	$2,226 \times 10^{-6}$	$2,226 \times 10^{-6}$	$2,667 \times 10^{-6}$	$6,385 \times 10^{-6}$
B	78,230	74,163	77,401	78,840	75,444	75,441	78,016	78,016	78,552	79,414
P	1413,40	1653,20	1621,00	2596,40	2767,90	2860,60	2860,70	3597,30	4477,20	5081,40
<b>p - P</b>	<b>2648,65</b>	<b>1886,90</b>	<b>2251,70</b>	<b>3211,10</b>	<b>252,50</b>	<b>558,10</b>	<b>547,20</b>	<b>3088,90</b>	<b>2343,05</b>	<b>11695,10</b>
$(\frac{P}{200})^2$	412,5063	313,3077	374,9451	843,1764	228,0704	292,1877	290,3446	1117,6318	1162,8953	7036,2738
$S_2$	129 <sup>h</sup> 0811 <sup>m</sup>	92 <sup>h</sup> 9431 <sup>m</sup>	116 <sup>h</sup> 0840 <sup>m</sup>	265 <sup>h</sup> 9034 <sup>m</sup>	68 <sup>h</sup> 8263 <sup>m</sup>	88 <sup>h</sup> 1754 <sup>m</sup>	90 <sup>h</sup> 6061 <sup>m</sup>	348 <sup>h</sup> 7728 <sup>m</sup>	365 <sup>h</sup> 3918 <sup>m</sup>	2235 <sup>h</sup> 1083 <sup>m</sup>
<b>S<sub>1</sub> - S</b>	<b>113<sup>h</sup> 4526<sup>m</sup></b>	<b>72<sup>h</sup> 6733<sup>m</sup></b>	<b>95<sup>h</sup> 7452<sup>m</sup></b>	<b>212<sup>h</sup> 7540<sup>m</sup></b>	<b>126<sup>h</sup> 5268<sup>m</sup></b>	<b>26<sup>h</sup> 4316<sup>m</sup></b>	<b>26<sup>h</sup> 7591<sup>m</sup></b>	<b>247<sup>h</sup> 8145<sup>m</sup></b>	<b>207<sup>h</sup> 9331<sup>m</sup></b>	<b>1414<sup>h</sup> 8960<sup>m</sup></b>
$\sqrt{K^2 A (e'')^2}$	0,09031	0,2704	0,5240	0,5265	0,3286	0,4383	0,5149	0,3097	0,4327	0,6372
$\epsilon_s$	28 mc.	110 mc.	213 mc.	560 mc.	380 mc.	541 mc.	657 mc.	625 mc.	1363 mc.	1H 0453 mc.
$\epsilon_s$	233 mc.	503 mc.	1217 mc.	2800 mc.	452 mc.	773 mc.	933 mc.	2160 mc.	3162 mc.	2H 8484 mc.
<b><math>\epsilon_s</math></b>	<b>± 131 mc.</b>	<b>± 306 mc.</b>	<b>± 715 mc.</b>	<b>± 1680 mc.</b>	<b>± 416 mc.</b>	<b>± 657 mc.</b>	<b>± 795 mc.</b>	<b>± 1693 mc.</b>	<b>± 2262 mc.</b>	<b>± 1H 9469 mc.</b>
Condiciones	2	1	3	2	2	3	4	3	1	3
e"	2'44"=224"	2'39"=159"	4'58"=298"	4'22"=262"	2'50"=170"	4'15"=255"	7'13"=433"	5'24"=324"	4'00"=240"	9'29"=569"
K	0,55	0,40	0,70	0,55	0,55	0,70	1,00	0,70	0,40	0,70
$\sqrt{K^2 + A (e'')^2}$	0,6492	0,4438	0,8140	0,7188	0,5896	0,7691	1,1905	0,4834	0,5600	1,4378
<b><math>\epsilon_s</math></b>	<b>± 939 mc.</b>	<b>± 502 mc.</b>	<b>± 1110 mc.</b>	<b>± 2296 mc.</b>	<b>± 747 mc.</b>	<b>± 1153 mc.</b>	<b>± 1839 mc.</b>	<b>± 2174 mc.</b>	<b>± 2928 mc.</b>	<b>± 4H 3929 mc.</b>

		Lateral	Angular		Lateral	Angular
Tolerancias adoptadas:	Condiciones favorables	1) $< \frac{0.40}{1000}$	$< 1'\sqrt{n}$	Con dificultades normales	3) $< \frac{0.70}{1000}$	$< 1'\sqrt{n}$
	Condiciones normales	2) $< \frac{0.55}{1000}$	$< 1'\sqrt{n}$	Condiciones desfavorables	4) $< \frac{1}{1000}$	$< 1'\sqrt{n}$

Los Agrimensores Oddone y Cerviño hicieron una breve exposición sobre el camino seguido para llegar a la fórmula propuesta y que sirve de base a esta Ponencia.

Se hace notar que los resultados dados por la expresión propuesta en un primer análisis, no se contradicen con la idea que "a priori" sobre el problema generalmente se tiene.

Se remarcó igualmente la racionalidad de la fórmula final en la que vuelcan su influencia todos los factores concurrentes en la determinación del error en el cálculo de la superficie a partir de las observaciones necesarias.

Luego se hizo el cotejo para diferentes polígonos de los resultados que arroja esta fórmula en discusión y las determinadas por la fórmula utilizada en Italia.

$$T_s = 0,007 V_s \div 0,001 S$$

comprobándose que los valores eran dispares, siendo mayor los de la expresión propuesta. Esta diferencia se entiende lógicamente dado que en esta fórmula inciden un mayor número de factores.

Después de un amplio cambio de ideas esta Comisión resuelve:

1. — Aprobar en carácter experimental la fórmula propuesta para evaluar la tolerancia superficial.
2. — Aconsejar por tanto a los colegas la aplicación de la misma remitiendo sus resultados e impresiones a la Comisión Directiva de nuestra Asociación.
3. — Que la Comisión Directiva nombre una Comisión especial encargada del estudio del conjunto de esas experiencias y que proponga en base a ellas, valores definitivos de los coeficientes de la expresión propuesta, la que sería considerada en definitiva en el próximo Congreso.
4. — Dada la amplitud e importancia del problema, exhortar a los colegas a profundizar aún más el análisis de la solución en estudio o en su defecto proponer una expresión sustitutiva.

#### ASAMBLEA PLENARIA:

La Asamblea Plenaria aprueba la recomendación sugiriendo que la Asociación de Agrimensores del Uruguay confeccione una planilla para repartir entre los colegas, quienes enviarán el resultado de sus trabajos.

Ello servirá de base para analizar la experiencia en el estudio que se recomienda en el numeral 3 de la recomendación aprobada.

## MESA REDONDA

—V—

### ARANCEL PROFESIONAL

Reunida la Mesa Redonda para tratar el tema de Estudio del Arancel Profesional se designaron como Presidente al Agrim. R. Martínez, como secretario al Agrim. Graña y como relator al Agrim. Martínez, teniendo en cuenta que eran los autores de la siguiente ponencia presentada:

#### MODIFICACIONES AL ARANCEL VIGENTE

Consideramos necesario:

- 1º) Que el término  $H_v$  que integra las ecuaciones fundamentales de los artículos 5º y 12º se determine tomando el 1 % del valor real fijado por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales en cumplimiento del artículo N° 279 de la Ley N° 12.804.
- 2º) Que se suprima la constante C de la ecuación fundamental del artículo 5º, ya citado.
- 3º) Que se sustituya el inciso 3º del artículo 3º por el siguiente: "Art. 3º) ... Los honorarios se fijarán de acuerdo al Arancel Profesional vigente en el momento de su cobro...".

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Con respecto al numeral 1º nos mueve fundamentalmente el deseo:

a) De uniformar el monto de los honorarios en todo el territorio nacional. Es sabido que el aforo de la propiedad inmueble, en función del cual se determina  $H_v$ , se ha realizado con diverso criterio en los distintos departamentos de la República, y que además los aforos actuales reconocen distinta antigüedad, lo que ha conducido a que idénticos trabajos profesionales, sobre bienes del mismo valor venal y de características semejantes, produzcan honorarios muy distintos. Hacemos notar que el criterio que proponemos, técnicamente justo puesto que relaciona directa y espe-

cíficamente el monto de los honorarios con el valor verdadero de la propiedad, ya ha sido aceptado como norma rectora en nuestro arancel en la parte que se refiere a propiedad horizontal. — b) De atenuar el notable y desproporcionado abatimiento que los honorarios experimentan a medida que aumentan las áreas y los aforos.

En cuanto al numeral 3º nos corresponde manifestar que nuestra larga experiencia no ha enseñado que solamente por excepción las cuentas profesionales se abonan en el momento de la entrega de los trabajos, y que por el contrario, entre ese instante y el de su cobro transcurren lapsos generalmente nada breves, a cuyo término, dada la crónica inestabilidad de nuestro signo monetario, nos encontramos con que: a) El arancel profesional ha sufrido modificaciones sustanciales, y que por tanto estamos cobrando nuestro trabajo por debajo de su justo valor. — b) El dinero que hemos invertido en los gastos originados por el trabajo profesional ha sufrido una sensible desvalorización, que por cierto no se compensa con el modesto interés que, según el inciso que pedimos se sustituya, debe cobrarse en caso de mora, y que no cobramos porque esa actitud resulta antipática en nuestro ambiente de ciudad del interior donde el público está ya acostumbrado a ser considerado de otra manera.

---

NOTA. — Recomendamos a los colegas leer el Acta de la Asamblea General Ordinaria, repartida conjuntamente con la Memoria Anual en abril del corriente año, en la que constan las actuaciones a que diera lugar el proceso de aprobación del Arancel Profesional en vigencia.

Luego de un amplio cambio de ideas, el punto en discusión se concretó en las siguientes

#### RECOMENDACIONES:

1º) Que cuando la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, en cumplimiento del Art. Nº 279 de la Ley Nº 12.804, haya fijado los valores reales de la propiedad inmueble, estudie la modificación del Arancel estableciendo el término Hv, que integra las ecuaciones fundamentales de los Arts. 5º y 12º, en base a esos valores reales.

2º) Sustituir el inciso 3º del Artículo 3º por el siguiente:

“Los honorarios y gastos son pagaderos en el acto de la entrega de los trabajos encomendados. En caso contrario devengarán un interés

“del 1 % mensual en el lapso de su demora, sin perjuicio de que los honorarios se reestimen en caso de modificación del Arancel Profesional”.

Considerado por la Asamblea Plenaria, y vistas ciertas objeciones planteadas, se aprobó la siguiente moción:

“Que las Recomendaciones que sugiere la Mesa Redonda sobre Arancel Profesional, pasen a la Sub-comisión de Arancel de la Asociación de Agrimensores del Uruguay, para incorporarlas al estudio general que efectuará sobre el tema, en cuya oportunidad se invitará a los colegas del Depto. de Lavalleja para participar en dicho estudio”.

## MESA REDONDA

— VI —

### MODIFICACION DE LA LEY DE JUBILACIONES PROFESIONALES

Reunida la Mesa Redonda para tratar este tema, designó como relator al Agrim. Carlos Pollio.

Como antecedentes se tuvieron en cuenta lo propuesto por los Agrimensores de Minas y lo sugerido por los agrimensores: Jaureche, Hareau, y Bula.

Lo propuesto por los agrimensores del Depto. de Lavalleya expresaba:

“Considerando que debe gestionarse ante quien corresponda el abatimiento del coeficiente jubilatorio del agrimensor, teniendo en cuenta que el género de sus tareas, hace prácticamente imposible el ejercicio profesional más allá de los cincuenta años de edad. Nuestra aspiración concreta es que este coeficiente se fije en setenta y cinco, estableciéndose un mínimo de cincuenta años de edad”.

La Mesa Redonda, después de debatir las posibles modificaciones a introducir a la Ley de Jubilaciones Profesionales, recomienda:

1) No hacer lugar a la modificación del límite de edad para jubilarse propuesto, por los Agrimensores de Minas por entender que no existen argumentos suficientes, planteándose, a vía de ejemplo, que el profesional agrimensor después de los 50 años está en condiciones de realizar trabajos tales como cálculos, proyectos de urbanización, estudio de títulos, tasaciones, etc., para los cuales esa edad no significa un impedimento.

2) Aprobar la parte del proyecto elaborado por la Comisión Directiva de la Asociación de Agrimensores referente a la modificación del artículo 23, inciso G, que quedará así:

### AGRIMENSORES

Art. ... — Los profesionales agrimensores colocarán, en cada plano de mensura timbres de jubilación profesional cuyos valores estarán sujetos a la siguiente escala:

Para aforos de hasta . . . .	\$ 1.000	\$ 5.00
” ” ” \$ 1.001 a \$	5.000	\$ 20.00
” ” ” \$ 5.001 a \$	10.000	\$ 30.00
” ” ” \$ 10.001 a \$	25.000	\$ 50.00
” ” ” \$ 25.001 a \$	50.000	\$ 75.00
” ” ” \$ 50.001 a \$	100.000	\$ 160.00

de 100.001 en adelante el aporte se incrementará en \$ 100 por cada \$ 100.000 de aforo.

En caso de mensura de parte de un padrón se colocará en los planos el timbre que corresponda al aforo proporcional a dicha parte.

Agregando que se fije un tope máximo de \$ 500.

También sugiere que se modifique la parte de fraccionamientos y Propiedades Horizontales quedando redactada así:

Por cada fracción resultante se pondrá un timbre equivalente al 3% del timbre que corresponde por la aplicación de la escala anterior, con un tope máximo de 100%.

Además se aprueba que los Escribanos colocarán un timbre de \$ 30.00 en los planos que utilicen para cada una de las traslaciones de dominio, que serán inutilizados por el Escribano actuante con la fecha de la Escritura. Queda confiado a los Registros de Traslaciones de Dominio el contralor de esta disposición.

Vistas las sugerencias presentadas por la Mesa Redonda y los distintos aspectos considerados, el Plenario,

**RESUELVE:**

Facultar a la Comisión Directiva de la Asociación de Agrimensores del Uruguay a proseguir las gestiones ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, con el fin de modificar el Art. 23 en base a las sugerencias propuestas por la Mesa Redonda y las presentadas en oportunidad, particularmente en base a una escala sobre Valores Reales. Hasta tanto la Dirección Gral. de Catastro y Adm. de Inmuebles Nacionales no de plena vigencia a los Valores Reales, la escala se aplicará a los aforos existentes.

En cuanto a la recomendación 1) se aprobó sin discusión.

**MESA REDONDA**

— VII —

**LA INSCRIPCION DEL PLANO DE MENSURA**

Informe del Agr. ISMAEL FOLADORI ROCCA

**Primera Parte**

**FUNDAMENTOS**

**I. — Objeto.**

La traslación de dominio se rige por leyes que exigen como requisito indispensable la existencia de un plano inscripto del inmueble. Por lo tanto se hace necesario un estudio que determine en qué condiciones se puede decir que un plano cumple la calidad de *inscripto*.

Los diversos casos que se pueden presentar y que hacen que el problema sea complejo, conducen a la necesidad de convenir valores y normas con la finalidad de que tanto las Oficinas Públicas como los profesionales, mantengan criterios uniformes al respecto.

En varias reparticiones públicas que tienen que informar sobre este tema, como el Banco Hipotecario del Uruguay, Dirección de Topografía, Registro de Traslaciones de Dominio, Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, etc., ya se han presentado casos en los cuales resultó difícil determinar si un plano cumplía la calidad de inscripto o no (por ejemplo para planos anteriores a 1908). Estos casos particulares, que terminan por originar el criterio definitivo que adopta cada Oficina, son los que estimamos necesarios considerar para deducir de ellos reglas claras y terminantes de modo que permitan discernir a cualquier persona, sin lugar a dudas, si el plano ha cumplido o no con las leyes y disposiciones reglamentarias.

La inscripción del plano de mensura resulta indispensable (1)\* en la Ley de Promesas de Ventas a Plazos (2) cuyo Art. 4 establece que la promesa de venta deberá contener entre otros datos:

“C) La ubicación y descripción del bien individualizado con referencias precisas a plano aprobado por la autoridad competente

\* Las llamadas se encuentran al fin del informe (pág. 94 y sig.).

e inscripto en la Dirección de Topografía o Concejo Departamental correspondiente, número de padrón, linderos o predios linderos y superficie”.

Análogamente la Ley de Recursos para el Presupuesto General de Sueldos y Gastos de 1960 (3) establece en su Art. 286:

“(Planos de mensura). Las escrituras de traslación o declaración de dominio y las sentencias que declaran la prescripción adquisitiva respecto de bienes inmuebles deberán tomar como base y hacer mención al plano de mensura de los mismos. El plano deberá estar inscripto en la Dirección Gral. de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, sus oficinas departamentales o en las dependencias administrativas que con anterioridad tuvieron a su cargo dicho cometido. El Registro de Traslaciones de Dominio no inscribirá los actos y sentencias expresados si los documentos respectivos no contuvieran la mención que expresa el apartado precedente”.

Lo dispuesto por este artículo es concordante con el actual Art. 7º del Código Rural (4) que rige para predios rurales:

“Los escribanos no autorizarán escrituras sobre traslación de dominio o división de inmuebles rurales sin tener presente plano referente al área que se trasmite, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, Dirección de Topografía o Inspecciones Técnicas Regionales o Municipales, de lo que dejarán constancia en la respectiva escritura”.

## II. — Plano de mensura inscripto.

Según el diccionario, el plano es la representación gráfica, en una superficie y mediante procedimientos técnicos, de un terreno o de la planta de un edificio, etc. (5).

En base a esa definición, podemos decir que el plano de mensura es la carta o representación gráfica, sobre una superficie plana, mediante procedimientos técnicos adecuados, de una extensión de terreno o edificio, mensurado por un agrimensor, y ajustado a la ley y a la titulación. Traduce pues, al dibujo, los elementos topográficos recogidos por el profesional operante, lo que implica que contiene el deslinde y otros datos de la mensura del predio o de los inmuebles considerados.

Además, debe cumplir con todos los otros requisitos técnicos que se exigen para su inscripción, pues como veremos más adelante, el plano de mensura no inscripto debe equipararse a croquis. (6).

Croquis es el diseño ligero de un terreno, de un paisaje o de una posición militar que se hace a ojo y sin valerse de instrumentos geométricos. (5)

Corresponde decir que un plano levantado por un agrimensor no pierde su calidad de tal, aún cuando, de acuerdo con la ley, al no estar inscripto, deba “equipararse a croquis” y por tanto no ser apto para traslaciones de dominio, particiones, promesas de enajenación de inmuebles a plazos, etc. Pero como documento gráfico, no pierde su valor topográfico ya que por el mecanismo del cotejo de la copia fiel en cualquier momento se puede transformar en “plano inscripto”.

## III. — Naturaleza jurídica del plano inscripto.

El plano inscripto constituye para el Dr. Mateo Queirolo Varela, un documento público y auténtico (7). El Art. 1574 del Código Civil determina el concepto y los requisitos a que deben someterse los documentos públicos, muchos de los cuales se cumplen en el plano inscripto.

Además el Dr. Queirolo Varela refuta a quienes sostienen que el plano no es un instrumento público expresando:

“En cuanto a la posible objeción de que el plano como documento público no reviste un carácter oficial, no la creo arreglada a derecho; su autenticidad resulta de que existe un Registro Público encargado de concederle tal calidad; y aún para el más exigente, que no quisiera admitirlo como documento público y auténtico, tendría que considerar el plano como instrumento privado, cuya fecha se contará respecto de terceros, desde el día de la transcripción o inscripción en cualquier registro público según lo dispone el inc. 3 del Art. 1587 del mismo cuerpo de leyes”.

“En cuanto a la admisibilidad del plano como medio probatorio y legal —sigue el Dr. Queirolo Varela— opino por la afirmativa. Fundamento esta decisión, entre otros, en el criterio amplio del Dr. Couture en “Fundamentos del Derecho Procesal Civil”, pág. 138, que dice: “Puede admitirse pues en conclusión que la enumeración de los medios de prueba no es taxativa sino enunciativa y que nada prohíbe al Juez y a las partes acudir a medios de prueba no especialmente previstos siempre que los sometan a las garantías generales que son características del sistema probatorio”.

## IV. — Registro de Planos.

El Registro de Planos de Mensura ¿es un Registro Público? Le pregunta es muy difícil de contestar. Cumple algunos de los requisitos del Registro público:

- a) Conserva el documento gráfico.
- b) Le otorga publicidad frente a terceros.

- c) Establece fecha cierta: la fecha de inscripción.
- d) Solemniza el acto. Recuérdese que las leyes citadas (2) (3) y (4) exigen "plano inscripto" y a su vez, los planos no inscriptos deben equipararse a croquis y no sirven para traslaciones de dominio, etc. (6).
- e) Está a cargo de funcionarios públicos competentes: Dirección Gral. de Catastro, Archivo Gráfico de la Dirección de Topografía.

Sin embargo, representa el trabajo privado de una profesión liberal (agrimensor) y la labor en la mensura judicial es perfectamente asimilable a la del perito.

La contestación afirmativa involucra la aceptación de la tesis planteada en III. Naturaleza jurídica del plano inscripto.

#### V. — Cotejo de planos.

Resulta fundamental en este estudio, precisar las características que tiene el acto de la inscripción de un plano, ya que será en virtud de las mismas que se podrá determinar el punto neurálgico a resolver: cuando un plano resulte o no inscripto.

La inscripción de un plano de mensura o de fraccionamiento se rige actualmente por el Reglamento de Cotejo de Planos (8). Su estudio nos lleva a afirmar que en el acto de inscripción están comprendidos 3 elementos fundamentales a considerar separadamente:

- a) la verificación de la firma del técnico operante;
- b) el cumplimiento de las normas técnicas-administrativas;
- c) el contralor impositivo.

#### VI. — La firma técnica.

Es imprescindible que el documento gráfico presentado para su inscripción está firmado por el agrimensor operante.

La verificación de la firma surge: del Art. 2 del citado Reglamento que crea el Registro de Firmas; por el rechazo de cotejar el plano levantado por un agrimensor que no haya cumplido con este requisito (Art. 3); y por la prohibición de que un agrimensor firme las operaciones técnicas realizadas por otro colega (Art. 13).

Además el Art. 5 expresa que todas las copias deben contener la firma auténtica de "puño y letra".

La Dirección de Catastro extiende un certificado para que el agrimensor pueda inscribir su plano en otra dependencia donde aún no haya registrado su firma profesional (Art. 2).

Esta norma ha cundido y diversos municipios han organizado el Registro de Profesionales como requisito previo para tramitar permisos de fraccionamiento de tierras, construcciones, obras sanitarias, etc. (9).

No hay pues duda de que en el acto del Cotejo de Planos se realiza la verificación de la firma profesional.

#### VII. — Antecedentes históricos.

Bajo la dominación española, el plano topográfico era levantado por personal técnico, pilotos de mar, cuyos conocimientos científicos y en especial, de matemáticas (Trigonometría) y de topografía, lo capacitaban para realizar tal tarea.

Al incorporarse la Provincia Oriental a las Provincias Unidas del Río de la Plata, se creó una Comisión Topográfica y el ejercicio profesional quedó regulado por las leyes argentinas de Enfiteusis (10).

Declarada la Independencia, se crea una Comisión Topográfica nacional (11) entre cuyos cometidos quedó la vigilancia del ejercicio profesional de la agrimensura. La preocupación por una especial capacitación técnica y científica fue constante; ya sea depurando periódicamente la Lista de Profesionales que por cualquier motivo, en esa época de revoluciones, pudieran haber obtenido la patente sin rendir el examen requerido (12); ya sea obligando al profesional a servirse de instrumentos más precisos y más delicados como el teodolito (13).

Asimismo para evitar que personas inescrupulosas pudieran ejercer indebidamente la profesión, se comunicó públicamente la lista de los agrimensores autorizados (14). Concomitante con esto, las especificaciones técnicas fueron cada vez más severas orientadas hacia la solvencia y hacia el beneficio que el trabajo del agrimensor ofrecía al país en general.

Entre 1924 y 1930, mediante un inciso que reputamos ilegal, incluido en el decreto de Setiembre 29 de 1924, los ingenieros civiles fueron autorizados para firmar planos de mensura y fraccionamiento. Finalmente, las Leyes de Patente de Giro y sus decretos reglamentarios determinaron que únicamente el agrimensor operante, con título expedido o revalidado por la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, podía presentar sus planos a cotejo (15).

Los antecedentes históricos también confirman la verificación de la firma profesional.

#### VIII. — Normas técnicas.

Otro cometido de la Oficina inscriptora es la verificación de que se han cumplido las normas técnicas que figuran en el reglamento de Cotejo. Estas normas técnicas tienen una doble finalidad: unificar datos suministrados por los agrimensores conducentes a la formación de la Carta Geográfica del país y a crear y mantener al día la obra catastral.

La primera finalidad, la formación de la Carta del país, resulta en realidad hoy un motivo acaso histórico más que práctico, aparece como causal de muchos requisitos técnicos de los decretos ya citados (11) y cuya reminiscencia se comprueba en el Art. 8 del Reglamento. Su aplicación práctica se ha reducido a algunas Cartas Departamentales publicadas por la Dirección de Topografía y por la Dirección de Catastro (16).

La creación y el mantenimiento del catastro es en cambio el motivo principal y por eso los Arts. 4, 6, 7 y 17 exigen escala, padrón, sección judicial, departamento, nombre de linderos o números de padrón de los predios linderos, etc., datos estos muy necesarios para poder ubicar el plano y mantener al día el catastro nacional.

Hay además otro grupo de requisitos técnicos que no están incluidos en el Reglamento de Cotejo y son los que tienen por origen servidumbres que gravan al predio y sobre las cuales hay interés público en que todo propietario las conozca; encontramos así: el retiro frentista a la edificación en los predios rurales (17), la ubicación de las líneas de transmisión de energía eléctrica de alta tensión de UTE (18), las líneas de bombeo de agua corriente de OSE (19), el ancho de las sendas de paso (20), etc.

Cabe incluir también la verificación de la nota que deben llevar los planos denominados "copia fiel" de otro plano. Esta nota debe testificar que los límites del inmueble a la fecha de la expedición de la copia concuerda con los señalados en el plano original (21).

El Reglamento de Cotejo establece también algunas normas administrativas referentes al trámite que llevarán las dos copias heliográficas destinadas a mantener al día el catastro (Art. 7); al envío de la tela duplicada al Archivo Gráfico de la D. de Topografía (22) para su custodia definitiva (Art. 10); al tamaño mínimo de esa tela original (Art. 17).

## IX. — Mensura Judicial.

Entre los derechos otorgados a un propietario figura el tener deslindado y amojonada su propiedad (23), pudiendo incluso con tal fin, exigir a los colindantes que concurren a ello; esto indica que las propiedades linderas están sometidas a una servidumbre de demarcación (24) realizable según el procedimiento que indica el Código de Procedimiento Civil (25).

Al realizarse este tipo de mensura, el agrimensor debe cumplir con las prescripciones técnicas y administrativas emergentes de las Instrucciones para Agrimensores Públicos (26) las que son controladas por la D. de Topografía (27), inscribiéndose el plano de mensura en la D. de Catastro.

En la práctica actual, primero se coteja el plano en la D. de Catastro y luego se entrega el original en la D. de Topografía para su compulsión (28).

Aunque la mensura judicial representa una categoría de trabajo sumamente diferente de la mensura privada o extrajudicial, el resultado se cristaliza también en un plano inscripto, lo que conviene recordar cuando debamos formular las conclusiones del presente estudio.

## X. — Aprobación municipal.

Posteriormente al Reglamento de Cotejo de 1940, y a instancias del Municipio de Colonia, se estableció para ciertos tipos de planos, la necesidad de obtener la conformidad municipal sobre los mismos como condición previa a la inscripción del plano (29).

Esta nueva fiscalización que se agregaría a las tres ya enumeradas, corresponden a gestiones técnico-administrativas a tramitarse ante el municipio respectivo; y en virtud de que no estaban previstas en el Reglamento y de que la Dirección de Catastro sólo verifica que existe la conformidad comunal, es que nos atrevemos a incluirlas como una norma administrativa más, pues el contralor de la parte técnica corre por cuenta de la Oficina Municipal respectiva.

Se exige aprobación municipal para tres tipos de trabajos:

- a) modificación de los límites de predios linderos (regularización de predios) situados en las zonas urbanas y suburbanas;
- b) fraccionamiento de tierra;
- c) fraccionamiento de edificios;

Los dos primeros caen bajo la órbita municipal en virtud de la Ley de Centros Poblados (30) y el tercero por la Ley de Propiedad Horizontal (31).

La zona de aplicación es variable; la Ley de Centros Poblados rige en las zonas urbanas y suburbanas para todo fraccionamiento y en la zona rural para lotes menores de 3 hectáreas (Dptos. de Canelones y Montevideo) y de 5 hectáreas en el resto del país. La Ley de Propiedad Horizontal rige en todo el territorio nacional sin limitaciones.

Hay algunas excepciones establecidas en el Art. 2 de la Ley de Centros Poblados a favor de las obras de interés público; así por esa causal los planos que implican fraccionamiento de UTE, INVE (32), etc., se inscriben en Catastro sin necesidad de obtener previamente la correspondiente autorización municipal.

## XI. — Antecedentes de la Aprobación Municipal.

La exigencia de la Ley de Promesa de Venta ya citado (2) le otorga a la aprobación municipal una importancia primordial. Mucho antes de la promulgación de esta ley, en atención a la misión de policía que en bien

de la comunidad debe realizar el Estado, quedó reglamentada la fundación de pueblos y barrios (33).

Luego de la autonomía comunal establecida por la Constitución de 1917 (34) y con la misma finalidad, cada Municipio dictó sus ordenanzas de amanzamiento y fraccionamiento (35).

El Registro G. de Inhibiciones (Sec. Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos) en cumplimiento de la Ley N° 8733 (2) debe verificar si los planos de fraccionamiento han cumplido o no con las disposiciones municipales vigentes en la época. Esta tarea se impone ya que era posible la inscripción de un plano de fraccionamiento sin haber obtenido previamente el permiso municipal correspondiente, principalmente entre los planos inscriptos con anterioridad a la promulgación de la Ley de Centros Poblados (30), porque después de esa fecha, la D. de Catastro ha ejercido un contralor más estricto al respecto.

Algunos autores señalan que el Art. 11 de la Ley de Centros Poblados (30) exceptuó los fraccionamientos cuyos planos hubieran sido inscriptos con anterioridad a dicha ley, concediendo incluso el plazo de un año a partir del 21 de abril de 1946 para ponerse en las condiciones legales.

## XII. — Contralor Impositivo.

Los Arts. 11, 12 y 13 del Reglamento de Cotejo determinan el importe de Patente de Giro a abonar para inscribir un plano (36); y los Arts. 15 y 16 fijan el procedimiento y la sanción cuando ocurre una evasión del mismo. Pero sucedió que la Ley N° 12.804 que fijaba la Patente de Giro fue derogada en la parte impositiva por la Ley N° 13.032, lo que nos obliga a considerar la situación que se creó.

La Ley N° 13.032 dice al respecto: "Derógase a partir del 1° de enero de 1962 el impuesto de Patente de Giro establecido en el Título VII de la Ley N° 12.804 de 30 de noviembre de 1960 y sus adicionales y sustitúyese dicho Título por el siguiente:".

Es un caso de derogación expresa parcial (37). En efecto, si la Ley N° 13.032 hubiera expresado que se duplicaba el impuesto, las normas establecidas por la Ley N° 12.084 respecto a la vigilancia de entrega de copias y tela duplicada, a su cotejo con el original, a la colocación de los sellos pertinentes y al envío de esas copias y telas a las oficinas que correspondan se hubiera seguido realizando pero además se vigilaría la colocación de timbres-patentes por el duplo del valor anterior; pero como la Ley N° 13.032 derogó el impuesto, redujo su valor a cero, se deben vigilar las normas antedichas solamente.

Si esta interpretación no fuera la correcta y se sostuviera que está completamente derogado el inciso 5 del Art. 108 de la Ley N° 12.804, también resultaría derogado el decreto de noviembre 29 de 1940 que es

reglamentario de una Ley de Patente de Giro (Art. 1) y por lo tanto no habría Cotejo de Planos y quedarían paralizadas todas las traslaciones de dominio.

Por otra parte se comprueba esta afirmación por el sello que actualmente coloca la Dirección de Catastro que dice: "Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales. Cotejo y Registro de Planos. Examinado: sin observaciones y cumplidas las disposiciones vigentes, se inscribe con el N°... Se fijaron los timbres de acuerdo al Art. 23, inciso A y G de la Ley de 18 de diciembre de 1961 por valor de \$. . . . y \$. . . . respectivamente". (38).

Surge que la inscripción del plano se realiza en virtud de la Ley N° 12.804 y que el impuesto que Catastro fiscaliza es el fijado para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitario. (39).

## XIII. — Plano duplicado.

Cumpliendo con el Art. 4 del Reglamento de Cotejo, el agrimensor entrega un plano duplicado en tela de toda operación de mensura o fraccionamiento que realice con destino al Archivo Gráfico de la D. de Topografía. La entrega del duplicado quedó establecida en los primeros decretos que organizaba la profesión (11) y tiene por finalidad la construcción de la Carta Geográfica del país. La finalidad, el destino y la custodia de la tela duplicada se mantienen incambiables a pesar de los 130 años transcurridos. (40).

El Art. 3 del decreto de diciembre 2 de 1831 expresa: "Todo agrimensor que actúa en una mensura de terreno de propiedad del Estado o particular está obligado a presentar a la Comisión Topográfica una copia de los planos que levanta al tiempo de la operación con todos los detalles anexos a la topografía particular"; por lo que resulta claro la obligación de entregar duplicado de toda mensura.

Pero el Art. 5 del decreto de diciembre 19 de 1831 estableció que "ninguna mensura podrá tener valor en juicio sin el informe de la Comisión Topográfica" lo que inducía a limitar la entrega del duplicado a las que podrían servir en un juicio, es decir, a las judiciales. Por eso el agrimensor Burmester (41) critica que la Dirección de Obras Públicas sólo acepte para el Archivo mensuras judiciales y el agrimensor Jaureche (28) sostiene con mucha razón desde el punto de vista práctico, que los agrimensores no tenían la obligación de entregar el duplicado de sus mensuras particulares (antes de la Ley N° 2204) (40) sino únicamente de las judiciales.

Estimamos que la verdadera razón del desuso en que cayeron estas disposiciones era que no fijaban pena a los infractores, y tal es así que en el Archivo Gráfico no se encuentran duplicados de mensuras particulares realizadas con anterioridad a 1908.

#### XIV. — Archivo Gráfico.

El Archivo Gráfico de la Dirección de Topografía reúne como sucesora de oficinas técnicas anteriores hasta la Comisión Topográfica un conjunto de unos 250.000 planos de mensura.

Su acervo proviene de las siguientes fuentes:

- a) Diligencias y planos duplicados de las mensuras judiciales desde 1831 a la fecha.
- b) Algunos planos de mensura de denuncia de terrenos fiscales a adquirirse por particulares. Sin embargo la gran mayoría de este grupo de planos están agregados a los expedientes correspondientes que custodia la Escribanía de Gobierno y Hacienda.
- c) Copias de planos para uso privado de la oficina. Integra este grupo los más variados ejemplares: planos litográficos, copias en papel ozalid y ferropusiatado, copias en calco, planos de amanzanamiento, planos de estudio de salidas fiscales, de relevamientos de caminos y calles, croquis de grupos de manzanas o solares con su aforo provenientes de la Sec. Catastro, etc.
- d) Copias fieles de planos de mensura o de fraccionamiento suministradas por agrimensores particulares para informes de mensura judiciales y copias adquiridas al comprar archivos de agrimensores particulares.
- e) Duplicados en tela proveniente del Cotejo de Planos (desde 1908 a la fecha). Este grupo, que hoy forma la mayoría absoluta del Archivo, se incrementa en unos 5.000 duplicados anuales.

#### XV. — Copias heliográficas.

Los agrimensores además del duplicado en tela, entregan dos copias heliográficas (Art. 7) de cada plano inscripto. La necesidad de formar y mantener al día el empadronamiento, determinó que primeramente, la D. de Topografía suministrara copias al ferropusiatado (42) de los planos archivados y que se inscribieran. Pero fue, sin duda, un procedimiento muy complicado y oneroso, porque la Ley de Patente de Giro para 1934 (43) exigió que fuera el agrimensor quien suministrara dos copias: una con destino a la D. de Avalúos (hoy D. de Catastro) y la otra para la Dirección de Impuestos Directos.

Con la finalidad de organizar más eficientemente el impuesto territorial, la Ley de Contribución Inmobiliaria de 1934 (44) estableció un registro previo de planos de mensura y fraccionamiento que se efectuaría en la Dirección de Impuestos Directos para las propiedades del Dpto. de Montevideo y en las Oficinas Técnicas de Empadronamiento en los Departamentos del Interior. Sin embargo, dos meses después, se reorganiza el sistema encomendándose desde entonces el Registro de Planos a la Dirección de Avalúos (45).

#### XVI. — Oficinas inscriptoras.

Las leyes de Patente de Giro que fijan el Cotejo de Planos comienzan a regir el 1º de enero de 1908 (Art. 13) siendo la oficina inscriptora el Departamento Nacional de Ingenieros (46). En virtud de la reorganización de los Ministerios, se suprime el Dpto. Nal. de Ingenieros pasando el Cotejo de Planos a depender de la Dirección de Topografía (M.O.P.) en Montevideo (47) y de las Oficinas Técnicas Regionales en el interior.

Luego en 1920 como consecuencia de la autonomía municipal (34), el cotejo lo efectúan las Oficinas Técnicas Municipales, en campaña. El cotejo lo realiza posteriormente, en campaña, las Oficinas Técnicas de Empadronamiento (48), y en Montevideo, en la Dirección de Avalúos (49), la que por disposición presupuestal, se denomina actualmente Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

#### XVII. — Planos anteriores a 1908.

De todo lo anterior surge que en el acto de inscribir un plano se han verificado:

- a) la firma profesional;
- b) las normas técnicas administrativas;
- c) el contralor impositivo.

La falta de cualquiera de estos tres elementos impiden la inscripción de un plano (Art. 18) y por lo tanto el documento resulta un croquis no apto para el traspaso de dominio (6).

Para nosotros la inscripción comienza el 1º de enero de 1908. El plano anterior a esa fecha no está inscripto. Para justificar esta afirmación consideremos los casos posibles que pueden presentarse en *Planos anteriores a 1908*:

- I) Mensura particular cuyo duplicado no ha sido entregado a la Oficina correspondiente.  
Es evidente que este plano no está inscripto desde el momento en que no se ha ejercido ninguna clase de fiscalización sobre él.
- II) Mensura particular cuyo duplicado ha sido entregado a la Oficina correspondiente.
- III) Mensura judicial

Estos planos (casos II y III) cuyos duplicados deben estar en el Archivo Gráfico de la D. de Topografía, han cumplido con las disposiciones vigentes a la fecha de su realización (50).

¿Resultan estos planos inscriptos? Estimamos que no; ya que la condición de inscripto surge en 1908 como una necesidad para crear y mantener el empadronamiento; la calidad de "inscripto" no se conocía antes

de esas leyes y la finalidad de la entrega del plano duplicado era otra, era la formación de la Carta Geográfica del país (51).

Además el Cotejo de Planos se organiza, no como una simple entrega del duplicado, como lo establecía la Ley N° 2204 (sino que se dan instrucciones precisas a las Inspecciones Técnicas Regionales o a la División Catastro del Departamento N. de Ingenieros (52) respecto a la forma de recibir o de rechazar el duplicado y de cotejarlo con el original, lo que implica verificar las condiciones a), b) y c) apuntadas.

Robustece este argumento el estudio del Art. 13 del Reglamento de Cotejo que establece la "copia de planos" libre de gravamen impositivo pero especificando que el plano original aunque no esté acotado (sin deslinde) debe, para poder inscribir su copia fiel, contener por lo menos: propietario, departamento, sección judicial, nombre de linderos, área, orientación y escala; como se aprecia, son todos los datos necesarios para el catastro.

Y corrobora finalmente nuestra tesis el Decreto Reglamentario del Art. 7 del Código Rural que dice (53):

"La inscripción del plano referente al área que se trasmite debe hallarse realizada en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales o en sus dependencias técnicas departamentales o en las dependencias administrativas que con anterioridad tuvieron a su cargo el cumplimiento de dicho requisito (Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, Oficinas Técnicas de Empadronamiento, Dirección de Topografía, Inspecciones Técnicas Regionales o Municipales y Departamento Nacional de Ingenieros)".

Por tanto, los planos anteriores a 1908 no están inscritos.

## Segunda Parte

### CONCLUSIONES

#### Planos inscritos entre 1908 y 1916.

Las condiciones de inscripción entre el 1° de enero de 1908 y el 1° de enero de 1916 son (54):

- a) Inscripción en campaña: Oficinas Técnicas Regionales.  
Inscripción en Montevideo: Departamento Nal. de Ingenieros hasta 1912 y luego la Dirección de Topografía.
- b) En el plano original: Timbre patente colocado.  
La Inspección Técnica Regional, el Departamento Nal. de Ingenieros o la D. de Topografía en cada caso, pondrá constancia con su sello, en el original, de haber recibido el duplicado.
- c) Duplicado: En el Archivo Gráfico.

#### Aclaraciones:

- a) La condición b) es necesaria cuando no se encuentre el duplicado en el Archivo Gráfico.
- b) La condición c) implica: plano duplicado en tela, con firma autógrafa. En el Archivo existen también planos en papel de dibujo o en papel heliográfico procedentes de archivos particulares adquiridos por la D. de Topografía a diversos agrimensores. No todos los planos custodiados por el Archivo provienen por el mecanismo del Registro.
- c) Pueden existir planos originales en tela con timbres patentes; no es condición suficiente para que ese plano esté inscripto pues en algunos no se ha cumplido la entrega del duplicado; de allí la necesidad de verificar también la constancia de la oficina inscriptora.

#### Planos inscritos entre 1916 y 1933.

Las condiciones de inscripción entre enero 1° de 1916 y enero 1° de 1934 son (55):

- a) Inscripción en campaña: Oficinas Técnicas Regionales hasta enero 1° de 1920; Oficinas Técnicas Municipales hasta 1931 y Oficinas Técnicas de Empadronamiento.  
Inscripción en Montevideo: Dirección de Topografía.
- b) Plano original: sello o indicación manuscrita de la Oficina inscriptora.
- c) Duplicado: Timbre patente colocado en el duplicado el cual se conserva en el archivo Gráfico.

#### Aclaración:

Es suficiente con verificar una de las condiciones b) y c).

#### Planos inscritos desde 1934 a la fecha.

Las condiciones de inscripción entre enero 1° de 1934 a la fecha son (56):

- a) Inscripción en campaña: Oficinas Técnicas de Empadronamiento hasta 1943 y luego Oficina Departamental de Catastro.  
Inscripción en Montevideo: Dirección Gral de Avalúos hasta 1943 y luego Dirección Gral. de Catastro.
- b) Plano Original: sello de la oficina inscriptora; fecha y número de inscripción. Aprobación Municipal si corresponde.

- c) Duplicado: timbre patente, fecha y número de inscripción. Duplicado en el Archivo Gráfico.

Aclaración:

Es suficiente con verificar una de las condiciones b) y c).

- (1) Citamos las leyes vigentes, entre las derogadas se encuentran:  
N° 9828 de 24 de marzo de 1934 Art. 1 inc. B.  
N° 10.368 de 12 de febrero de 1943 Art. 21 inc. 1.  
N° 10.386 de 13 de febrero de 1943 Art. 7.
- (2) Ley N° 8733 de 17 de junio de 1931.
- (3) Ley N° 12.804 de 30 de noviembre de 1960.
- (4) Ley N° 10.522 de 5 de setiembre de 1944 sustitutiva del Art. 7 del Código Rural (Ley N° 10.024 de 14 de junio de 1941).
- (5) Diccionario de la Real Academia Española. Edición 1956.  
Diccionario Enciclopédico Hispano Americano. Tomo XVI.
- (6) "Los planos denominados croquis no podrán tomarse como base para el tras-paso de dominio o partición". Ley N° 12.804 Art. 108 inc. 5, línea final.  
Análogo artículo en muchas leyes de Patente de Giro.  
Decreto noviembre 29 de 1940. Art. 18.
- (7) Dr. Mateo Queirolo Varela. Legislación sobre planos. Informe al Banco Hipotecario del Uruguay en "Agrimensura" N° 12, pág. 75.
- (8) Decreto noviembre 29 de 1940 en "Agrimensura" N° 23, pág. 70.
- (9) C. D. de Canelones. Decreto julio 11 de 1956.  
C. D. de Montevideo. Ordenanza N° 5330 de enero 15 de 1947 Art. 3.
- (10) Esc. Rufino Larraud. La Enfiteusis Rivadaviana y su aplicación al Territorio Uruguayo. Revista de la Asociación de Escribanos del Uruguay. Tomo XXXV oct.-nov. 1949, pág. 543.  
Esc. Rufino Larraud. Algo más sobre la Enfiteusis Rivadaviana. Revista Asoc. Escribanos del Uruguay, Tomo XXXVI N° 10. 1950.  
Agrim. Ismael Foladori Rocca. La Enfiteusis y la Reglamentación del Agrimensur. "Agrimensura" N° 13, pág. 135. 1949.
- (11) Decretos de Diciembre 19 de 1831.  
Diciembre 2 de 1831.  
Enero 14 de 1839.
- (12) Decreto de Abril 12 de 1866 Art. 2.
- (13) Decreto de Marzo 28 de 1867.
- (14) Circular de Noviembre 28 de 1862 con la nómina de los Agrimensores, tomada del Registro Gral. de Títulos, en F. Goyena. Legislación Vigente. Edición 1874.
- (15) Ley N° 3263 de 31 de diciembre de 1907 de Patente de Giro.  
Ley N° 3269 de 15 de enero de 1908 íd.  
Ley N° 3421 de 22 de diciembre de 1908 íd.  
Ley N° 3423 de 26 de diciembre de 1908 íd.  
Ley N° 3580 de 4 de diciembre de 1909 íd.  
Ley N° 3588 de 5 de enero de 1910 íd.  
Ley N° 3733 de 24 de diciembre de 1910 íd.  
Ley N° 3736 de 9 de enero de 1911 íd.  
Ley N° 3941 de 10 de enero de 1912 íd.  
Ley N° 3947 de 13 de enero de 1912 íd.  
Ley N° 4297 de 7 de enero de 1913 íd.

- Ley N° 4299 de 16 de enero de 1913 íd.  
Ley N° 4824 de 13 de enero de 1914 íd.  
Ley N° 5192 de 2 de enero de 1915 íd.  
Ley N° 5380 de 15 de enero de 1916 íd.  
Ley N° 5381 de 15 de enero de 1916 íd.  
Ley N° 5636 de 29 de enero de 1918 íd.  
Ley N° 5641 de 2 de febrero de 1918 íd.  
Ley N° 9173 de 28 de diciembre de 1933 íd.  
Ley N° 9320 de 17 de marzo de 1934 íd.  
Ley N° 12.804 de 30 de noviembre de 1960. Art. 108 inc. 5.
- Decretos de Abril 23 de 1908 — de Noviembre 18 de 1911.  
Julio 22 de 1909 — de Setiembre 29 de 1924.  
Julio 29 de 1909 — de Setiembre 9 de 1930.  
Marzo 16 de 1911 — de Febrero 1 de 1933.  
— de Marzo 13 de 1934.

- No se incluyen las leyes que solamente prorrogan por otros ejercicios leyes de Patente de Giro anteriores; y tampoco los decretos reglamentarios de las leyes de Patente de Giro que generalmente tienen la misma fecha que la ley respectiva.
- (16) Referente a la D. de Topografía son conocidos los planos departamentales de Canelones, Cerro Largo, Paysandú, Río Negro, Rivera y San José; respecto de la D. de Catastro ver la circular de setiembre 22 de 1940 en Complemento B al Prontuario para uso de las Oficinas Departamentales de Catastro. 1945, pág. 93.
  - (17) Decreto de Marzo 29 de 1940 Art. 8 modificado por  
Abril 22 de 1940 modificado por  
Ley N° 10.382 de 13 de febrero de 1943. Art. 20.
  - (18) Ley N° 10.383 de 13 de febrero de 1943.  
Decreto reglamentario de diciembre 27 de 1956.  
abril 28 de 1959.  
Resolución de UTE N° 57 — 133.998 de octubre 24 de 1957.
  - (19) Código Rural Arts. 445 a 483.
  - (20) Ley N° 10.382 de 13 de febrero de 1943. Art. 17.
  - (21) Ley N° 12.804 de 30 de noviembre de 1960. Art. 286 (parte final).
  - (22) Ley N° 12.804 de 30 de noviembre de 1960. Art. 108 inc. 5.
  - (23) Código Civil Art. 590.
  - (24) Agrim. Carlos Burmester. Agrimensura Legal. 1901, pág. 334.
  - (25) Código de Procedimiento Civil. Título XVII. Art. 1213 a 1246.
  - (26) Ley N° 1322 de 17 de enero de 1877.  
Reglamento de la D. de Obras Públicas de diciembre 31 de 1878.
  - (27) Agrim. José P. Astigarraga. Sobre competencia de la D. de Topografía en la Mensura Judicial. En Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración. Octubre-noviembre 1952, pág. 258.
  - (28) Ing. y Agrim. Juan P. Jaureche. Presentación del plano duplicado en las Mensuras Judiciales. "Agrimensura" N° 5, pág. 30.  
Además el autor ha tenido la deferencia de informarnos de otra mensura judicial realizada por él en 1958 donde se siguió el mismo procedimiento.
  - (29) Decreto de mayo 19 de 1941.
  - (30) Ley N° 10.723 de 21 de abril de 1946 modificada por  
Ley N° 10.866 de 25 de octubre de 1946.  
Decreto de noviembre 16 de 1961.  
Además la parte técnica administrativa, ante los Municipios se rige entre otros por:

- C. D. de Artigas, en "Agrimensura" N° 14, pág. 137.  
 C. D. de Canelones, Ordenanza de octubre 29 de 1945.  
 Decreto 6314 de noviembre 12 de 1953.  
 C. D. de Colonia, Ordenanza de octubre 10 de 1947.  
 Decreto de agosto 21 de 1956.  
 C. D. de Maldonado, Ordenanza de diciembre 5 de 1949.  
 Decreto diciembre 17 de 1951.  
 C. D. de Montevideo, Decreto de mayo 15 de 1956 (División de hecho).  
 Resolución de marzo 29 de 1960 (Regularización de predios).  
 Ordenanza 5330 de enero 15 de 1947.  
 Resolución de marzo 30 de 1948.  
 Decreto 6680 de agosto 6 de 1949.  
 Decreto 6919 de diciembre 10 de 1949.  
 Decreto 8998 de diciembre 22 de 1953.  
 Decreto 10035 de enero 24 de 1956.  
 Resolución de octubre 11 de 1960.  
 C. D. de Paysandú, Ordenanza 2211 de marzo 29 de 1949.  
 C. D. de Río Negro, Ordenanza de marzo 17 de 1947.  
 C. D. de Salto, Ordenanza de julio 13 de 1944.  
 C. D. de Tacuarembó, Ordenanza de agosto de 1951.  
 (31) Ley N° 10.751 de junio 25 de 1946.  
 Decreto de enero 16 de 1947.  
 C. D. de Montevideo, Decreto 5644 de setiembre 24 de 1947.  
 Decreto 6036 de junio 15 de 1948.  
 Resolución 10103 de mayo 15 de 1956.  
 Resolución 15543 de julio 23 de 1948.  
 Resolución 26560 de julio 8 de 1949.  
 Decreto 7143 de junio 12 de 1950.  
 Resolución de diciembre 29 de 1951.  
 Resolución de octubre 7 de 1952.  
 Resolución de mayo 3 de 1955.  
 (32) Sobre esta excepción para INVE hay un expediente en trámite. Los planos llevan un sello que dice: "Instituto Nacional de Viviendas Económicas. Plano levantado a los efectos de proceder a la enajenación de las viviendas de este Instituto de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 12.528 del 23 de setiembre de 1958".  
 (33) Reglamento de la D. de Obras Públicas de marzo 1° de 1877.  
 Ley N° 3449 de 21 de abril de 1909.  
 Decretos de julio 11 de 1906.  
 Enero 30 de 1911.  
 Octubre 13 de 1913.  
 (34) Constitución de 1917. Arts. 130 a 142.  
 Ley N° 7042 de 13 de noviembre de 1919. Art. 54 inc. 24.  
 Ley N° 7047 de 23 de diciembre de 1919. Art. 54 inc. 24 a).  
 (35) C. D. de Cerro Largo, Ordenanza de marzo 12 de 1926.  
 C. D. de Durazno, Ordenanza de febrero 18 de 1930.  
 C. D. de Florida, Ordenanza de marzo de 1937.  
 C. D. de Lavalleja, Ordenanza de junio 6 de 1911.  
 C. D. de Montevideo, Ordenanza de octubre 20 de 1921.  
 Decreto de agosto 9 de 1924.  
 Decreto de diciembre 30 de 1927.

- C. D. de Tacuarembó, Ordenanza de febrero 27 de 1929.  
 C. D. de Treinta y Tres, Ordenanza de mayo 19 de 1927.  
 (36) Ley N° 12.804 de 30 de noviembre de 1960, Título VII, Art. 108, inc. 5° (Recursos al Presupuesto Nacional) derogado parcialmente por la Ley N° 10.032 de 7 de diciembre de 1961. Art. 9.  
 (37) Código Civil, Art. 10.  
 (38) La Dirección de Catastro al redactar el sello de goma ha padecido un lamentable error; la ley a que hace referencia es del 28 de noviembre de 1961, habiendo sido publicada en el Diario Oficial el 18 de diciembre de 1961; en el día expresado por Catastro no se ha promulgado ninguna ley. En la actualidad (mayo 1965) se ha modificado en base a la Ley N° 13.319.  
 (39) Ley N° 13.319 de 28 de diciembre de 1964, Art. 49 sustitutivo de la Ley N° 12.997 de 28 de noviembre de 1961, Art. 23, inc. A y G modificado por la Ley N° 13.270 de 17 de julio de 1964, Art. 1°.  
 (40) Ley N° 2204 de 3 de setiembre de 1892, Art. 2, inc. m.  
 Ley N° 12.804 de 30 de noviembre de 1960, Art. 108, inc. 5, párrafo 5.  
 (41) Agrim. Carlos Burmester, Agrimensura Legal, pág. 53.  
 (42) Decreto de agosto 10 de 1912  
 agosto 20 de 1929, Art. 27.  
 (43) Ley N° 9173 de 28 de diciembre de 1933, Art. 11, inc. 6.  
 Decreto reglamentario de diciembre 28 de 1933, Art. 15.  
 (44) Ley N° 9189 de 4 de enero de 1934, Arts. 26 a 28.  
 Decreto reglamentario de enero 4 de 1934, Art. 53.  
 (45) Ley N° 9320 de 17 de marzo de 1934, Art. 5.  
 Decreto de marzo 13 de 1934.  
 (46) Ley N° 3263 de diciembre 31 de 1907, Art. 4, inc. 2.  
 Ley N° 3269 de 15 de enero de 1908, Art. 4, inc. 26.  
 (47) Ley N° 3765 de 15 de mayo de 1911.  
 Ley N° 3817 de 15 de julio de 1911.  
 Decreto de febrero 29 de 1912, Art. 20.  
 (48) Decreto de setiembre 9 de 1930.  
 abril 5 de 1932.  
 (49) Ley N° 9320 de 17 de marzo de 1934.  
 Ley N° 10.291 de 4 de diciembre de 1942.  
 (50) Decreto de diciembre 19 de 1831, Art. 3.  
 Ley N° 2204 de 3 de setiembre de 1892, Art. 2, inc. m.  
 Resolución del Dpto. N. de Ingenieros, en C. Burmester, Agrimensura Legal, pág. 181.  
 (51) "y cooperar a la formación de la Carta Geográfica de la República reuniendo y armonizando cuantos datos estén a su alcance a cuyo efecto entregarán los agrimensores un duplicado de toda operación que practiquen, sea o no judicial". Ley N° 2204 Art. 2, inc. m final.  
 (52) Véanse las leyes y decretos apuntados en (15) hasta 1912.  
 (53) Decreto de noviembre 31 de 1945, Art. 2.  
 (54) Ley N° 3263 de 31 de diciembre de 1907, Art. 4, inc. 2.  
 Ley N° 3269 de 15 de enero de 1908, Art. 4, inc. 26.  
 (55) Ley N° 5380 de 15 de enero de 1916, Art. 11, inc. 6.  
 Ley N° 5381 de 15 de enero de 1916, Art. 10, inc. 5.  
 (56) Ley N° 9173 de 28 de diciembre de 1933, Art. 11, inc. 6.  
 Decreto de marzo 13 de 1934.  
 Decreto de noviembre 29 de 1940.

ACOTACIONES A LA PONENCIA  
“INSCRIPCION DEL PLANO DE MENSURA”

por el Agr. JUAN PEDRO JAURECHE

El tema tratado por el Agr. Foladori, está muy bien analizado y documentado, pero usando de la amistad que profeso al distinguido colega, me permito hacer algunas puntualizaciones. Ellas, lejos de tener un ánimo de crítica o polémica, llevan una finalidad constructiva, — como han sido siempre los escritos que he presentado a anteriores Congresos.

De merecer, la conformidad del Autor, creo que si se aviene a reever su TEMA, en el sentido que expongo, dada la difusión que necesariamente tendrá, lo mejoraría, en mi modesto criterio.

- a) En el parágrafo VII — dice “La ubicación y el ancho de las sendas de paso” (20).

La ley N° 10382 del 13 febrero de 1943, Art. 17, establece únicamente la obligatoriedad de establecer el *ancho* de las sendas de paso — Nada establece respecto a la ubicación o trazado.— Este problema se me ha presentado con la D. de Catastro, y se llegó a resolverlo en el sentido indicado. En caso de pequeños predios, es fácil decidir el trazado; no sucede lo mismo cuando se dividen campos grandes, en los que el Agrimensor no puede, por sí sólo, tomarse la responsabilidad, de fijar el lugar de salida por el predio sirviente, debido a los accidentes topográficos. Creo, que profesionalmente de acuerdo con la ley, corresponde, como lo han hecho varios colegas, especificar qué lote dará salida a cuál y decir con qué ancho. Son las partes, las que por procedimiento amistoso o contencioso lo determina y en el último caso el asesoramiento del Agrimensor se hace indispensable, pero en una etapa de “peritaje”.

- b) En el parágrafo VIII — *Mensuras judiciales*: dice “(26) las que son controladas por la D. de Topografía (27), cumplido lo cual, recién se suscribe el Plano, de mensura en la D. de Catastro.

A raíz de una mensura judicial practicada por mí en el año 1941, tuve necesidad de estudiar este tema, dado que la legislación vigente en materia de Registro de Planos, nada dice del Procedimiento a seguir en las llamadas mensuras judiciales.

Fue publicado en la Revista "Agrimensura" Nov. 1941 (Nº 5), — en la que creo demostrar que la inscripción de Plano de una mensura judicial es anterior a la presentación de los planos e informes (diligencias) al Juzgado comitente.

Hay que tener presente, que cuando un Agrimensor cumple con el cometido de una mensura judicial (C.P.C. e Instrucciones G. de Agrimensores), está realizando una tarea para el Juzgado y cuando eleva su Informe definitivo, debe dar por cumplida su labor profesional, presentándose para el análisis del "mérito facultativo", con el acatamiento de todas las obligaciones impuestas al ejercicio profesional.

El dictámen de la D. de Topografía, es un asesoramiento al Juzgado, al que el Agrimensor no puede condicionarse, para cumplir con obligaciones inherentes a su profesión. Aceptar el criterio contrario es subestimar al profesional, a parte del entorpecimiento del expediente judicial por la devolución de plano original para su Registro en Catastro y nueva presentación de plano original Registrado por el Agrimensor. (Recuérdese que el duplicado, de no mediar el Registro previo en Catastro, que es quien lo envía a Topografía, era presentado antes en el M.O.P. directamente por el Agrimensor).

Este procedimiento —fue adoptado en una nueva mensura judicial hecha por mí en el año 1958 sin merecer objeción del Sr. Miembro Informante Agr. D. Alberto J. Raffo, ni del propio Sr. Director de Topografía del M.O.P. Agr. D. José Pedro Astigarraga.

c) XI — *Contralor impositivo*. — Es digno de elogio el "gasapo" hallado por el Autor, en el sello con que la D. General de Catastro inscribe (dice "Registro") los planos, señalado en la referencia (35).

No llego a entender, por qué dice el autor "surge que la inscripción del plano se realiza en virtud de la Ley Nº 12084", etc.; habiendo dicho anteriormente: "pues de lo contrario no tendría razón de ser el Registro de Planos y por lo tanto quedarían paralizadas todas las traslaciones de dominio".

Anterior a dicha ley, como muy bien lo analiza el autor, existen decretos que establecen las normas para el Registro de planos, de manera que si se interpretara como derogado íntegramente el comentado art. 108, y no la parte impositiva solamente, quedarían aquellos decretos, no derogados, que bastaría invocarlos, para evitar la situación comentada "quedarían paralizadas todas las traslaciones de dominio".

A parte del contralor impositivo, el Decreto del 29 de noviembre de 1940, preceptúa el contralor técnico de los Planos de manera que la presentación al Registro, nunca desapareció.

Creo que el giro de la tercera frase de este párrafo XI, no está claramente expuesto por el autor y le hace decir lo que no ha estado en su

pensamiento: parece que funda por contrario sensu "quedó subsistente la parte dispositiva".

d) XIII — *plano duplicado*. En mi publicación referida (Agrimensura Nº 5), he puntualizado desde cuando fue exigible el plano duplicado.

No comparto pues la afirmación del autor "la entrega del plano duplicado quedó establecida en los primeros decretos que organizaron la profesión". (11): (Decreto de 1831).

Esa obligación era para las judiciales, para las privadas, recién se impuso el 3 de setiembre de 1892. (Dep. Nac. de Ingenieros):

e) XV — *Planos anteriores a 1908*.

Se pregunta el autor "estos planos (casos II y III) cuyos duplicados deben estar en el Archivo Gráfico de la D. de Topografía, han cumplido con las disposiciones vigentes a la fecha de su realización (47).

¿Resultan esos planos inscriptos? Se inclina por la negativa en base a los argumentos siguientes:

a) "ya que la condición de "inscriptos" surge en 1908 como una necesidad para crear y mantener el empadronamiento; la calidad de inscriptos no se conocía antes de esas leyes y la finalidad de la entrega del plano duplicado era otra, era la formación de la Carta Geográfica del país (48)".

Sabido es, que la ley del 3 de setiembre de 1892, que creó el D. N. de Ingenieros, cuyo art. 2º, inc. m, estableció la obligatoriedad de entregar un duplicado de toda mensura sea o no judicial, adoptando como fundamento de esa obligatoriedad, la formación de la Carta del País.

Ello fue cumplido a medias, ya que no siempre se entregaba el duplicado, dado el carácter de privadas (diría hasta secreta) que tenían, ya que ni las escrituras las mencionaban.

Fue a partir de la ley de Patente de 1908 (Art. 13, que creó nuevamente su obligatoriedad, pasando a inscribirse los planos al D. N. de Ingenieros del que, se originó en 1912 la D. de Topografía del M. O. P.

Cabe preguntarse, "crear y mantenerse el empadronamiento", no forma parte —por lo menos en nuestro medio— del trazado de la Carta del País, o al revés, trazar la Carta del País — ¿no es tarea superior al Empadronamiento?

¿Para dicho "empadronamiento" no se ha utilizado a caso, esos planos, de mensura judiciales o nó, de que ya disponía en 1908 el archivo gráfico del hoy M. O. P.? y actualmente, la propia D. de Topografía del M. O. P. ¿no vende a los particulares que lo solicitan, copias de dichos documentos? Si existen esos planos depositados en custodia en dicho ar-

chivo, es en virtud de que los Agrimensores de entonces dieron cumplimiento a normas establecidas en las respectivas leyes (C. P. C. y Ley de Set. 1892 (D. N. de I.)).

¿Cómo es posible entonces, que ahora se le niegue validez, o su equivalente, que se obligue a nuevo registro de esos *documentos allí depositados*?

¿Que le agregaría ese nuevo requisito?

Dice el Autor: "robustece este argumento el estudio del art. 13 del Reglamento de cotejo que establece la "copia de planos" libre de gravamen impositivo pero especificando que el plano original aunque esté acotado (sin deslinde) debe, contener por lo menos propietario, Departamento, sección judicial, linderos, área, orientación y escala; como se apreciaba son todos los datos necesarios para el catastro".

Pues bien, el hecho que se permita la inscripción "copias de planos" como lo establecen el Art. 13, está fundado en la aplicación por analogía del Art. 1231 del C. P. C. del caso de mensuras judiciales — y por lo que ya, a la fecha del decreto (Nov. 1940) era norma corrientemente aceptada entre los colegas, de valor tradicional.

La recepción de copias a que se refiere el art. 13 —a parte de consagrar en un Decreto, lo que era normativo en la práctica, por un interés privado está inspirada a facilitar a que entran al acervo gráfico del País, a utilizarse, en el Catastro o en lo que a sus fines se necesitare, planos de Agrimensores que no habían dado cumplimiento con la disposición vigente desde 1892 (interés estatal).

Cabe también preguntar al Autor, que con la excepción del Padrón, (que en casos de copias no se exige —pero que es recomendable— cuando se pueda, indicarlos) todos los demás datos que él indica como "son todos los datos necesarios para el catastro", si no lo tienen acaso todos los planos custodiados anteriormente a 1908, y con mayor abundamiento, por supuesto, en el caso de las mensuras judiciales.

Tampoco es convincente el Autor cuando nos dice: y corrobora finalmente nuestra tesis el Decreto Reglamentario del art. 7 del C. Rural que dice (49).

Precisamente dicho art. 7º menciona como aclaración de las "oficinas que tuvieran a su cargo el cumplimiento de dicho requisito", al Departamento Nacional de Ingenieros. No discrimina si es desde 1892 en que se creó, hasta 1908 en que se promulgó la ley de Patentes de Giro, o si se refiere únicamente al período 1908-1912.

A mi modo de ver, en toda la tesis del estimado amigo y colega, hay una confusión y es de darle carácter de "inscripto" a los planos, cuando ellos son posteriores a disposiciones que utilizaron esa palabra (1º de enero de 1908).

Para mí, no hay diferencia, entre *haber entregado un plano duplicado* para las mensuras judiciales o no (3 Set. 1892) a haber presentado a "inscripción" a partir de 1908.

Hacer entrega del "plano duplicado" e "inscribirlo" o "cotejarlo" es esencialmente lo mismo; la mensura en sí no adquiere mayor valor; ni en cuanto a su exactitud ni en cuanto a su valor probatorio en juicios. A los efectos del Estado, es idénticamente; una vez que él ha tomado posesión de esos planos, ellos adquieren fecha cierta, pasando por lo menos a la categoría de documentos privados.

Ellos permitieron antes, todavía hoy en día, al Estado, cumplir con su cometido técnico; y para los particulares, en la formación de un Protocolo Unico y gráfico, que garantiza el deslinde de la titulación, ambas ventajas, derivadas, de la sabia disposición matriz de 1831. Ya los Agrimensores *garantía* de la *no adulteración* de sus trabajos.

De manera, que no es posible aceptar que mensuras judiciales anteriores a 1908, cuyo duplicado existe en el archivo Gráfico del M. O. P., no son aptos para escriturar (equiparadas a croquis!!), e igualmente para las privadas, estas últimas, porque ya cumplieron con la esencia que hoy tiene la "inscripción", el acto de recepción del duplicado para el Estado. Tengo a la vista un plano de 1913, cuyo sello de "inscripción" dice: Inspec. Técnica Departamental. Se ha recibido en esta Inspección el duplicado de la presente operación el que se remite al Departamento N de Ingenieros. Fecha. Si el documento ya se encuentra en el archivo qué mejor constancia de la recepción del duplicado! Si se quiere, podría expedirse por la D. de Topografía, cuando faltara la constancia, un Testimonio Administrativo, con referencia al plano allí depositado y nada más.

En cierto sentido, podría sostenerse el criterio que dichas mensuras anteriores a 1908, tienen una inscripción "sui generis" y basta referirse, en las judiciales a la "fecha del Informe" de su aprobación técnica, y en cuanto a las segundas o por la fecha de su "indizado" o de la carpeta administrativa.

Creo que el Banco Hipotecario ha aceptado que las mensuras judiciales puedan utilizarse.

Considero, que si bien *en la práctica* los profesionales, cuando existe un plano sin "inscripción" nos abocamos a su registro en "copias", sin entrar en esta tesis, difícil de defender por sí sólo por los colegas individualmente.

Pero no es la Asociación de Agrimensores, quien debe seguir ese criterio, sino hacer el análisis detenido del caso y la ocasión al considerar esta ponencia, es propicia.

Inclinarse por la no validez de esos documentos, es desmerecer la labor de colegas del pasado, que cumplieron con la que la época les exigía, sin que la "inscripción" moderna les aporte algo necesario.

Existen otras fuentes de recursos, como la obtención de la Propiedad Intelectual a los Planos, de manera que cada vez que se mencione en nuevas escrituras, reciba sus autores un porcentaje del aforo, que hasta el presente no ha sido tratado, siendo un problema de mayor jerarquía para la profesión.

Montevideo, setiembre de 1963.

Acta de la Comisión de Mesa Redonda que estudia el tema:

### INSCRIPCION DEL PLANO DE MENSURA

Bajo la Presidencia del Agrim. Luis A. Ibiñete, como Miembro Informante el Agrim. Ismael C. Foladori y actuando en Secretaría el Agrim. Artigas W. Bruzzone, se reúne en el Salón de Actos de la Liga de Fomento de Punta del Este.

Abierto el acto el Agrim. Foladori informa sobre el contenido de su estudio el cual no se lee por haber sido previamente repartido y sobre el contenido de las observaciones que ha hecho llegar el Agrim. Juan P. Jaureche que tampoco se lee por la misma causal.

Luego de varias aclaraciones se resuelve incluir en el estudio presentado por el Agrim. Foladori varias correcciones que él mismo ha señalado así como las siguientes del Agrim. Jaureche:

- a) La ley fija solamente el ancho de las sendas de paso.
- b) En la mensura judicial el acto de cotejo puede ser anterior al estudio de la mensura que debe realizar la Dirección de Topografía.

Y con ciertas reservas la observación

- c) La exigencia de entrega del duplicado de la mensura anteriormente a la promulgación de la Ley de Creación del Departamento Nal. de Ingenieros de 1892, regía solamente para las mensuras judiciales.

Hecho lo cual se aprueba la siguiente moción:

Los planos de mensura y de fraccionamiento inscriptos deben cumplir con las condiciones señaladas en la segunda parte del presente estudio por los fundamentos expuestos en el mismo con las modificaciones indicadas anteriormente.

Encomiéndase a la Asociación de Agrimensores del Uruguay la transcripción de esta moción a la Asociación de Escribanos del Uruguay, a la Dirección Gral. de Catastro y Adm. de Inmuebles Nacionales, a la Dirección de Topografía, al Registro Gral. de Inhibiciones (Sección Unico de Promesas de Enajenaciones de Inmuebles a Plazos), al Registro de Traslaciones de Dominio así como a la Banca Oficial y Privada, a los efectos que correspondieren.

Se pasa luego a otras consideraciones sobre la necesidad de verificar que el plano de mensura corresponde fielmente al estado actual de la propiedad, concretándose el problema en la siguiente moción presentada por los Agrims. Teófico M. Osorio, Hugo Tarocco y José M. Teijeiro:

Considerando que en las traslaciones de dominio se utilizan planos de mensura inscriptos y por lo tanto con validez legal, pero que sin embargo en el momento de dicha traslación puede suceder que por diversos factores no concuerden con los hechos en el terreno, lo cual se traduce en una titulación que será defectuosa con respecto a la posesión, lo que repercute en una inseguridad en el derecho de propiedad, se mociona para que el III Congreso Nacional de Agrimensores encomiende a la Asociación de Agrimensores del Uruguay el estudio de la mejor forma de solucionar este problema concertando rápidamente soluciones pertinentes ante los Poderes Públicos.

Siendo las 20 horas se levanta la Sesión.

Considerando la Asamblea Plenaria el informe precedente de la Mesa Redonda sobre "La Inscripción del Plano de Mensura", se desglosa la parte final encarándola como una sugerencia formulada por la Comisión a considerarse y resolverse conjuntamente con las otras sugerencias. Luego de un cambio de ideas que en lo principal giran alrededor de dos puntos:

El valor del plano de mensura no inscripto.

La divulgación del informe a otras oficinas públicas.

### EL III CONGRESO NACIONAL DE AGRIMENSORES

#### RESUELVE:

- 1) De acuerdo con la ley, los planos de mensura o de fraccionamiento que no estén inscriptos en el Registro de Planos que desde 1908 estableció la Ley de Patente de Giro respectiva, deben equipararse a croquis y por lo tanto no son aptos para servir de base a traslaciones de dominio, promesas de enajenación de inmuebles a plazos, etc. No por eso el plano respectivo pierde su valor como antecedente topográfico.
- 2) Del estudio de la legislación surge que los planos anteriores a 1908 incluso los provenientes de mensuras judiciales no pueden considerarse inscriptos.

Igualmente aquellos planos cuyos duplicados se encuentren en el Archivo Gráfico de la Dirección de Topografía se considerarán inscriptos si han cumplido además con los requisitos pertinentes, cuyo detalle particular figura en la Segunda Parte del estudio presentado.

- 3) Encomiéndase a la ASOCIACION DE AGRIMENSORES DEL URUGUAY la transcripción de esta RESOLUCION a la Asociación de Escribanos del Uruguay, a la Dirección Gral. de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, a la Dirección de Topografía, al Registro Gral. de Inhibiciones (Sección Unico de Promesas de Dominio, así como a los Concejos Departamentales y a la Banca Oficial y Privada, a los efectos que correspondieren.

## MESA REDONDA

—VIII—

### CREACION DE LA FEDERACION AMERICANA DE AGRIMENSORES

#### SESION DE LA COMISION RESPECTIVA

Por aclamación se designa como Presidente al Agrimensor Mario Sackmann (argentino), Secretario: Agrim. Carlos Steffen (Uruguay) y Relator: Agrim. Conrado Abruña (Puerto Rico).

Se da lectura a las notas cursadas por la Asociación de Agrimensores del Uruguay a distintas Entidades Americanas informándolas del deseo de organizar una Federación Americana de Agrimensores.

El Agrim. SACKMANN: Destaca la labor realizada por la Asociación de Agrimensores del Uruguay que se ha tomado un trabajo bastante importante y estima de correlativo éxito.

Agrim. COLLADO: Me parece que como primer paso es conveniente definir exactamente qué es lo que se quiere formar; si queremos formar una Asociación de Agrimensores o de profesionales de la Agrimensura. Como antecedentes debo manifestar que en el II Congreso N. de la Agrimensura reunido en la Argentina, el Agrim. Vega Sallas de Praguay, refirióse a la formación de una Agrupación Interamericana o Latinoamericana de agrimensores. Tomando al pie de la letra este antecedente creo que está definida la cuestión. El camino a seguir si es que de este Congreso va a salir una resolución en cuanto a la marcha futura de este movimiento hasta su concreción, exige tener en cuenta este antecedente, porque refleja un espíritu. Todas estas Instituciones civiles, profesionales que formamos tienen un fin primordial que justifican el esfuerzo y el tiempo que gastamos en la realización de estos menesteres, deben ser instrumentos de nuestra lucha por jerarquizar nuestra profesión. No creo que sea conveniente, agrupar en una asociación con esos fines formada como un instrumento de lucha a profesionales, como somos nosotros los agrimensores, que queremos reivindicar para nosotros mismos nuestro campo de actividades nato, invadido por otras profesiones, sin entrar a detallar los motivos. Formar una asociación de profesionales que ejercen la agrimensura sería incluir a las personas que van a ser afectadas en cierto modo en sus intereses por nuestro propio accionar. Por tanto pidió

como primer paso la definición del carácter de la Asociación que se pretende formar.

Y como; segundo pase la determinación del ámbito territorial que deba abarcar: si es Panamericana o Latinoamericana. La diferencia no es sólo de ámbito territorial sino que tiene otras raíces que concretaremos posteriormente.

Agrim. STEFEN: Comparto lo anterior. Creo que la Asociación debe agrupar a los profesionales cuya única o definida actividad sea la agrimensura. Sin embargo, llamarlo desde ya Agrimensor, podría ser excluir a profesionales que si bien son parangonables a nosotros, pueden llevar un título distinto, como creo ocurre en algunos países que son denominados Ingenieros, Topógrafos o Geodestas. El asunto no es tan sencillo. Si lo limitamos exclusivamente a la profesión designada como agrimensor se podría cometer la injusticia de desplazar a profesionales que podrían caber perfectamente. Comparto en cambio la idea de que aquellos profesionales que esporádicamente ejercen la agrimensura o que su nivel técnico no alcanza a lo que nosotros entendemos como agrimensor, esos no deben ser incluidos, como ocurre en algunos países en que el nivel de preparación es inferior por considerarse que es solamente un cometido de medición únicamente.

Agrim. COLLADO: Entiendo muy atinada la observación del colega pero esa objeción se puede superar con facilidad y efectivamente ateniéndonos a los requisitos que exige la FIG cuando define al agrimensor. No hace cuestión de titulación, tanto es así que la FIG es la Federación Internacional de Geómetras si hacemos su traducción literal y que nosotros frente a la realidad la podemos traducir por Federación Internacional de Agrimensores. Porque al título de geómetra en países europeos le corresponde el de agrimensor en estos países.

Si nosotros acompañamos en nuestra declaración de principios el concepto de agrimensor no habrá ninguna dificultad.

Agrim. AMONTE: Ordenando un poco lo anterior, queda por definir si la asociación debe ser panamericana o latinoamericana.

Agrim. COMESAÑA: Apoya la idea propuesta porque entiende que la Federación que se forme puede a su vez ingresar en otra regional mayor como sería la FIG.

PRESIDENTE: El punto a discusión es definir quienes son los que van a integrar esa entidad, si los agrimensores o los profesionales que ejercen la agrimensura. Concretamente sería si corresponde que los Ingenieros Civiles puedan ingresar o no a esa institución, porque están habilitados para ejercerla en muchos países o si exclusivamente debe restringirse al agrimensor.

Entiendo que debe limitarse a profesionales cuya misión específica sea la agrimensura.

Agrim. COLLADO: Hay que hacer una diferencia bastante profunda cuando se trata de la creación de entes que reúne profesionales, diferencia que estriba en el objetivo. Si es de carácter científico no podemos para no vulnerar esos mismos objetivos dejar de lado a cualquier persona que pueda aportar su conocimiento o su experiencia científica. Pero si el objetivo final es el que nosotros perseguimos es recuperar, afirmar una personalidad, la del agrimensor que desgraciadamente hemos perdido en estos últimos años, mal podemos incluir otros profesionales dentro de un movimiento reivindicador como el nuestro. No se trata de pensar que en un país determinado porque no se haya creado la carrera, quede ese país o un grupo de profesionales sin representación, si no hay agrimensores en ese país no habrá un grupo de profesionales que sientan los mismos problemas que nosotros. Si hay agrimensores, indudablemente podrán entrar en este movimiento que tiene ese fin primordial. Este es el motivo por el cual, existiendo una Organización internacional de Cartografía, de Fotogrametría, tiene una razón de ser la creación de una Federación de Agrimensores. Es un instrumento de lucha, los que se sienten afectados y quieran luchar embandérense detrás. La posición tiene que ser esa, a menos que querramos entrar por otro camino.

Agrim. ABRUÑA: Estimo que en muchos países de América no tienen la organización a que se ha llegado acá. Por eso sería mejor empezar con aquellos grupos que quisieran ingresar a la Federación y después ir exigiendo otros tipos de requisitos. Pero lo básico sería la formación de la Federación.

Agrim. COLLADO: Ese problema lo hemos vivido en la Argentina, y se ha resuelto así: con la formación de la Federación Argentina de Agrimensores se encontró que había un buen número de entidades con grupos mayoritarios de agrimensores que no podían ingresar a la Federación. Se les permitió el ingreso en una condición especial dándoles tiempo para que buscaran su transformación ya sea dentro de la entidad que los agrupaba y si eso no era posible la creación de otra. Pasado el tiempo se buscó además otra forma basada en los estatutos. Cuando los agrimensores están muy dispersos es necesario que alguien lleve la chispa, y se previó la afiliación directa de agrimensores que para ser aceptados debían tomar el compromiso moral de formar el grupo y crear la Asociación. Sobre esta base estimo posible iniciar el movimiento en América Latina.

Agrim. GOYRET: Estima concurrente las opiniones vertidas y solicita la definición que sobre el agrimensor ha hecho la FIG, la que se comunicará en todas las solicitudes de ingreso como condición esencial.

**Agrim.- COLLADO:** Moción que la Asociación que se forme, cuyo nombre se determinará después, sea de agrimensores, entendiéndose por agrimensor a aquellos profesionales, definidos por la FIG como tales. Que las Asociaciones sean unitarias por cada nación, que en aquellas naciones donde no existan asociaciones exclusivas de agrimensores puedan afiliarse con carácter precario y hasta tanto adaptan sus estatutos a esta condición fundamental, asociaciones que incluyan agrimensores con ingenieros u otros profesionales. Y también que cuando no exista ninguna asociación del tipo anteriormente aludido, se acepte la afiliación personal de los agrimensores bajo la condición de comprometerse moralmente a la formación de una Asociación neta de agrimensores.

**Agrim. COMESAÑA:** Plantea el problema de las Asociaciones que agrupan a varias profesiones. Si los agrimensores que la integran, no pueden como Grupo, ingresar a esta Federación, ya que como grupo tendrían más fuerza que en forma individual.

**PRESIDENTE:** Para dar un ejemplo con respecto a ese problema aclaramos que cuando estaba en funcionamiento la FADA para la ciudad de Buenos Aires no existía el colegio de Agrimensores y sí una cantidad de agrimensores afiliados al Centro argentino de Ingenieros salimos, formamos la Asociación y nos afiliamos a la Federación.

Propone formar la Institución pura y exclusivamente con Agrimensores y excluir a las Instituciones que tengan otros profesionales con estas inquietudes, porque no podemos obligar a esas Instituciones a que nos separen dentro del seno de la Institución a los Agrimensores para que intervengan en la Federación en nombre de la Institución y que muchas veces van a tener que ir en contra de los intereses de los otros profesionales que la integran.

**Agrim. ABRUÑA:** Recogiendo la idea de los compañeros pienso que sería aconsejable que los profesionales de los diversos países no importa como se llamen esos allá constituyan una Asociación que se llame Asociación de Agrimensores de ese país y que entonces se le de entrada a la Federación para no dañar el principio de entrada de Asociación aquí.

**Agrim. URTIZBEREA:** Está de acuerdo con el planteamiento hecho en el sentido que los agrimensores se pueden afiliar en forma personal, pero le agregaría el compromiso formal de un plazo fijo para su constitución definitiva.

**Agrim. ABRUÑA:** Propone que se hagan Asociaciones de Agrimensores en los países respectivos agrupando todos aquellos profesionales que practican la agrimensura y no importa que allí no se llamen agrimensores pero que lleguen a la Federación como Asociación de Agrimensores exclusivamente.

**Agrim. COLLADO:** Lamento disentir con el colega por estas razones: los profesionales que ejercen la agrimensura sin ser agrimensores, los Ingenieros Civiles por ejemplo, no experimentan de ninguna manera los problemas que experimentan el agrimensor cuando trabaja en su profesión. Si nosotros queremos darle a esta Institución el carácter de un Instrumento de lucha, tenemos que ser tajantes y definitivos; el Ingeniero que accidentalmente hace agrimensura, que por las leyes de un país lo habilitan para hacer agrimensura no puede tener de ninguna manera la sensibilidad por esos problemas, la carne de gallina por estar diariamente recibiendo los impactos de una situación a todas luces injusta, necesitamos juntarnos codo con codo, y precisamente, desgraciadamente para desplazar de nuestro campo jerarquizándonos nosotros, recuperar ese campo perdido precisamente invadido por esos otros profesionales; no busquemos las causas, el asunto que el problema existe y tenemos que reaccionar contra ese problema, por eso es que en este momento en la Institución de carácter gremial el TITULO gravita fundamentalmente, por eso es que tiene fundamental importancia no el ejercicio profesional sino la titulación.

**Agrim. ABRUÑA:** ¿Cómo es posible que se le diga a esta Asociación, que está tratando de iniciarse, si en la mayor parte de los países de América los agrimensores están dispersos y tienen media docena de títulos, cómo se podría agrupar en cada país un grupo de personas que se llamen propiamente agrimensores si no existen?

**Agrim. COLLADO:** Para aclarar este punto quiero expresar que la definición de Agrimensor propuesta por FIG define cualquiera sea el nombre. Lo que interesa que ese individuo Agrimensor, siempre que encuadre dentro de la definición de FIG, está en condiciones de ingresar en la nueva Federación. Si su título de Ingeniero, Topógrafo, Geógrafo, Geodesta, Agrimensor, Geómetra, su título profesional encuadra dentro de eso, es para esta Asociación Agrimensor.

**Agrim. ABRUÑA:** Comprendo pero estaba pensando lo que pasa en mi propio país, hay Ingenieros que practican exclusivamente la agrimensura.

**PRESIDENTE:** Yo quiero hacerle una pregunta al compañero Abruña, si esas Universidades le dan además del Título de Ingeniero Civil el de agrimensor.

**Agrim. ABRUÑA:** En Puerto Rico hace aproximadamente diez años que la Facultad de Ingeniería y el Colegio de Agricultura está emitiendo el título de agrimensor hasta tanto era agrimensor cualquiera que supiera manejar un aparato o sencillamente un Ingeniero Civil que se dedicaba a la agrimensura. Los agrimensores de Puerto Rico están asociados en un mismo colegio con los arquitectos e ingenieros, colegiado por ley.

Agrim. COMESAÑA: Yo quería expresar que acompaño la moción que estaba planteada por los colegas argentinos pero veía el problema, no problema para la moción en sí sino que veía que había que tomar alguna decisión para exhortar, porque es evidente que por la información que tenemos de que en muchos países existen agrimensores y existen profesionales que ejercen la agrimensura, y que por diversas circunstancias desconocemos a veces por razones económicas, se encuentran vinculados o adheridos a otros profesionales. Habría que buscar el medio para exhortar a esos agrimensores a que se Asociaran, o sea, habría que hacer una proclama a los efectos de que esos agrimensores tengan conciencia y tomen contacto, porque a lo mejor hay muchos que ignoran de que en este momento en el Río de la Plata se está discutiendo este problema o se puede llegar a formar una Asociación o una Federación Americana que lógicamente desde el punto de vista gremial y de apoyo a los profesionales va a ser sumamente importante. Entonces propongo que tiene que salir alguna proclamación y hacerla llegar a conocimiento de todos los agrimensores en esas condiciones a los efectos de que en cada país se promueva la creación de una Asociación. En ese sentido acompaño totalmente la posición de los colegas argentinos.

Agrim. MENEGETTI: La posición gremialista del colega Collado coincide un poco con la nuestra en nuestro país porque antiguamente acá los agrimensores, estaban en competencia con otros profesionales y hace unos treinta y tantos años se fundó la Asociación de Agrimensores e inmediatamente en el año 34, consiguió una ley que permitía solamente a los agrimensores a firmar los planos de mensura, es decir, que los ingenieros desde ese momento quedaron separados y después de una lucha de muchos años consiguió la obligatoriedad del plano de mensura en las traslaciones de dominio. Todo esto fue consecuencia de la fundación de una gremial de y para agrimensores. Queda pues definido que la Federación será fundamentalmente de lucha.

PRESIDENTE: Yo creo que existe unanimidad de opiniones al respecto y de esta forma quedaría aprobado el primer punto de la moción de Collado en el sentido que la Asociación a crear debe ser exclusivamente de agrimensores, quedando para definir ahora si la Federación será Panamericana o Latinoamericana.

Frente al planteamiento de que en países dilatados, de mucha población y muy extensos podría haber más de una afiliación por país, creo necesario aclarar que eso sucede en la Argentina cuya provincia más importante, Buenos Aires, agrupa la Asociación a ingenieros civiles y agrimensores, es decir a profesionales de la Agrimensura. Cuando se creó la Federación, entidad federal, esa asociación quedó excluida por esa razón y en este momento es la única de las Asociaciones provinciales que no

está afiliada y tampoco tiene afiliación a la FIG. Las relaciones internacionales en la Argentina se realizan exclusivamente por intermedio de la FADA. Nosotros esperamos que con una pequeña modificación de sus estatutos pueda afiliarse a la FADA. Por eso, por experiencia propia, con todo lo doloroso que pueda resultar, debemos continuar con la Federación unitaria por nación.

Agrim. COLLADO: Hay otra acotación. La experiencia internacional dice que las delegaciones de los países numerosos casi siempre concurren y están presentes, pero no sucede lo mismo con los países pequeños, de una sola Asociación; por tanto sólo si la representación es unitaria, la opinión de los pequeños países podrá gravitar. Así cada representación traerá el clima en que viven un conjunto de individuos, que para ese país tiene la misma importancia que para una gran nación tienen los suyos.

Agrim. STEFFEN: Estimo interesante que la Federación abarque países donde nuestra profesión ha llegado a un alto grado de desarrollo, tanto en la técnica, costumbres, potencialidad económica, porque las delegaciones de los países de poca potencialidad económica pierden mucho de su significación; por eso limitaría a los países iberoamericanos. Además están los problemas del idioma.

Eso se podría solucionar con la adopción de más de un idioma de trabajo, ya habría dificultad con Brasil y con Haití, por ejemplo.

Agrim. DEUS: La defensa gremial que planteamos debe ser mundial, y nos tratamos de ceñir a un grupo latinoamericano, cuando los problemas que viven los de otro grupo idiomático sería interesante conocerlos. Si pretendemos considerar los problemas en su escala mundial no podemos ignorar los de otros grupos o países. La América es una sola; si ya se piensa en incluir 3 idiomas de origen latino, ¿por qué privarnos de uno solo más, de los países de habla inglesa?

Agrim. COLLADO: El problema es otro. Afiliándonos a una Federación Latinoamericana no dejamos por eso de estar afiliados a la FIG. Organización donde está representados Canadá y USA, donde se podrán discutir los problemas en el ámbito mundial. Es cierto que América es una sola pero hay una barrera más allá del Río Grande, no sólo idiomática sino para nuestra profesión. No somos profesionales de la técnica solamente sino también del derecho, nuestros actos implican actos de derecho, jurídicos y es distinta la raíz del derecho latino frente al derecho sajón.

Canadá y USA miran a Europa, y Europa mira a América en Canadá y USA. Las últimas propuestas por intermedio de la delegación argentina, de realizar una reunión del comité permanente en algún lugar de Latinoamérica no tuvo éxito; la inclusión del castellano como un idioma más de trabajo con más de 250 millones de personas que lo

hablan no tuvo éxito. Si esta Federación va a ser de lucha, también en este aspecto tiene que ser de lucha. Necesitamos demostrar con esta Asociación en la FIG de que constituimos un peso. FADA propuso crear en la América Latina una oficina Latinoamericana del Catastro y del Régimen Inmobiliario, porque para enterarnos de los adelantos y de los antecedentes en materia del catastro es imposible viajar a Europa amén de aprender otro idioma. Estamos viviendo un problema, nadie lo ha buscado pero el hecho es que existe. No es con espíritu de separación ni con espíritu racial sino con espíritu práctico. Tal es así que ha habido pocas contestaciones pero de países de América Latina.

¿Qué interés pueden tener de venir a discutir temas técnicos con nosotros los canadienses que en Fotogrametría tienen una base extraordinaria o cartografía, los americanos? Y si vienen no será en una reunión de carácter gremial. Ese es el espíritu con el cual nosotros buscamos acotar.

**PRESIDENTE:** Hay otro problema muy difícil, y es tratar de realizar esto que estamos proyectando. Hay que interesar a muchos profesionales, habrá que viajar, habrá que designar promotores, delegados en Centroamérica, en la zona del Pacífico, para incitar en los distintos países a la formación de Asociaciones como deseamos. Para todo esto hay que crear una comisión, no como comisión en sí, sino con el cometido de obtener finalmente la creación de la Federación.

**Agrim. COMESAÑA:** Si se piensa actuar, salir en busca de colegas por toda América habría que hacerlo de inmediato para poder informar en el proyectado Congreso Argentino a realizarse en abril de 1964 lo que se está trabajando, y los resultados que se van obteniendo.

**Agrim. TRIPOLI:** Estimo que la Asociación, que ya estuvo reuniendo datos es la más apropiada para reunir más datos, aumentar el caudal, las posibilidades para llevar un planteo concreto a la reunión de abril.

**Agrim. DELEON:** Debe haber un intercambio mutuo, eficaz entre ambos países, para llevar incluso hasta el proyecto de Estatutos. Se concretaría con una comisión argentina y uruguaya.

**Agrim. TRIPOLI:** Hay que crear una secretaría centralizada en el Uruguay, sin perjuicio, que los argentinos y Puerto Rico —por su posición importantísima, estratégica en la zona del Caribe, por el esfuerzo extraordinario de su representante— también se repartan la ayuda. Uruguay centralizaría toda la información porque son los que han obtenido los últimos datos, están más actualizados en el tema. Paralelamente los colegas uruguayos se aboquen a la elaboración de un reglamento o Estatuto donde serían contempladas todas nuestras aspiraciones. Esos reglamentos se enviarían a Argentina, Puerto Rico y Paraguay que sabemos están animados del mismo propósito.

**Agrim. STEFFEN:** La Asociación de Agrimensores del Uruguay tomó sobre sí la responsabilidad, al recoger esa iniciativa tan interesante surgida del II Congreso Argentino, y hacerla suya en Paysandú. Esta responsabilidad de llevar adelante la idea no la podemos rehuir. Podría ser una Secretaría permanente radicada en Uruguay, con contactos directos en Argentina y con el representante tan estratégicamente ubicado en el Caribe, el representante de Puerto Rico, como corresponsales de esta comisión provisoria. Tomaría la tarea de buscar conexiones con las demás Asociaciones, bajo las bases establecidas hoy, y estructurar un proyecto de Estatutos para hacer llegar a las entidades interesadas para que en el Congreso de Abril se puedan hechar las bases con la aceptación de las Asociaciones interesadas.

**Agrim. ABRUÑA:** Encuentro perfecta la idea pero creo muy conveniente ponerse de acuerdo con el Profesor Alfredo Martínez, que ejerce la cátedra de Agrimensura en el Colegio de Mayaguez (P. R.) miembro de la FIG que por supuesto tiene facilidades para viajar y establecer contacto en la zona. Sería prudente el envío de una carta directamente desde acá, Uruguay invitándolo a actuar, eso sin perjuicio de lo que pueda hacer yo personalmente.

Luego de este cambio de ideas, la Comisión resolvió elevar a la Asamblea Plenaria el siguiente informe:

En el Segundo Congreso Nacional de Agrimensores realizado en la Ciudad de Paysandú en abril de 1961, recogiendo una iniciativa formulada en el II Congreso Argentino de la Agrimensura realizado en Mendoza, se resolvió: "que la Asociación de Agrimensores del Uruguay "inicie los contactos necesarios para la creación de la Federación Americana de Agrimensores".

En vista de esta resolución la Asociación de Agrimensores del Uruguay, nombró Secretario Ejecutivo al Agrim. Ismael C. Foladori, quien oportunamente trató de establecer contacto con las Asociaciones de Agrimensores de América.

Se cursaron invitaciones a los siguientes países: Honduras, Bolivia, El Salvador, EE. UU., Canadá, Brasil, Guatemala, Panamá, Ecuador, Méjico, Perú, Colombia, Costa Rica, Puerto Rico, Argentina.

Se recibieron varias respuestas algunas de ellas apoyando la idea. Entre estos Costa Rica, Panamá, Perú, Puerto Rico y Argentina. Estos dos últimos países enviaron delegaciones al Congreso.

Dentro del programa preparado para este Congreso se incluyó una Mesa Redonda para debatir las posibilidades de crear a corto plazo la Federación. Esta Mesa estuvo compuesta por los Agrims. Mario J. Sackmann, argentino, como Presidente, Carlos Steffen, como Secretario y Conrado Abruña (portorriqueño) como relator.

Asistieron los Agrims. Collado, Ferrari, Trípoli, Urtizberea, Selesia (argentinos) y Boix Larriera, Goyret, Comesaña, Meneghetti, de León, Deus, Amonte, Hughes y González Uslenghi (uruguayos).

Los trabajos comenzaron adoptándose la definición de lo que es un agrimensor que da la F. I. G.

“Agrimensor es el profesional que identifica, delimita, mide y avalúa la propiedad inmueble pública o privada, urbana o rural, así como las obras de mejoramiento efectuadas en su superficie o en el subsuelo; es responsable de todos esos trabajos y además organiza su registro (Catastro) y resuelve problemas relacionados con los derechos de propiedad.

“Por extensión estudia, proyecta y dirige el ordenamiento fundiario rural y urbano obligado a velar por su mejoramiento.

“Trata los aspectos técnicos, legales, económicos agrícolas y sociales que se relacionan con los objetivos antes enunciados.

Se discutieron ampliamente varias resoluciones y la forma final en que fueron aprobadas es la siguiente:

1. — *Resolución con respecto a los integrantes de la propuesta Federación.*
  - a) Se resuelve que los mismos deben ser Agrimensores, entendiendo como Agrimensores aquellos cuyos títulos profesionales caben dentro de la definición de la F. I. G.
  - b) Cuando no existe Asociación en un país determinado que llene las condiciones antes expuestas se permitiría la afiliación personal de los Agrimensores condicionada a que ellos se comprometan moralmente a promover la formación de una Asociación compuesta exclusivamente de Agrimensores de su país y dentro de un plazo no mayor de dos años.
2. — Se resolvió también que habrá una sola Asociación afiliada por cada país.
3. — Con referencia al ámbito territorial se resolvió que esta Federación abarcará todos los países latinoamericanos y,
4. — Finalmente se resolvió constituir una comisión permanente con los tres países presentes con Secretaría Ejecutiva radicada en el Uruguay. Esta Comisión tendrá la misión específica de mantener contacto con todos los países interesados y elaborar un proyecto de estatuto.

Estas materias serán tratadas en una reunión coincidente con la realización del III Congreso Nacional Argentino a celebrarse en Buenos Aires el próximo mes de abril.

#### ASAMBLEA PLENARIA:

El Delegado de Puerto Rico Agrim. Conrado Abruña, miembro relator de la Comisión, informó con claridad y brillantez, al Plenario, sobre todos los aspectos del debate desarrollado en el seno de dicha Comisión y leyó lo que ella sugiere.

La Asamblea Plenaria votó por aclamación el informe transcrito precedentemente.

## SUGERENCIAS PRESENTADAS AL III CONGRESO NACIONAL DE AGRIMENSORES

Reunida la Asamblea Plenaria se pasa a considerar las siguientes sugerencias recibidas por la Mesa:

- 1) Voto de aplauso para la Comisión Directiva de la Asociación de Agrimensores del Uruguay y para la Comisión Organizadora de este Congreso presidida por el Agrim. Hughes por la brillante actuación y eficaz organización del mismo.

Resolución: La Asamblea aprueba el Voto de Aplausos.

- 2) Homenaje al Agrim. Mascheroni. — Enviar telegrama de Adhesión a los homenajes que en día de mañana el pueblo de San José rinde a nuestro colega Agrim. Salvador Mascheroni con motivo de su retiro de la actividad profesional.

Exposición de motivos: El Agrim. Mascheroni ha través de su larga actuación en el Depto. de San José, como profesional, como miembro del Gobierno Departamental y como participante activo en todas las inquietudes de progreso que se agiten en la región ha dejado una huella que refleja honor sobre nuestro Gremio. Fdo.: Dardo Barceló.

Resolución: Aprobada, encomendándose a secretaría el envío del telegrama.

- 3) Planos inscriptos muy antiguos. — Considerando que en las traslaciones de dominio se utilizan planos de mensura inscriptos y por lo tanto con validez legal, pero que sin embargo en el momento de dicha traslación puede suceder que por diversos factores no concuerden con los hechos en el terreno, lo cual se traduce en una titulación que será defectuosa con respecto a la posesión, lo que repercute en una inseguridad en el derecho de propiedad, se mociona para que el III Congreso encomiende a la Asociación de Agrimensores del Uruguay el estudio de la mejor forma de solucionar rápidamente este problema concertando soluciones pertinentes con los Poderes Públicos. Fdo.: Teófilo M. Osorio, Hugo Tarocco y José Teijeiro.

Resolución: Aprobada, pase a la Asociación.

- 4) Que para la buena marcha de la Asociación de Agrimensores del Uruguay y su real aporte a la causa del gremialismo profesional y a fin de que no sufra las penurias económicas que actualmente la aquejan y dado que es necesario dotarla de medios adecuados a la actualidad económica para una mejor difusión de las ideas y aspiraciones de los colegas, elevar la cuota a \$ 20.00 y recomendar la fiel aplicación del Timbre de la Asociación. Fdo.: José A. De Souza.

Resolución: Aprobada, pase a la Asociación.

- 5) Este Congreso sugiere encarar para el futuro el relacionar nuestros trabajos con la Red Geodésica Nacional. Se aspira a determinar por lo menos para un punto, sus coordenadas referidas al sistema general, y si corresponde, acotar un punto al plano de referencia altimétrica territorial de nuestro país. Cuando la entidad del trabajo o la ausencia de puntos signifique un acrecentamiento anormal de la tarea se relacionará a puntos conspicuos o de distinto orden que permitan en el futuro llegar a la aspiración primitiva. Fdo.: Federico Amonte, Carlos Lluberas y Artigas Bruzzone.

Resolución: Aprobada.

- 6) Recomendar a la Comisión Directiva de la Asociación de Agrimensores del Uruguay de presentar ante las autoridades respectivas de todos los Departamentos la aspiración de este Congreso estableciendo: "que en todo permiso de construcción se considere elemento imprescindible la presentación del plano de replanteo y mensura del terreno, en el que consten las afectaciones y servidumbres que soporta en el momento de las solicitudes. Las oficinas competentes reglamentarán el uso y necesidad del referido documento". Fdo.: Agrim. Nelson Deus.

Resolución: Aprobado, pase a la Asociación.

- 7) Encargar a la Asociación de Agrimensores del Uruguay que en nombre de este Congreso gestione ante las autoridades competentes que las copias de planos originales archivados en el Archivo Gráfico de la Dirección de Topografía M. O. P. sean expedidas "al costo" a solicitud y al agrimensor operante exclusivamente. Fdo.: Adolfo Devita.

Resolución: Aprobada, pase a la Asociación.

- 8) Exhortar a la Comisión Directiva de la Asociación de Agrimensores del Uruguay, para hacer las gestiones correspondientes ante las Oficinas Públicas, tales como Banco República e Hipotecario, Entes Autónomos y Descentralizados para que las intervenciones técnicas de tasaciones sean realizadas por agrimensores.

Fundamenta esta exhortación la definición que del agrimensor da la FIC (Federación Internacional de Agrimensores) cuando dice: "El Agrimensor es el profesional que identifica, delimita, mide y avalúa la propiedad inmueble, pública y privada, edificada o baldía, cultivada o inculta, así como las obras de mejoramiento que se ejecuten en superficie o en el subsuelo". Fdo.: José M. Teijeiro, Hugo Tarocco, Teófilo Osorio y Luis Pessano.

Resolución: Aprobada, pase a la Asociación.

- 9) El Tercer Congreso Nacional de Agrimensores, exhorta a las entidades oficiales, técnicas y jurídicas, a que toda vez que deban expedirse o informar sobre asuntos relacionados con la delimitación de cauces públicos y sus riberas, llenen dicho cometido exponiendo concreta y documentadamente sus puntos de vista acerca de las directivas que informan el proyecto de Ley de las Riberas, formulado por la Comisión Honoraria que funcionó en el Ministerio de Obras Públicas en el año 1948, proyecto que fue devuelto a Comisión por el Senado en Setiembre de 1954.

## EXPLICACION

I — Esta sugerencia pretende enfrentar uno de los puntos más complejos y de incertidumbre de la Agrimensura. Se trata de establecer por acción conjunta de muchas voluntades las normas para trazar el límite de los predios frente a los cauces públicos —mar, río, arroyo— límite que los tratadistas definen como de *posición inestable*, calificación universal, ley del límite puede decirse. Esta condición se satisface en el plano horizontal, en planimetría. De ahí que el área de los predios sea inestable, variable (accepciones). Al contrario, la línea límite es de nivel constante, cota permanente según el cauce en consideración. Nunca en el país antes del movimiento iniciado en la Cámara de Diputados en 1946, los técnicos —el que suscribe entre ellos— y los juristas —oficiales y no oficiales— tuvimos en cuenta los elementos básicos referidos, para poder describir correctamente en la titulación de los predios ribereños, los límites, las áreas y los derechos de los terratenientes.

II — Entre los años 1948-1955, en folletos, revistas, periódicos, etc., se publicó todo el material emanado de la Comisión Honoraria de Expertos y también varios trabajos sobre el tema producidos por integrantes de dicha Comisión, material que podrá orientar eficazmente a quienes quieran colaborar en la forma que la sugerencia pide. Son muchos los puntos en que los impugnadores del proyecto podrán expedirse.

## SUGERENCIA

VISTA la sugerencia formulada por el Agrim. Raúl Seuáñez y Olivera ya repartida sobre delimitación de los cauces públicos y sus riberas:

ATENTO a la sugerencia aceptada en el Primer Congreso de Durazno sobre, "Auspiciar la sanción del proyecto de ley sobre delimitación "de los cauces públicos y sus riberas";

ATENTO a que el informe producido por la Comisión designada por el Ministerio de Obras Públicas en 1948 determina conceptos sobre el dominio de la ribera altamente discutidos;

ATENTO a la necesidad de establecer una reglamentación conducente a determinar los límites de las riberas marítimas y parte de las fluviales (Río de la Plata) que los decretos de diciembre 19 de 1935 y marzo 17 de 1941 no determinan;

El III Congreso Nacional de Agrimensores,

### RESUELVE:

- a) Exhortar a los Agrimensores a presentar estudios conducentes a la clarificación de estos problemas.
- b) Encomendar a la Asociación de Agrimensores la reunión y coordinación de estos estudios hacia una estructuración definitiva que conduzca a la legislación pertinente.

Fdo.: Agrim. Ismael C. Foladori. — Agrim. Arnaldo Meneghetti.  
— Agrim. Carlos R. Lluberas. — Agrim. Federico Amon-  
te. — Agrim. Edgardo Goyret.

Resolución: Aprobada, pase a la Asociación.

- 10) Con referencia a la modificación de la Ley de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, preferentemente en la parte que corresponde a los aportes de los agrimensores:

- a) Para el caso de planos de mensura, los timbres correspondientes se ajusten a la escala preparada por la Asociación de Agrimensores del Uruguay.
- b) Copias actualizadas. — En el nuevo registro de copias actualizadas de planos anteriormente registrados, llevarán la mitad de los timbres especificados en el inciso anterior.
- c) Copia fieles. — Las copias fieles de planos que pueda expedir el Archivo Gráfico de la Dirección de Topografía M. O. P. o cer-

Pero, hay dos de esos puntos que conviene señalar en primer lugar por la importancia particular que tienen.

La Comisión Honoraria apoya la tesis de su proyecto en dos comprobaciones fundamentales, dentro de la disparidad de opiniones. Primera. Que desde las Leyes de Partidas de Alfonso el Sabio, en adelante, no hay en la legislación española ninguna expresión que permita sostener que las riberas de los cauces públicos sean, *sistemáticamente*, de propiedad privada."

Segunda. Que la afirmación de que dichas riberas pertenecen a los propietarios ribereños, es el resultado de una interpretación equivocada de las Leyes, 4ª, 6ª, y 7ª del Título 28, Partida Tercera de las que surge nítidamente, en letra y en espíritu, todo lo contrario.

Conviene intercalar aquí otro elemento aclaratorio muy vinculado con el tema, a saber. Los comentarios de Derecho Administrativo han enseñado que "La servidumbre de paso impuesta sobre las "riberas de propiedad particular, por la Ley Española de 1866 y "por nuestro Código Rural, significa el reconocimiento de que "las riberas de los cauces públicos son de propiedad privada".

Esta afirmación encierra un profundo error que ya ha sido ampliamente aclarado. El argumento esgrimido es absurdo frente a cualquiera de las dos disposiciones citadas.

- III — Los colegas que tengan vocación por el estudio, podrán desarrollar de esta manera, una gestión en su propio beneficio, habilitándose ampliamente para realizar la función más compleja de su especialidad.

Además, sabemos que por disposición del art. 478 del Código Civil y por el art. 395 del Código Rural, está dispuesto que se realice la definición legal y técnica de las riberas, las costas, los cauces públicos, etc., operaciones que los universitarios no hemos cumplido en el correr de casi un siglo.

Dentro de esa obligación corresponde al Agrimensor la responsabilidad primaria, puesto que el primer documento del título es el plano de mensura.

La ley de la materia, ya estudiada, informada y aprobada en Diputados, estudiada e informada favorablemente por la Comisión de Legislación del Senado, fue aplazada por este Cuerpo volviendo el proyecto a Comisión hace nueve años.

Nuestro gremio tendría ahora oportunidad para sacar del impase en que está dicho proyecto.

Desde otro plano de observación añadiré finalmente, que sería de gran utilidad obtener también el pronunciamiento de la autoridad directiva de nuestra Asociación.

Fdo.: R. Seuanez Olivera.

tificaciones expedidas por agrimensores, no llevarán los timbres especificados en los incisos anteriores. Fdo.: Luis A. Carballo.

Resolución: Aprobada, pase a la Asociación.

- 11) Que se estudie la reglamentación del ejercicio de la profesión con vistas a la estructuración de un proyecto de Ley y que el tema se incluya en el Temario del próximo Congreso.

Resolución: Aprobada.

- 12) Entendemos que se ha hablado mucho del problema de la tenencia de la tierra en conexión con la reforma agraria que es tema de actualidad. El latifundio y el minifundio han pasado al plano de la consideración pública pero hasta el presente no han aparecido las soluciones prácticas a estos problemas de entidad nacional. Como universitarios no podemos permitir que se nos ignore y no se aprecie la importante contribución que los profesionales agrimensores podemos y debemos realizar, en conjunción con otros, para llegar a la solución de un problema que nuestra sociedad reclama. Es deseable una mejor comprensión de real contenido de la profesión y de la importancia de la función de los agrimensores en el desenvolvimiento de nuestra sociedad. Este Congreso aspira a que las autoridades y organismos nacionales que encaran estos temas, incluyan en los órganos asesores a los profesionales agrimensores. Fdo.: Carlos Pollio.

Resolución: Aprobada por aclamación.

- 13) Que la Dirección de Topografía M. O. P. encare un mejoramiento del Archivo Gráfico, que no se entre en la búsqueda de un plano de mensura solamente por el nombre del agrimensor operante, sino que pudiera ser localizado por: a) Departamento. b) Sección Judicial. c) Localidad. d) Padrón. e) Ruta, etc. La ductilidad de los índices múltiples obtenidos en forma mecanizada, si fuera posible, tendría las siguientes mejoras:

1) Colaborar eficazmente para proyectos de Obras Públicas. 2) Para planes impositivos. 3) Para censos. 4) Para planes de Desarrollo Económico. 5) Para estadísticas, etc. Fdo.: Julio C. Geschi.

Resolución: Aprobada.

- 14) PROPONEMOS al III Congreso Nacional de Agrimensores se formule la siguiente declaración:

1) En atención a los resultados de la elección de autoridades de la F. I. A. recientemente realizada, el III Congreso Nacional de

Agrimensores considera contrario a las normas que deben regir las relaciones profesionales, la intromisión de otras profesiones en la elección de los representantes de agrimensura.

- 2) Que el orden de prelación de los estamentos universitarios debe ser: docentes, egresados, estudiantes.
- 3) Que los consejeros electos por el orden de egresados no pueden aspirar a desempeñar cargos docentes o administrativos hasta después de un año del cese de su mandante.
- 4) Que la elección de todas las autoridades universitarias debe hacerse por voto secreto.

Asimismo se resuelve poner en conocimiento de los representantes de la profesión en la F. I. A. y en la Universidad, esta declaración, solicitándoles promuevan la concreción de estas aspiraciones.

Fdo.: Agrims. Arnaldo Meneghetti. — Carlos A. Arzúa. — Federico Amonte y Edgardo Goyret.

Resolución: Aprobada.

- 15) Se sugiere la Ciudad de Rivera como sede para la realización del IV Congreso Nacional de Agrimensores, quedando esta sugerencia condicionada a lo que resuelva la Comisión Directiva de la Asociación de Agrimensores del Uruguay.

Resolución: Aprobada por aclamación.

Terminada la consideración de todos los puntos que integran el Temario, se da por clausurado el III Congreso Nacional de Agrimensores.

*Señor Agrimensor:*

LA ASOCIACION DE AGRIMENSORES  
DEL URUGUAY

*Le ofrece:*

Planillas de Cálculo Analítico  
Sobres Especiales.

Horario: 10 - 12 y 16 - 20 horas

Calle TREINTA Y TRES 1334 - Esc. 31

Teléf. 8 0 2 5 4

MONTEVIDEO - URUGUAY

La Asociación de Agrimensores del Uruguay  
y la dirección de  
A G R I M E N S U R A

agradecen a las Entidades nacionales  
y extranjeras las publicaciones recibidas  
en canje, así como el apoyo moral y  
económico que hasta el presente se le ha  
brindado, y al mismo tiempo se complacen  
en hacerles llegar su más sincero voto  
de felicidad.

Diciembre de 1966.

*Señor Agrimensor:*

LA ASOCIACION DE AGRIMENSORES  
DEL URUGUAY

*Le ofrece:*

Planillas de Cálculo Analítico  
Sobres Especiales.

Horario: 10 - 12 y 16 - 20 horas

Calle TREINTA Y TRES 1334 - Esc. 31

Teléf. 8 0 2 5 4

MONTEVIDEO - URUGUAY

La Asociación de Agrimensores del Uruguay

y la dirección de

AGRIMENSURA

agradecen a las Entidades nacionales  
y extranjeras las publicaciones recibidas  
en canje, así como el apoyo moral y  
económico que hasta el presente se le ha  
brindado, y al mismo tiempo se complacen  
en hacerles llegar su más sincero voto  
de felicidad.

Diciembre de 1966.

SUB-COMISIONES ASESORAS

ASUNTOS UNIVERSITARIOS. — Agrimensores: Carlos Hughes, Edgardo Goyret, Carlos Steffen, Arnaldo Meneghetti y Delio W. Infantozzi.

REGLAMENTO INTERNO. — Agrimensores: W. Bruzzone, Ismael C. Foladori, Ever Irisity y Albino Ruibal.

PUBLICACIONES. — Agrimensores: Carlos Pollio, Delio W. Infantozzi, Ismael C. Foladori, Héctor Comesaña y Walter de León.

ASUNTOS TECNICOS. — Agrimensores: Rafael E. Passanante, Oscar A. Olave, Julio C. Granato, Herbert Oddone y Edgardo Goyret.

ARANCEL PROFESIONAL. — Agrimensores: Carlos R. Lluberas, Carlos R. Senaldi, Rubens A. Quintana, Gerardo J. Altieri, Gabino Lalinde e Iván A. Robert.

ACTOS CULTURALES. — Agrimensores: Mirta Nogueira de Riccetto, Lorenzo Mallo, Juan J. Gambini y Rafael E. Passanante.

ORDENANZA MUNICIPAL. — Agrimensores: Héctor R. Damasco, Gerardo J. Altieri, Jorge Rodríguez Gabard y Walter de León.

ASUNTOS GREMIALES. — Agrimensores: Eugenio Jauri, Gerardo J. Altieri, Rafael E. Passanante y Herbert Martorelli.

ASUNTOS LEGALES. — Agrimensores: Jorge Rodríguez Gabard, Federico Amonte y Orlando A. Mara.

DELEGADOS DEPARTAMENTALES

ARTIGAS .....	Agrim. Rodolfo L. Lemez
SALTO .....	" Horacio Tolosa
PAYSANDU .....	" Arturo A. Davison
RIO NEGRO .....	" Luis A. Carballo
SORIANO .....	" Román R. Varela
COLONIA .....	" Washington Prandi
SAN JOSE .....	" José M. Teijeiro
CANELONES .....	" Heber H. Rebufello
FLORES .....	" Luis A. Ibiñete
DURAZNO .....	" Angel Floro De Souza
TACUAREMBO .....	" Ramón C. Rodríguez Méndez
RIVERA .....	" Daniel Rígoli
LAVALLEJA .....	" Miguel A. Graña
ROCHA .....	" Homero Cardoso
TREINTA Y TRES .....	" Francisco Rodríguez Llano
CERRO LARGO .....	" Luis E. Percovich
MALDONADO .....	" Juan A. González Uslenghi
FLORIDA .....	" Julián Peluffo Fortunatto

ASOCIACION DE AGRIMENSORES DEL URUGUAY

Sede social: Calle TREINTA Y TRES 1334, Esc. 31 - Teléf.: 8 02 54  
MONTEVIDEO (URUGUAY)

Fundada el 26 de abril de 1928

Con Personería Jurídica concedida el 28 de setiembre de 1933  
Miembro fundador de la Federación Latino Americana de Agrimensores  
Integrante de la Agrupación Universitaria del Uruguay

PERIODO 1966 - 67

COMISION DIRECTIVA

Presidente .....	Agrim. Héctor R. Damasco
1er. Vice-Presidente .....	Agrim. Federico Amonte
2do. Vice-Presidente .....	Agrim. Carlos R. Lluberas
Secretario .....	Agrim. L. Rodolfo Gepp
Pro-Secretario .....	Agrim. Lorenzo Mallo Román
Tesorero .....	Agrim. Carlos Pollio
Pro-Tesorero .....	Agrim. Gabino Lalinde
Bibliotecario .....	Agrim. Juan R. Bartesaghi
Vocal .....	Agrim. Gerardo J. Altieri
" .....	Agrim. Edgardo Goyret
" .....	Agrim. Juan J. Gambini
" .....	Agrim. Iván A. Robert
" .....	Agrim. Delio W. Infantozzi
" .....	Agrim. Orlando A. Mara
" .....	Agrim. Rafael E. Passanante

COMISION FISCAL

Agrimensores: Hipólito Gallinal, Carlos Hughes e Ismael C. Foladori

DELEGADOS ANTE LA AGRUPACION UNIVERSITARIA DEL URUGUAY

Agrimensores: Arnaldo Meneghetti (Titular)  
Walter de León (Suplente)

DELEGADO ANTE FEDERACION LATINOAMERICANA DE AGRIMENSORES

Agrimensor: Carlos Steffen